BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLV — Núm. 12.750

EDICION DE 32 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle San Martín 534
Buenos Aires
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Martes 5 de Enero de 1937

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 4 de Enero de 1937

Por avisos varios	2.397.—
" adicionales de marcas	42.—
" suscripciones	1.535.30
" venta de boletines	13.10
Total	3.987.40

Carlos Alfredo Casal
Administrador-Director

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	0.50

FE DE ERRATAS

Ministerio de Hacienda

Tratamiento aduanero que debe dispensarse al alcohol isopropílico impuro para la industria.

89.174 (144). — 3.781. — Parte dispositiva del Decreto número 89.174 (144), de agosto 29 de 1936, referente al tratamiento aduanero que debe dispensarse al alcohol isopropílico impuro para la industria, cuyos términos son los siguientes:

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Declárase que el alcohol isopropílico impuro para la industria aforado a pesos 25 los 1.000 litros por el Decreto de 21 de julio de 1931, es el destinado a la desnaturalización de alcoholes y como disolvente de barnices, debiendo despacharse el que no reúna tal condición, por la partida 2.822 de la Tarifa de Avalúos.

Art. 2.º — Para poder acogerse al tratamiento arancelario indicado en la primera parte del articulado anterior, los importadores deberán introducir el alcohol isopropílico impuro desnaturalizado o desnaturalizarlo en el país mediante la adición de un diez por ciento de benzol, toluol u otro producto que se proponga y sea aceptado por la Dirección General de Oficinas Químicas, Nacionales; siendo obligatorio, en todo caso, el análisis químico por dicha repartición como requisito previo al despacho aduanero.

Art. 3.º — Declárase asimismo obligatoria la comprobación de destino en la forma establecida por las disposiciones en vigor, para el alcohol isopropílico impuro que se despache por el inciso P, del Decreto de 21 de julio de 1931.

Art. 4.º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

DIVISION DE ADUANAS Y PUERTOS

Ministerio de Obras Públicas

Resolucion Ministerial

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Licitaciones del día—

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS

Aplicando al importador señor Francisco Martins Gabriel una multa de $ 1.500.—.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1936

96.474. — 5.374

Vistos:

Que con motivo de la inspección practicada por la Oficina de Control de Cambios en la documentación del importador Francisco Martins Gabriel (fs. 8|14) pudo comprobarse que el mismo ha negociado en el mercado libre los siguientes importes que le fueron autorizados con permisos de cambio oficial para el pago de mercaderías importadas: Francos Franceses 135.303,85; Lit. 16.785,75 y Dólares 1.932,33;

Que por tal motivo por resolución de fecha 7 del corriente la oficina expresada dispuso exigir al importador el reintegro al mercado oficial de las divisas, al tipo de cambio oficial vendedor que rija el día en que se realice la operación, y suspendió provisionalmente el otorgamiento de permisos de cambio a su favor (fs. 16|18), y

CONSIDERANDO:

Que las disposiciones sobre Control de Cambios establecen que los acuerdos de cambio deben utilizarse en la forma en que han sido concedidos y aplicarse a los fines indicados en las solicitudes respectivas, o devolverse a la Oficina para su anulación (Recopilación de Decretos y Disposiciones de fecha 7 de junio de 1933);

Que las infracciones a dichas disposiciones deben ser motivo de la sanción prevista por el artículo 17 de la Ley N.° 12.160, cuya aplicación está a cargo del Poder Ejecutivo;

Que dada la situación de falencia del causante, el reintegro de divisas dispuesto por la Oficina de Control de Cambios y el cobro de la multa a que se ha hecho pasible corresponde se reclame por vía de acción del Ministerio Fiscal ante el Juzgado competente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Aplícase al importador señor Francisco Martins Gabriel, una multa de ($ 1.500.— m|n.) un mil quinientos pesos moneda nacional, que deberá ser depositada en el Banco Central de la República Argentina, cuenta "Control de Cambios, orden Ministerio de Hacienda".

Art. 2.° — Pasen las presentes actuaciones al señor Agente Fiscal en lo Civil y Comercial doctor Estrada Zelis, a fin de que se presente en los autos de quiebra del señor Francisco Martins Gabriel, que tramitan ante el Juzgado de Comercio de la Capital, a cargo del doctor Gómez Molina, Secretaría Mansilla, pidiendo la venta en el mercado oficial de cambios, por intermedio de un banco autorizado de plaza de las cantidades de Frs. Fcs. 135.303,85; Lit. 16.785,75 y Dlls. 1.932,33 al tipo de cambio oficial vendedor que rija el día en que se realice la operación, el pago de la multa impuesta y la reposición de sellos del presente expediente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Aplicando a los exportadores Elías Moss y Cía. una multa de $ 10.000.—

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936

96.709. — 5.375.

Vistos:

Que de las presentes actuaciones surge que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de fecha 25 de enero de 1932, la Oficina de Control de Cambios autorizó a los exportadores Elías Moos Ltda. y Uranga y Ferreira, varios embarques con destino a Uruguay, por un valor total de m$n. 383.700.—, sin exigírsele venta de cambio;

Que según consta a fojas 53, las operaciones correspondientes a la última de las nombradas firmas, fueron realizadas por cuenta de Elías Moos Ltda.;

Que en distintas oportunidades Elías Moos Ltda., presentó certificados expedidos por la Aduana de Montevideo, con los que se pretendió justificar la entrada en esa plaza de las mercaderías exportadas;

Que esos documentos fueron devueltos por la citada oficina, en virtud de que no probaban fehacientemente dicha circunstancia;

Que del informe corriente a fojas 55|71, producido por la Aduana de Montevideo surge que las mercaderías correspondientes a los embarques en cuestión, fueron reembarcadas para el exterior;

Que en carta de fojas 53, Elías Moos Ltda., aceptó negociar cambio por el valor de esas operaciones, lo que fué cumplido según consta a fojas 79;

Que del examen efectuado por la Oficina de Control de Cambios, en la contabilidad de la interesada se desprende que las mercaderías, fueron facturadas por ella a compradores europeos; y

CONSIDERANDO:

Que, en el presente sumario se encuentra plenamente probado que el exportador Elías Moos Ltda., con el propósito de usar la franquicia acordada por el artículo 6.° del Decreto de fecha 25 de enero de 1932, que permite la facturación en pesos moneda nacional de los productos destinados a países limítrofes, declaró que mercaderías vendidas a compradores de ultramar se introducirían en Uruguay, de donde fueron reembarcadas con destino a Europa;

Que toda falsa declaración tendiente a sustraer divisas al mercado oficial de cambios, debe ser motivo de la sanción prevista en el artículo 17 de la Ley N.° 12.160, cuya aplicación está a cargo del Poder Ejecutivo;

Por lo tanto:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Aplicar al exportador Elías Moos Ltda. S. A., una multa de pesos moneda nacional diez mil (pesos 10.000.— m|n.) que deberá ser depositada dentro del término de cinco días a partir de la notificación, en el Banco Central de la República Argentina, cuenta "Control de Cambios, orden Ministerio de Hacienda".

Art. 2.° — Comuníquese, previa reposición de fojas y vuelva a la Oficina de Control de Cambios para su registro y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

No haciendo lugar a un pedido del importador Luis E. Siperman para que se deje sin efecto la multa impuesta por transgredir disposiciones del control de cambios.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1936.

96.472. — 5376.

Visto:

Que invocando lo dispuesto en el artículo 6.° de la Ley N.° 12.312, el importador Luis E. Siperman solicita se deje sin efecto la multa que le fuera aplicada por Decreto 89.597 (fs. 72|73) y confirmada por Decreto N.° 93.114 (fs. 77), y

CONSIDERANDO:

Que dicha sanción fué impuesta por transgresión a las disposiciones sobre Control de Cambios, ya que con el objeto de obtener mayor cantidad de cambio oficial que la que necesitaba, para el pago de mercadería de su propiedad, despachadas a plaza bajo el número 108.759|935, abultó el valor de las mismas por un total de m$n. 314.408,71 para toda la partida;

Que a fin de determinar si dicha penalidad está comprendida dentro de la exención establecida por la Ley número 12.312 es necesario precisar el alcance de esa disposición legal;

Los artículos 1.° y 6.° de dicha ley prescriben:

"Artículo 1.° — Los deudores de impuestos de contribución territorial, réditos, transacciones, patentes, servicios de obras sanitarias, y canon de riego, que abonen dentro del plazo de noventa días de la promulgación de esta ley las cuotas ya vencidas correspondientes al año en curso, serán eximidos de toda clase de recargos y podrán pagar lo que adeudan de años anteriores en cuotas trimestrales de diez por ciento, también sin ningún recargo, la primera de las cuales vencerá a los ciento ochenta días de la promulgación de la presente ley".

"Artículo 6.° — Exonérase de multa, interés punitorio y cualquier otra carga o sanción en que hubiera incurrido por falta de inscripción, denuncia, mora en el pago o falta de cumplimiento oportuno de las leyes y decretos reglamentarios, a los contribuyentes que en el término de ciento veinte días regularicen su situación o arreglen su deuda de acuerdo con esta ley, o la hayan regularizado con antelación fuera de los plazos legales".

Surge del texto de la ley que la exención comprende únicamente a los deudores de los impuestos y tasas detallados en el artículo 1.°, siempre que cumplan con las condiciones fijadas en el artículo 6.°;

Por otra parte, esa ley tuvo como antecedente distintos proyectos presentados a la Cámara por varios de sus componentes, sobre "prórroga para el pago del impuesto a los réditos adeudado y exoneración de multas"; "exención de multas que correspondiesen a los deudores morosos de patentes nacionales"; "exención de las multas por morosidad en el pago de los impuestos a los réditos"; "normas para la percepción de impuestos nacionales atrasados y exoneración de multas"; y "exoneración de multas a los deudores morosos de Obras Sanitarias de la Nación";

De la discusión parlamentaria tampoco resulta que el propósito del legislador fué exonerar de multa, a otros contribuyentes que los enumerados en el artículo 1.° de la ley;

Concuerda asimismo con esta interpretación el fallo de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Federal de fecha 21 de octubre último;

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que la multa impuesta en los presentes actuados al importador Luis E. Siperman, en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley N.° 12.160, no está comprendida en la exención sancionada por la Ley número 12.312.

Art. 2.° — Previa reposición, comuníquese y pase a la Oficina de Control de Cambios para su registro y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Designando Síndico del Banco Central de la República Argentina, para el ejercicio de 1937, al Contador Mayor don Otto D. Rasmussen.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1936.

96.460. — 5377. — Atento lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley N.° 12.155,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase Síndico del Banco Central de la República Argentina, durante el próximo ejercicio de 1937, al Contador Mayor de la Contaduría General de la Nación, señor don Otto D. Rasmussen.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y fecho, archívese.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Autorizando al Ministerio de Marina, para atender con el producido de la cuenta especial, "Producido de Transportes Nac. Art. 99" los servicios correspondientes a la misma.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1936.

96.473. — 5378. — Visto el expediente N.° 11.943-M-1936, en el que el Ministerio de Marina, solicita que los ingresos de la cuenta especial "Producido de Transportes Nacionales" que se efectúan en la Tesorería General de la Nación, se realicen directamente en el citado Ministerio, a fin de evitar demoras en el pago de los servicios respectivos, que se atienden con los fondos de dicha cuenta, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Presupuesto para 1935 N.° 12.150 prorrogada para el corriente año por la Ley 12.237 en su artículo N.° 110 autoriza para distintas cuentas especiales el procedimiento solicitado por el Ministerio de Marina;

Que en virtud de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 11.672 (Nuevo ordenamiento) dicho procedimiento puede hacerse extensivo a otras cuentas especiales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Ministerio de Marina para atender directamente con el producido de la cuenta especial "Producido de Transportes Nacionales", Artículo 99-Ley 12.150, prorrogada para 1936 por la Ley 12.237, los servicios correspondientes a la misma. Mensualmente se remitirá a la Contaduría General de la Nación un estado demostrativo del movimiento de esta cuenta.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Marina.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO. — R. M. Ortiz. — E. Videla.

Llamando al reembolso a la par de los títulos del empréstito Deuda Pública Consolidada de la Provincia de Jujuy.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1936.

96.286. — 5.379. —

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 94.654, del 19 de noviembre ppdo., el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto por la Ley N.° 12.139, se ha hecho cargo del empréstito "Deuda Pública Consolidada de

la Provincia de Jujuy", emitido por la Provincia de Jujuy, en virtud de la Ley de dicha Provincia N.° 1000;

Que los artículos 39 y siguientes de la Ley N.° 12.150, prorrogada por la Ley N.° 12.237, con el fin de disminuir el servicio de la deuda consolidada, autoriza al Poder Ejecutivo para rescatar los títulos de la deuda pública interna que que se encuentran en circulación, o canjearlos por títulos de menor tipo de interés;

Que tratándose de un empréstito de renta elevada, es conveniente el retiro del remanente en circulación;

Que con fecha junio 16 de 1936 se ha dispuesto la emisión de títulos de Crédito Argentino Interno 4 ½ % 1936, con los cuales se procederá al rescate o canje de los títulos provinciales mencionados,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Banco Central de la República Argentina, en su carácter de Agente Financiero del Gobierno Nacional, llamará a reembolso a la par, para el día 1.° de enero de 1937, los títulos del empréstito "Deuda Pública Consolidada de la Provincia de Jujuy", emitidos de conformidad con la Ley de la Provincia de Jujuy N.° 1000 y traspasados a la Nación en virtud del Decreto N.° 94.654, de 19 de noviembre ppdo.

Art. 2.° — El Banco Central de la República Argentina podrá ofrecer en canje de los valores a que se refiere el artículo 1.°, títulos de Crédito Argentino Interno 4½ % 1936, en las condiciones que serán fijadas oportunamente.

Art. 3.° — Los títulos del empréstito citado en el artículo primero dejarán de devengar intereses a partir del 1.° de enero de 1937.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase al Banco Central de la República Argentina a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Disponiendo la impresión de certificados provisionales de Títulos Crédito Argentino Interno 4 % 1936.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1936.

96.285. — 5.380. — Expte. 12.469-H-1936. — Siendo conveniente disponer de Certificados Provisionales hasta tanto se impriman los títulos definitivos a que se refiere el Decreto N.° 96.275, de la fecha,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — El Banco Central de la República Argentina dispondrá por intermedio de la Casa de Moneda, la impresión de Certificados Provisionales de títulos de "Crédito Argentino Interno, 4 % - 1936 - Ley N.° 12.237", por la cantidad indicada en el citado decreto.

Art. 2.° — Comuníquese a la Casa de Moneda y Tesorería General, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Contaduría General y Banco Central de la República Argentina a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Modificando en el presupuesto de gastos que demandará la revaluación de terrenos y edificios de propiedad particular, a cargo de la Administración de Contribución Territorial, el crédito de varias partidas.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1936.

96.561. — 5.381. — Visto el expediente N.° 10.489-C-36, por el que la Administración de Contribución Territorial solicita la modificación del presupuesto de gastos que demandará la revaluación de los terrenos y edificios de propiedad particular situados en la Capital de la República y en los Territorios Nacionales, aprobado por Decreto N.° 78.009, del 11 de marzo ppdo., y modificado por el N.° 79.962, del 30 del mismo mes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase en el presupuesto de gastos que demandará la revaluación de los terrenos y edificios de propiedad particular, situados en la Capital de la República y los Territorios Nacionales, a cargo de la Administración de Contribución Territorial, aprobado por Decretos Nos. 78.009 y 79.902, el crédito de las siguientes partidas en la forma que se indica a continuación:

Remuneraciones extraordinarias al personal administrativo y técnico profesional

	N.° de empl.	Remuner. mensual	Importe mensual		Importe al. año
			m$n.		m$n.
Inspectores para los Territorios Nacionales	5	300	1.500	(1)	27.000
Confeccionadores de planos	25	150	3.750	(2)	40.500
Total			24.600		299.700

(1) Incluído m$n. 9.500 de 5 empleados por 6 meses.
(2) Excluído „ 4.500 „ 5 „ „ 6 „

Otros gastos

	Al año m$n.
Compensación de gastos para los valuadores ad-hoc designados por los Gobernadores de los Territorios Nacionales	4.500.—
Total	92.200.—
Total general	703.300.—

Art. 2.° — La Administración de Contribución Territorial propondrá al Ministerio de Hacienda, la distribución de los fondos asignados para compensación de gastos a los valuadores designados por los Gobernadores de los Territorios Nacionales.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

DIVISION DE ADUANAS Y PUERTOS

Ministerio. — Disponiendo que las Aduanas de la República continúen aplicando el adicional del 10 por ciento a las mercaderías por él afectadas, cuyo retiro a plaza se efectúe desde el 1.° de enero próximo, inclusive.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1936.

97.078. — Exp. 21.162-H-936. — Decreto N.° 235. —

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.237, mantiene el derecho adicional de 10 % hasta el 31 de diciembre del año en curso;

Que el Poder Ejecutivo por razones de orden fiscal ha recabado del H. Congreso la prórroga de dicho impuesto hasta el 31 de diciembre de 1937, habiendo obtenido sanción favorable de la H. Cámara de Diputados;

Que encontrándose actualmente al proyecto a consideración del H. Senado, y a fin de evitar molestias al comercio con la formulación de cargos con posterioridad al despacho y retiro de sus mercaderías, es conveniente autorizar a las Aduanas para seguir percibiendo el importe del mencionado impuesto en carácter condicional, hasta tanto se pronuncie definitivamente el H. Congreso sobre su vigencia para el año 1937;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Las Aduanas de la República continuarán aplicando el impuesto adicional de 10 % a todas las mercaderías por él afectadas actualmente, cuyo retiro a plaza se efectúe desde el día 1.° de enero de 1937, inclusive.

Art. 2.° — En caso de que el H. Congreso no prorrogara para el año próximo la vigencia del impuesto de que se trata, se devolverá de inmediato a los interesados, las sumas abonadas por tal concepto.

Art. 3.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Ministerio de Obras Públicas

Navegación y Puertos — Anulando la licitación privada número 17.755, sin pérdida del depósito de garantía.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.

95.050. — 4.328. — Expte. 11.902-P-936. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, manifiesta que, en razón de no contarse con los fondos suficientes para cumplimentar el compromiso emergente de la Lic. privada N.° 17.755, que llevó a cabo para la impresión de 300 ejemplares del "Resumen Estadístico del Puerto de Buenos Aires", correspondiente al año 1935, aprobada por Decreto número 89.934, de fecha 8 de septiembre ppdo., solicita que esa licitación sea dejada sin efecto, por cuanto si se mantuviera dicho compromiso, sería necesario suspender otros trabajos más urgentes e imprescindibles;

Teniendo en cuenta esta circunstancia, nada obsta para anular el citado remate, sin pérdida del depósito de garantía;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Anúlase, por las causales expresadas, la licitación privada de que se trata, adjudicada a la firma Guillermo Kraft Ltda., por la suma de un mil trescientos pesos (pesos 1.300 m|nal.) moneda nacional, sin pérdida del depósito de garantía.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Autorizando a la Empresa de Omnibus Callao número 50, para penetrar y circular con sus vehículos dentro de la zona portuaria.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.

95.051. — 4.329. — Expte. 24.119-C-1936. — Visto este expediente por el que el señor concesionario de la Empresa de Omnibus "Callao", autorizada por la Municipalidad de la Capital para prolongar su recorrido hasta el Balneario Municipal durante la próxima temporada de verano, solicita permiso para penetrar y circular con sus vehículos dentro de la zona portuaria por el siguiente itinerario: entrando por la Avenida Madero, siguiendo por Viamonte, Avenida Tristán Achával Rodríguez (Oeste), hasta Belgrano, regresando por las mismas calles para empalmar con su ruta habitual;

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado, en base a las condiciones por ella fijadas a las cuales dicho concesionario ha dado su conformidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Empresa de Omnibus "Callao", número 50, para penetrar y circular con sus vehículos dentro de la zona portuaria, durante la próxima estación de verano por el recorrido de que se ha hecho referencia, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Los guardas de los coches, previo al cruce de las vías, deberán bajarse y cerciorarse de que no existe peligro.
b) Se detendrá la marcha antes de atravesar los puentes giratorios comprobando si en ese momento están habilitados para el tráfico.
c) La velocidad de los coches no podrá exceder de 25 kilómetros por hora, debiendo ella reducirse en lo posible en los días de niebla, a fin de evitar todo accidente.
d) El permiso no tiene carácter de exclusividad y quedará sujeto a las reglamentaciones vigentes o que en adelante se dictaren sobre salubridad o tráfico. Es de carácter precario, pudiendo por lo tanto quedar sin efecto en cualquier momento, cuando las autoridades aduaneras o del Ministerio de Obras Públicas lo determinen.
e) La recurrente entregará pases libres para los empleados de la Dirección General de Navegación y Puertos, encargados de la vigilancia y contralor del servicio en la zona portuaria, como así también permitirá viajar gratuitamente al personal Uniformado del Resguardo (Aduana de la Capital) y de la Prefectura General Marítima.
f) La interesada deberá ajustarse a las indicaciones que puedan formularle las autoridades aduaneras y del Ministerio de Obras Públicas.
g) El Gobierno no se responsabiliza por cualquier accidente que pudiera ocurrir, con motivo del acceso de los coches a la zona portuaria.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo. — Aprobación del proyecto y presupuesto construcción de calzada, en Puente Paso Burgos (Puente Alsina).

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1936.

94.812. — 4.330. — Expte. 20.895-R-1936. — Visto este expediente en el que la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, eleva el proyecto y presupuesto de pesos 1.315.564.41 moneda nacional, que ha preparado, para la construcción de calzadas laterales a los accesos del nuevo puente en Paso

Burgos (Puente Alsina), incluídos los costos de expropiaciones de terrenos, vías de tránsito para los tranvías y desagües pluviales;

Teniendo en cuenta:

Que la citada Repartición expresa que la realización de estos trabajos no fué contemplada en el plan de obras aprobado por Decreto de 5 de diciembre de 1931, por cuanto había convenido, en principio, con las Municipalidades de la Ciudad de Buenos Aires y Avellaneda, de que éstas por su propia cuenta llevarían a cabo los mismos, propósito que no pudo llegar a formalizarse, a causa de las dificultades de orden financiero con que al respecto tropezaran;

Que en presencia de ello, e impuesta la necesidad de acometer la ejecución de los trabajos de que se trata, ante el adelanto alcanzado por las obras del referido puente, la citada Repartición solicita se la autorice para proceder en tal sentido, haciendo uso del saldo que por mayor suma a la expresada arroja la partida 1, del Anexo L, inciso 12, ítem 1, del Presupuesto de 1927, para "Puente sobre el Riachuelo en Paso Alsina, Avenida Sáenz, Capital Federal", cuya retención, entre otras, fué establecida por Decreto de 12 de febrero de 1936, para su transferencia al inciso 9, de las cuentas unificadas;

Que la aplicación de dichos recursos en los trabajos aludidos, es observada por la Dirección General de Contabilidad y Contaduría General de la Nación, en razón de que la naturaleza de éstas, no guarda concordancia con el concepto de los previstos en la leyenda de la partida del aludido crédito, debiendo a juicio de las mismas, solicitarse del H. Congreso, la autorización pertinente para proceder en la forma propuesta por la Repartición técnica;

Que en el proyecto de Presupuesto para el año 1937 (Anexo L), se incluyó la partida antes referida del Ejercicio 1927, al solo efecto de que quede modificada su leyenda, en forma que permita la utilización del importe de dicho saldo en los trabajos de que se trata, procedimiento que subsana la dificultad denotada en el reparo a que se hace referencia precedentemente;

Que por esto, de conformidad a lo previstó en la Ley 10.285,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, de conformidad con lo determinado por la Ley 10.285, en su artículo 1.° (inciso a), el proyecto y presupuesto de un millón trescientos quince mil quinientos sesenta y cuatro pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional ($ 1.315.564.41 m|nacional), que ha preparado la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, para la realización de las obras de que se ha hecho referencia en Paso Burgos (Puente Alsina).

Art. 2.° — Dése cuenta al Honorable Congreso con el mensaje de práctica, en cumplimiento de la disposición legal antes referida, quedando formalizado con ello el pedido de autorización para utilizar los recursos de que se trata, con el fin indicado.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Estudios y Obras del Riachuelo, a fin de que, por separado, eleve copia de la documentación pertinente, a los efectos indicados en el artículo que antecede.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Estudios y Obras del Riachuelo. — Aprobando licitación privada número 439.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.

95.052. — 4.3331. — Expte. 14.913-R-936. — Visto que la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, eleva para su aprobación la licitación privada número 439, que ha realizado, a fin de adquirir cables de acero, con destino a las obras de canalización y rectificación del Riachuelo;

Teniendo en cuenta que el expresado acto se ha llevado a cabo cumplimentando las disposiciones en vigor, y que la adjudicación respectiva conviene hacerla a la firma Boker y Cía., por haber cotizado precio más bajo dentro de las condiciones exigidas; y,

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la Lic. privada de que se trata, llevada a cabo por la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, y adjudícase la provisión respectiva a la firma Boker y Cía., por el importe de dos mil trescientos cuatro pesos con cincuenta centavos (pesos 2.304.50 m|nal.) moneda nacional, que se imputará al crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1936, en el inciso 4, ítem 1, Partida 1.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Estudios y Obras del Riachuelo a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Autorizando inversión de pesos 10.560.— construcción de un canal de riego en Siján, Catamarca.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1936.

94.829. — 4.332. — Expte. 7.644-V-936. — Visto que la Dirección General de Irrigación, solicita autorización para invertir en la construcción de un canal de riego en la localidad de Siján (Catamarca), la suma de $ 10.560.— moneda nacional, de conformidad con el Decreto número 45.314, de fecha 14 de julio de 1934, que autorizó dicha obra;

Teniendo en cuenta que la referida construcción es insistentemente requerida por las entidades comerciales e industriales y por el vecindario en general de dicha localidad por el beneficio que ella ejercerá en la economía de la zona;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Irrigación, para que conforme lo solicita proceda a invertir en la ejecución de la obra de que se trata, de acuerdo con el proyecto y presupuesto aprobado por el referido decreto, la suma de (pesos 10.560.— m|nal.) diez mil quinientos sesenta pesos moneda nacional, con cargo al inciso 2, ítem 2, partida 16a., del Plan de Trabajos Públicos vigente, Acuerdo de fecha noviembre 10 de 1936, debiendo rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones que realice.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición de mangas de goma para obras Dique El Jumeal. — Catamarca.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1936.

94.831. — 4.334. — Expte. 23.261-I-936. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación, en la licitación privada N.° 1.969, que ha realizado con el objeto de adquirir mangas de goma con destino a las obras del Dique El Jumeal, provincia de Catamarca;

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado las disposiciones reglamentarias en vigor; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y autorízase a la Dirección General de Irrigación, para adquirir con el destino mencionado, las mangas de goma licitadas, de las casas y por los precios que seguidamente se expresa:

India Rubber Gutta Percha y Telegraph Works Ltd.

Renglón N.° 1, por $ 416,66 m|n.

Bruno y Cía. — Renglón N.° 2, por $ 330,— m|n.

Art. 2.° — El importe total de (pesos 746,66 m|n.) setecientos cuarenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional a que ascienden las presentes adquisiciones se imputará al inciso 2, ítem 2, partida 11 del Plan de Trabajos Públicos vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición de nafta para obras Dique "La Puntilla". — San Juan.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1936.

94.832. — 4.335. — Expte. 23.934-I-936. — Visto el pedido directo de precios que ha efectuado la Dirección General de Irrigación, a la firma Casas y Cía., Agentes de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en la Ciudad de San Juan, con el objeto de adquirir nafta para las obras de Consolidación del Dique Nivelador de "La Puntilla", en la misma provincia;

Teniendo en cuenta que dicha adquisición se encuadra en lo dispuesto por el Acuerdo de fecha 6 de mayo de 1926; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el pedido directo de precios de que se trata y autorízase a la Dirección General de Irrigación, para adquirir con el destino mencionado, de la firma Casas y Cía., Agentes de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en la Ciudad de Salta, (2100) dos mil cien litros de nafta Y. P. F., por la suma total de ($ 430,50 m|n.) cuatrocientos treinta pesos con cincuenta centavos moneda nacional, cantidad que se imputará al inciso 2, ítem 2, partida 60 del Plan de Trabajos Públicos vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Obras de mejoramiento del riego en Rincón (Catamarca)

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1936.

94.833. — 4.336. — Expte. 15.891-I-1936. — Visto que la Dirección General de Irrigación, eleva para su aprobación el adjunto proyecto que ha preparado cuyo presupuesto asciende a la suma de $ 19.440 m|n., relativo al mejoramiento del riego en Rincón, Departamento de Pomán, (Catamarca), solicitando asimismo se la autorice a llevar a cabo dichos trabajos administrativamente; y

Teniendo en cuenta que actualmente sólo existe disponible un crédito de $ 9.940 m|n., con cuya suma puede iniciarse la ejecución de las obras, ínterin se solicita del H. Congreso la sanción de los recursos faltantes; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto de que se ha hecho referencia, cuyo presupuesto asciende a la suma de diez y nueve mil cuatrocientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 19.440 m|n.) y autorízase a la Dirección General de Irrigación, para que proceda a efectuar la ejecución de las obras de que se trata, hasta la concurrencia de la suma de nueve mil novecientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 9.940 m|n.) mediante el sistema administrativo, con cargo de rendir en oportunidad cuenta documentada de las inversiones realizadas y con imputación al inciso 2, ítem 2, partida 16, del Plan de Trabajos Públicos para el corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación, a sus efectos, debiendo denunciarse oportunamente al H. Congreso el costo previsto para dichas obras a objeto de recabar la obtención del crédito faltante de $ 9.500 m|n., conforme a lo dispuesto por la Ley 10.285.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición de alambre y varillas para obras de defensa cauce y tomas río Diamante, Mendoza.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1936.

94.834. — 4.337. — Expte. 22.869-I-936. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación, en la licitación privada N.° 39, que ha realizado con el objeto de adquirir alambre liso y varillas de hierro con destino a las obras de defensa cauce y tomas del río Diamante, provincia de Mendoza;

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado las disposiciones reglamentarias en vigor; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata y autorízase a la Dirección General de Irrigación, para adquirir con el destino mencionado, el material licitado, de las casas y por los precios que seguidamente se expresa:

Daniel Julián y Cía. — Renglones 2 y 5 (5 rollos), por $ 194,— m|n.

Francisco García. — Renglones 5 (5 rollos), y 6, por $ 133,50 m|n.

Art. 2.° — El importe total de (pesos 327,50 m|n.) trescientos veintisiete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, a que ascienden las presentes adquisiciones, se imputará al inciso 2, ítem 2, partida 33, del Plan de Trabajos Públicos en vigor.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Aprobando convenio celebrado con el Poder Ejecutivo, inversión de fondos para las obras de desagüe en Mendoza.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936.

94.938. — 4338. — Expte. 11.988-M-1936. — Visto que el Gobierno de la Provincia de Mendoza, comunica que por Ley N.° 1.210, dictada por intermedio de la Honorable Legislatura, ha sido aprobado el convenio firmado ad referéndum, de la misma y del Poder Ejecutivo Nacional, entre los señores Ministros de Obras Públicas y Hacienda de la Nación y el de Industria y Obras Públicas de esa provincia, para la realización de las obras de desagüe y drenaje que autoriza la Ley 12.282,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el convenio a que se ha hecho referencia,

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Obras Públicas y Hacienda.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Irrigación a sus efectos.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — R. M. Ortiz.

Irrigación. — Modificación ampliación artículo 12 del decreto reglamentario de la Ley 6.546.

Señor Ministro:

Las corporaciones municipales, son, atendiendo a su estricto concepto, agencias del superior poder del Estado Central en los regímenes unitarios y Especiales en los federales, por el que ellos son creados e investidos con facultades solamente de legislación local y contralor, consultando aquellas materias que conciernen estricta y únicamente a las necesidades propias de los habitantes del

distrito o lugar que comprende su jurisdicción.

Entre esas facultades, señor Ministro, se encuentra incluída la de fijar las normas tendientes a proveer sus necesidades específicas atendiendo al principio de la "buena vecindad" y, a su vez dentro de ésta, y con respecto al caso concreto de que tratan las presentes actuaciones, la de la adecuada y exacta distribución del agua, de tal modo que con el pedido interpuesto se tomaría una resolución que corroboraría un régimen legítima y estrictamente municipal: la Ley (6546) fija las normas generales, amplias, orgánicas, y se deja al gobierno local, "de los propios", la función de traducir en el detalle reglamentario las previsiones concretas cuyo alcance determina la experiencia de la vida comunal.

Por ello soy de opinión que V. E., podría acceder al pedido promovido.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1936. — Celso Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.

95.039. — 4.339. — Expte. 22.867-I-1936. — Visto que la Dirección General de Irrigación, eleva el pedido formulado por la Municipalidad de Fuerte General Roca (Río Negro), por el que solicita el dominio del agua en la Planta urbana del Municipio, abonando el canon de riego correspondiente a los lotes rurales y obligándose a la atención de las obras existentes, a la construcción de las que requieran el nuevo servicio y a la distribución del agua bajo su exclusiva dirección y control,

CONSIDERANDO:

Que la cuestión planteada es justa e equitativa, por lo que corresponde acceder a lo solicitado, contemplándose con criterio general, para todas las poblaciones que se encuentren dentro de las zonas de riego, encuadrándolos dentro del concepto de aprovechamiento de las aguas con fines agrícolas que determinó la sanción de la Ley 6546;

Que para cumplir tal finalidad y a fin de que las autoridades nacionales de una zona de riego y las Municipalidades de los pueblos comprendidos en la misma, actúen en sus respectivas jurisdicciones y tengan a su cargo los servicios que por las funciones que ejercen y la organización legal que tienen les corresponde, procede la modificación de la ampliación del artículo 12 de la reglamentación de la citada ley, en la forma propuesta por la Repartición Técnica, consignada a fojas 146 y 147; y

Atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Modificase la ampliación del artículo 12 del Decreto reglamentario de la Ley 6546, en la siguiente forma:

Ampliación Artículo 12. — El servicio de riego, bebida, etc., dentro de las plantas urbanas de los ejidos de los pueblos comprendidos en las zonas de riego cuyas obras administre la Nación, quedará a cargo de las respectivas autoridades Municipales. A esos fines la Administración proveerá el agua considerando tales ejidos, a los efectos del canon, como simples lotes rurales con riego permanente, cuya superficie total se empadronará a nombre de las Municipalidades o Comisiones de fomento correspondientes, las que impondrán las tasas que para retribución de servicios las autoricen las ordenanzas vigentes. Cuando las fracciones o solares formen parte de pueblo que por su escasa población no tengan autoridades comunales, la Administración podrá otorgar a los respectivos propietarios que lo soliciten, concesión de agua para riego, computándose toda fracción de hectárea como una hectárea a los efectos del pago del canon.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Adquisición de un sillón giratorio con destino oficinas dique El Cadillal.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.

95.040. — 4.340. — Expte. 23.260-I-936. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación, en la licitación privada que ha realizado con el objeto de adquirir un sillón giratorio, con destino a las oficinas de los diques "El Cadillal" y "Escaba", provincia de Tucumán;

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado las disposiciones en vigor; y

De acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata realizada por la Dirección General de Irrigación, para la adquisición de un sillón giratorio, con el destino expresado, y adjudícase su provisión a la firma Gurruchaga y Cía., por la suma total de ciento cincuenta pesos ($ 150,00 m|n.) moneda nacional, gasto que se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos de 1936, en el inciso 2, ítem 3, partida 8.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Pedido directo de un block de cilindros con destino camión Ford perteneciente a la Intendencia de riego Río Negro Superior.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.

95.041. — 4.341. — Expte. 22.531-I-1936. — Visto que la Dirección General de Irrigación, eleva solicitando su aprobación, el pedido directo de precios que ha efectuado de la firma Tomás Soteras y Cía., relativo a la adquisición de un block de cilindros, con destino al camión "Ford", perteneciente a la Intendencia de Riego de Río Negro Superior, cuya provisión era requerida con urgencia a fin de no interrumpir los servicios que el mismo presta; y

Teniendo en cuenta que dicha adquisición, por las razones dadas, encuadra dentro de las excepciones establecidas en el inciso 3.°, del artículo 33 de la Ley 428; y

De acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el pedido directo de precios de que se trata, realizado por la Dirección General de Irrigación y autorízase a la misma para que proceda a adquirir directamente de la firma Tomás Soteras y Cía., los repuestos de referencia por la suma total de ($ 218,— m|n.) doscientos diez y ocho pesos moneda nacional, importe éste que deberá imputarse al Anexo I, inciso 8, ítem 3, partida 4, del Presupuesto vigente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Irrigación. — Licitaciones y pedidos directos para adquirir diversos artículos de escritorio con destino obras saneamiento de los terrenos anegadizos (Monteros y Simoca). — Provincia de Tucumán.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.

95.042. — 4.342. — Expte. 23.262-I-1936. — Visto que la Dirección General de Irrigación, eleva para su aprobación el resultado obtenido en las licitaciones privadas números 1918 y 1919, como así también en los pedidos directos de precios números 1920 y 1921, que ha formulado a las casas que más abajo se expresan para la adquisición de diversos artículos de escritorio con destino a las obras de saneamiento de los terrenos anegadizos (Monteros y Simoca) en la Provincia de Tucumán;

Teniendo en cuenta:

Que al efectuarse dichas licitaciones se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor; y

Que en lo que respecta a los pedidos directos de precios ellos han sido adjudicados a las casas Miguelez y Coscalluela y "Librería El Ateneo", por resultar equitativo el precio cotizado por la primera, y hallarse comprendido en las excepciones determinadas por el inciso 5.° del artículo 33 de la Ley 428, la segunda; y

De acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas y pedidos directos de precios de que se trata, realizados por la Dirección General de Irrigación y adjudícase, la provisión de los artículos de referencia, con el destino expresado, a las firmas y por los importes que a continuación se especifica:

Licitación privada N.° 1.918.

E. Centenario. — Renglones 33, 34, 38 y 39, por $ 8,05 m|n.

M. Perdix. — Renglones 16, 17, 18, 19, 21, 22, 19-bis, 25 y 32, por $ 68,— moneda nacional.

Federico Rossi e Hijo. — Renglones 1 al 3, 10, 11, 12, 20, 41, por $ 80,90 moneda nacional.

Jacobo Peuser Ltda. S. A. — Renglones 4, 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 35, 36, 37 40, 42 y 43, por $ 157,46 m|n.

Licitación privada N.° 1.919.

Aretz y Cía. — Renglones 1, 2, 3 y 4, por $ 63,50 m|n.

Pedido directo de precios N.° 1920.

Miguelez y Coscalluela, un sello de goma, por $ 2,— m|n.

Pedido directo de precios N.° 1921.

Librería "El Ateneo", 25 libretas taquimétricas, por $ 25,— m|n.

Art. 2.° — El importe total a que ascienden dichas adquisiciones (pesos 404,90 m|n.) cuatrocientos cuatro pesos con noventa centavos moneda nacional, deberá imputarse al inciso 2, ítem 2, partida 68 del Plan de Trabajos Públicos del corriente año.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Obras Sanitarias. — Adquisición directa material por valor de $ 16.610,85 m|n., para atender servicio alcalinización del agua decantada durante el corriente año.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1936.

94.813. — 4.343. — Expte. 12.696-O-1936. — Visto que Obras Sanitarias de la Nación, hace saber que mientras se tramitaba el expediente relacionado con la licitación pública realizada por la misma, para la adquisición de 5.000 toneladas de cal, con destino al Establecimiento Palermo, se necesitó con urgencia la provisión de dicho material, razón por la que procedió a adquirirlo directamente de la firma Sucesores del doctor Martín Ferreyra, en cantidades parciales que ascienden en total a 553.695 kilos de acuerdo a lo certificado en mayo 27 ppdo., por Almacenes Generales de dicha dependencia, que importa la suma de pesos 16.610,85 m|n., de cuyo temperamento solicita la correspondiente aprobación; y

Teniendo en cuenta las razones de urgencia que han mediado para llevar a cabo dicha adquisición, en la que se ha obtenido un precio inferior al cotizado por tonelada métrica de material proveído en la licitación pública de referencia, justifica el procedimiento de que se da cuenta; y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por Obras Sanitarias de la Nación, al adquirir de la firma "Sucesores del doctor Martín Ferreyra", mediante pedido directo de precios 553.695 kilos, de cal viva, con el destino expresado, mediante la suma de diez y seis mil seiscientos diez pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ 16.610,85 m|n.) que se imputará a la cuenta "Explotación Capital Federal".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Obras Sanitarias. — Municipalidad y Centro de Propietarios de Casilda (Santa Fe). — Exención derechos conexiones de energía eléctrica.

Señor Ministro:

En mi opinión la medida solicitada por las Obras Sanitarias de la Nación, con motivo del pedido interpuesto por el Departamento Ejecutivo de Municipalidad de Casilda y el Centro de Propietarios del mismo lugar, es procedente.

Está en su apoyo el mismo principio en virtud del que se instituyó el servicio de proveer energía eléctrica en las Ciudades de provincia por parte de las Obras Sanitarias de la Nación; el propósito de obtener una provisión con tarifas moderadas liberales, neutralizando, de esta manera, los inconvenientes de dejarla librada al arbitrio sin límites de las usinas privadas.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1936. — Celso Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1936.

94.814. — 4.344. — Expte. 21.251-O-1936. — Visto que las Obras Sanitarias de la Nación, al elevar el pedido formulado por la Municipalidad y el Centro de Propietarios de Casilda (Provincia de Santa Fe), solicitando la exención de los derechos que se cobran en concepto de conexiones de energía eléctrica, que comprenden los depósitos que se exigen en garantía del suministro de energía y la reposición del sellado de Ley; manifiesta la conveniencia de modificar el Reglamento vigente para la provisión de energía eléctrica en las ciudades de provincia, en la forma que especifica a fojas 8 y 9;

CONSIDERANDO:

Que el cobro de estos derechos inciden gravosamente sobre el precio del suministro de energía, lo que trae como consecuencia la dificultad de conseguir nuevos abonados, los que optan por los servicios que prestan las usinas privadas;

Que tal situación desvirtúa el propósito de aminorar los inconvenientes de dejar librado dichos servicios al arbitrio sin límites de las usinas privadas que se tuvo en vista al establecer el servicio de energía eléctrica en las ciudades de provincia por parte de las Obras Sanitarias de la Nación, mediante tarifas reducidas;

Que según informa la citada Repartición el aumento de abonados, en varias localidades, permanece no sólo estacionario, sino que tiende a disminuir, por lo que estima procedente acceder a lo solicitado por las autoridades y propietarios de Casilda, pero con carácter general; y

Atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Substitúyese el artículo 3.°, del Reglamento para la provisión de energía eléctrica y la ejecución de las instalaciones domiciliarias en las ciudades de provincia, aprobado por Decreto de fecha 4 de junio de 1928, por el siguiente:

"Los interesados deberán firmar una constancia por la que declaren conocer las disposiciones de este reglamento y

se comprometan a abonar el consumo de corriente eléctrica de acuerdo con las tarifas que rigen a ese efecto"; y el primer párrafo del artículo 9 por el siguiente:

"Firmada por el interesado la conformidad a que se refiere el artículo 3.°, se procederá a efectuar el empalme de la instalación domiciliaria con los actuales distribuidores".

Art. 2.° — Suprímese el artículo 18 de dicha Reglamentación.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Obras Sanitarias de la Nación. — Licitación privada adquisición un balde cavador a mordaza.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1936.
94.815. — 4.345. — Expte. 23.343-O-936. — Visto el resultado obtenido por Obras Sanitarias de la Nación, en la licitación privada que ha realizado con el objeto de adquirir un balde cavador a mordaza;

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 4.°, y 5.° de la Ley 8889 y de acuerdo con lo resuelto por el Directorio de esa Repartición y el resultado del concurso privado de precios que la misma ha realizado;

Por lo que,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a dicha Repartición, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.° de la Ley citada, a contratar la provisión del balde de cavador a mordaza de que se trata a la firma The Armco International Corporation, por la suma total de (pesos 3.290,— m|n.) tres mil doscientos noventa pesos moneda nacional, cantidad que se imputará a la cuenta "Explotación, Capital Federal".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ministerio. — Rectificando el nombre de don José Vicedo, Auxiliar 6.° de la Dirección General de Navegación y Puertos, por el de Guillermo Vicedo.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.
95.043. — 4.347. — Expte. 19.900-V-1936. — Visto que el actual Auxiliar 6.°, de la Dirección General de Navegación y Puertos, del Ministerio de Obras Públicas, don José Vicedo, solicita se rectifique el nombre con que figura en dicha Repartición por el de Guillermo Vicedo, por ser el verdadero; y

Atento el informe precedentemente producido,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Determínase que don José Vicedo, Auxiliar 6.°, de la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, revistará en lo sucesivo con el nombre de Guillermo Vicedo y renonócese a favor de este último los servicios prestados en la citada Repartición desde el 9 de octubre de 1922 con el nombre de José Vicedo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Navegación y Puertos y de Contabilidad, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ministerio. — Aceptando la renuncia presentada por el Auxiliar 6.° (personal ferroviario escalafonado), de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Juan de Dios Piccardo.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.
95.044. — 4.348. — Expte. número 23.520-N-936.—Visto este Expte. por el que la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, eleva la renuncia que del puesto de Auxiliar 6.° (personal ferroviario escalafonado), de la Inspección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, ha presentado don Juan de Dios Piccardo, con motivo de haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria que acuerda la Ley 10.650,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 6.° (personal ferroviario escalafonado), de la expresada Repartición, don Juan de Dios Piccardo (clase 1879, D. M. 3, matrícula 312.386).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y de Navegación y Puertos, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ministerio. — Aceptando la renuncia presentada por el Auxiliar 5.° (personal ferroviario escalafonado), de la Dirección General de Navegación y Puertos, don Pedro Etchevarne.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.
95.045. — 4.349. — Expte. número 23.607-N-936.—Visto este Expte. por el que la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, eleva la renuncia que del puesto de Auxiliar 5.° (personal ferroviario escalafonado), de la Inspección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, ha presentado don Pedro Etchevarne, con motivo de haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria que acuerda la Ley 10.650,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 5.° (personal ferroviario escalafonado), de la expresada Repartición, don Pedro Etchevarne (clase 1881, D. M. 27, matrícula 1.600.500).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y de Navegación y Puertos, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ministerio. — Ascensos y nombramiento de personal de la Dirección General de Arquitectura.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936.
95.109. — 4.350. — Expte. número 24.633-A-1936. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, solicita la promoción de diverso personal, y

Consultando necesidades del servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Asciéndase en la expresada Repartición, a contar desde el 1.° de diciembre próximo, al siguiente personal:

En la categoría de Auxiliares Principales, con imputación al Anexo L., inciso 1.°, ítem 1 y 2 del Presupuesto vigente, al Auxiliar 1.°, don Luis Pablo Groussac (clase 1896, D. M. 43, matrícula 2.737.392); y a los Auxiliares 2.° don Próspero Marcos Luna (clase 1901, D. M. 16, matrícula 834.014) y don Pedro Berretta (clase 1895, D. M. 1, matrícula 55.111); —en calidad de Auxiliares 1.°, con igual imputación que los anteriores, a los Auxiliares 2.°, don Pascual Formica (clase 1898, D. M. 3, matrícula 319.267), y don Raúl Mario Landoni (clase 1901, D. M. 1, matrícula 12.198); y a los Auxiliares 3.°, don Justo Manuel Zamora (clase 1903, D. M. 4, M. 483.830); y don Antonio Félix Pittella (clase 1892, D. M. 50, matrícula 3.172.432)—; como Auxiliares 2.°, con imputación al Anexo L., inciso 2.°, ítem 1 del Presupuesto en vigor, al Auxiliar 4.°, don Luis Tomás Tacconi (clase 1908, D. M. 4, M. Ind. 472.538), y al Auxiliar 5.°, don Tulio Bernardino Esperanza (clase 1899, D. M. 2, matrícula 212.352); y con imputación al Anexo L., inciso 1.°, ítem 1 y 2, al Auxiliar 4.°, don Luis Félix Pereyra Baker (clase 1905, D. M. 19, M. 1.081.313)—; en calidad de Auxiliares 3.°, con imputación al Anexo I, inciso 2.°, ítem 1, a los Auxiliares 5.°, don Alfidio Mario Lugones (clase 1908, D. M. 15, matrícula 744.882), y don Héctor Baldassare (clase 1907, D. M. 15, M. 754.907—; como Auxiliares 5.°, con imputación al Anexo L, inciso 1.°, ítem 1 y 2, a los Auxiliares 6.°, don Julio Ortiz (clase 1891, D. M. 1, M. 7.397), y don Ricardo Isidoro Cotti (clase 1894, D. M. 23, matrícula 1.531.958); y con imputación al Anexo I, inciso 2.°, ítem 1, al actual jornalizado don Guillermo Pardo (clase 1909, D. M. 2, M. 235.377); —en la categoría de Auxiliares 6.°, imputado al Anexo L, inciso 1.°, ítem 1 y 2, al Auxiliar 8.°, don Osvaldo Alfredo Strada (clase 1909, D. M. 2, M. 235.385)—; en calidad de Auxiliares 7.°, con imputación al Anexo L, inciso 1.°, ítem 1 y 2, a los Auxiliares 8.°, don Santiago Osvaldo Torselli (clase 1905, D. M. 1, M. 50.330), y don José Ceferino Grasso (clase 1888, D. M. 1, M. 66.941), y al Ayudante Principal don Antonio Ireneo Anasagasti (clase 1913, D. M. 2, M. 255.082)—; como Auxiliares 8.°, con imputación al Anexo I, inciso 2.°, ítem 1, al actual jornalizado, don Angel Achával Rodríguez (clase 1883, D. M. 2, M. 200.259), y a la Ayudante 1.°, doña Avelina Peinado; —en la categoría de Ayudantes Principales, con imputación al Anexo L, inciso 1.°, ítem 1 y 2, al Ayudante 1.°, don Carlos Olano (clase 1885, D. M. 1, Matrícula 53.836), y a los actuales jornalizados, don Alberto Maidana (clase 1890, D. M. 36, M. 2.353.401) y don Luis Fincatti (clase 1906 D. M. 43, M. 2.736.659); —en calidad de Ayudante 1.° con imputación al Anexo I, inciso 2.°, ítem 1, a la actual jornalizada, doña María Elena Gornatti de Janer—; y como Ayudante 2.°, con imputación al Anexo L, inciso 1.°, ítem 1 y 2 al actual jornalizado, don Adolfo Sixto Camoirano (clase 1907, D. M. 32, M. 2.029.829)—; y nómbrase en la categoría de Ayudante 1.°, con imputación al Anexo L. inciso 1.°, ítem 1 y 2, a don Edgardo Luis Pérez Quesada (clase 1911, D. M. 1, M. 586.086).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése, al Registro Nacional, anótese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y de Arquitectura, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ministerio. — Ascensos de personal ferroviario escalafonado de la Dirección General de Navegación y Puertos.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936.

95.114. — 4.351. — Expte. número 21.520-N-1936. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos del Ministerio de Obras Públicas, en virtud de vacantes existentes, solicita la promoción de empleados escalafonados de la Inspección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, de acuerdo con lo dispuesto en el respectivo escalafón, aprobado por Decreto del 7 de mayo último, para el personal ferroviario,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Asciéndese en la expresada Repartición, a contar desde el 24 de agosto último, al siguiente personal ferroviario escalafonado:

En la categoría de Auxiliar 3.°, con imputación al Anexo I, inciso 4.°, ítem personal ferroviario, al actual Auxiliar 4.°, don José B. Delboy (clase 1897, D. M. 1, M. 44.448); en calidad de Auxiliar 5.° e igual imputación que el anterior, al actual Auxiliar 6.°, don Washington A. Correa (clase 1902, D. M. 1, M. 39.675); y como Auxiliar 8.°, con imputación a la cuenta especial "Averías y prestación de servicios varios", al actual Ayudante Principal, don Mario Traverso Cortejarena (clase 1907, D. M. 4, M. 512.649).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y de Navegación y Puertos, archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ministerio. — Concediendo permiso para residir en el extranjero a diversos jubilados y pensionistas ferroviarios.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936.
95.118. — 4.352. — Expte. 14.342-G-1936 y agregados. — Vistos estos expedientes por los que diversos jubilados y pensionistas ferroviarios, por sí o por intermedio de apoderados, solicitan permiso para residir en el extranjero;

Habiéndose comprobado el carácter que los recurrentes invocan con los informes precedentemente producidos por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, y atento lo manifestado por ésta en cada caso particular,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese permiso para residir en el extranjero a los siguientes jubilados y pensionistas ferroviarios:

A don Andrés Guillaume, por dos años en concepto de prórroga; a don Pedro Izaga, por dos años en concepto de prórroga; a doña Phoebe Hopwood de Lawrence, por dos años; a don Bautista Giacobone, por dos años en concepto de prórroga; a don Juan Kilgour, por dos años y a don Vito Angel Demetrio, por dos años.

Art. 2.° — Publíquese, anótese y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros Ferroviarios, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Administración de los FF. CC. del Estado. — Transferencia sin cargo de una fracción de terreno al Ministerio de Guerra. — Insistencia.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936.
95.106. — 4.353. — Expte. 21.728-C-1936. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación, al Decreto número 89.346, de fecha 31 de agosto último, que autoriza la transferencia, sin cargo, al Ministerio de Guerra, de una fracción de terreno de los Ferrocarriles del Estado, ubicado en las cercanías de la localidad de La Quiaca (Jujuy);

Por los motivos que se tuvieron en cuenta para dictar dicho decreto y atento, por otra parte, que la transferencia de que se trata, no importa restar un bien del patrimonio del Estado, sino simplemente un traspaso de una a otra dependencia del mismo,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en lo dispuesto por el Decreto número 89.346, de fecha 31 de agosto último, a que se deja hecha referencia.

Art. 2.° — Publíquese, y vuelva a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO — M. R. Alvarado. — R. M. Ortiz. — Jorge de la Torre. — Basilio B. Pertiné. — E. Videla.

Navegación y Puertos. — Aprobando licitaciones privadas.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1936.
94.825. — 4.354. — Expte. 24.418-O-1936. — Vistos estos expedientes en los que la Dirección General de Navegación y Puertos, solicita aprobación de las distintas licitaciones privadas que ha realizado a fin de adquirir materiales, artículos, y elementos de trabajo para la atención de servicios y obras a su cargo;

Teniendo en cuenta:

Que los actos expresados se han llevado a efecto cumplimentando las disposiciones en vigor y que las adjudicaciones respectivas conviene hacerlas de acuerdo con lo aconsejado por la Repartición técnica licitante, en razón de las ventajas que ello comporta, y

Atento lo informado, en cada caso por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas realizadas por la Dirección General de Navegación y Puertos, con el propósito precedentemente enunciado y adjudícase la provisión respectiva a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Expte. 22.307-N-936 - (28.223-N-936 -C). — Licitación privada N.° 17.892. — Adquisición de diversos artículos de escritorio con destino a las oficinas de la Inspección General de Muelles del Río de la Plata, que efectúan las anotaciones relativas a los trabajos de construcción del ante-puerto, en la Dársena Sud.

Adjudicatarios:

Bertolini Hermanos, renglones 1, 10 y 47, pesos 133.90 m|nacional.

Samuel Kohan y Cía., renglones 2, 9, 27, 28 y 37, pesos 136.50 moneda nacional.

Tailhade y Cía., renglones 3, 11, 12, 13, 21, 22, 26, 40 y 41, pesos 87.96 m|nacional.

Curt, Berger y Cía., renglones 4, 5, 14, 19 y 20, pesos 144.80 moneda nacional.

Casa Jacobo Peuser Ltda., renglones 6, 7, 31, 36, 39, 42, 43 y 44, pesos 253.40 m|nacional.

Corini Solari, renglones 8, 17, 18, 23, 24, 25, 33 y 38, pesos 116.70 m|nacional.

Kraosuk, Alvarez y Muñoz, renglones 15, 45 y 48, pesos 38.91 moneda nacional.

Arcz y Cía., renglones 16, 29, 30 y 46, pesos 100.60 m|nacional.

Imputación:

Al crédito autorizado en el Plan de Trabajos Públicos para 1936, en el inciso 3, ítem 2, partida 53.

Expte. 22.505 -N-936 - (28.379-N-936-C). — Licitación privada número 18.035.

Adquisición:

De talonarios, tarjetas y blokes, con destino a los Almacenes Centrales, en carácter de reintegro por idénticos artículos que facilitó de su "stok", con destino a las obras de Puerto Quequén, Nuevo Puerto de la Capital; reconstrucción de Muelles en el Riachuelo y Mar del Plata.

Adjudicatarios:

Curt Latté, renglones 1 y 6, pesos 940.— m|nacional.

Juan Shaffner, renglones 2, 3 y 5 pesos 242.— m|nacional.

L. J. Rosso, renglón 4, pesos 74.— m|nacional.

Esteban Centenaro, renglón 7, pesos 349.— m|nacional.

Bertolini Hermanos, renglones 8 a 10, pesos 125.— m|nacional.

Olivieri y Domínguez, renglón 11, pesos 55.— m|nacional.

Imputación:

A los créditos autorizados por el Plan de Trabajos Públicos para 1936, en la siguiente forma:

Inciso 3, ítem 2, partida 33, pesos 316.— m|nacional.

Inciso 3, ítem 2, partida 36, pesos 740.— m|nacional.

Inciso 3, ítem 2, partida 44, pesos 529.— m|nacional.

Inciso 3, ítem 2, partida 52, pesos 200.— m|nacional.

Expte. 22.509 -N-936-(28.383 -N-936 -C). — Licitación privada número 1.290-I.

Adquisición:

De cajas terminales, puentes de porcelana, cinta aisladora, estaño en varillas, cortacircuitos, etc., con destino a las obras del Puerto de Comodoro Rivadavia.

Adjudicatarios:

Cía. Platense de Electricidad Siemens Schuckert S. A., renglones 3, 4, 7, 16 y 17, pesos 90.12 m|nacional.

A. E. G. Cía. Argentina de Electricidad S. A., renglones 5, 6, 9, 11, a 15, 18, 19, 20 y 23, pesos 400.68 moneda nacional.

The Anglo Argentino General Electric C.° Ltda., renglón 21, pesos 360.— m|nacional.

Agar, Cross y Cía. Limitada, renglón 22, pesos 130.— m|nacional.

Imputación:

Al crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1936, en el inciso 3, ítem 2, partida 48.

Expte. 22.510 - N - 936 - (28.384-N-936 - C). — Licitación privada número 18.052.

Adquisición:

De roble salteño y curvas de algarrobo, con destino a los servocios generales de sus distintas dependencias.

Adjudicatarios:

Augusto Vignoni, renglón 1, pesos 2.660.— m|nacional.

Balestrini Hermanos, renglón 2, pesos 760.— m|nacional.

Imputación:

Al Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 9 del Presupuesto en vigor (Acuerdo de fecha 18 de junio de 1936).

Expte. 22.511 - N - 936 - (28.385-N-936 - C). — Licitación privada número 4.515-M.

Adquisición:

De cámaras y cubiertas reforzadas, con destino a la Inspección General del Puerto Mar del Plata y a la División Paraná Inferior, respectivamente.

Adjudicatarios:

Neumáticos Goodyer S. A., renglones 1 y 3, pesos 1.502.64 moneda nacional.

Pirelli, S. A. Platense, renglones 2 y 4, pesos 77.70 m|nacional.

Imputación:

A los créditos asignados en el Plan de Trabajos Públicos para 1936, en la siguiente forma:

Inciso 3, ítem 2, partida 44, pesos 459.54 m|nacional.

Inciso 3, ítem 2, partida 15, pesos 1.120.80 m|nacional.

Expte. 22.512 - N - 936 -(28.386-N-936-C). — Licitación privada número 380-O.

Adquisición:

De 150 toneladas de quebracho colorado, campana, con destino a las obras que se ejecutan en el Puerto de Goya, a cargo de la División Paraná Superior y Bermejo.

Adjudicatario:

Benito Perazzo, pesos 2.400.— m|nacional.

Imputación:

Al crédito asignado en el Plan de Trabajos Públicos para 1936, en el inciso 3, ítem 2, partida 7.

Expte. 22.513 - N - 936-(28.387-N-936-C).

Licitación privada N.° 377.

Adquisición:

De 200 toneladas de canto rodado del Uruguay, con destino a las obras que se ejecutan en puerto Formosa, a cargo de la División Paraná Superior y Bermejo.

Adjudicatario:

José V. Sánchez, pesos 860.— m|nacional.

Imputación:

Al crédito asignado en el Plan de Trabajos Públicos para 1936, en el inciso 3, ítem 2, partida 5.

Expte. 22.619 - N - 936-(28.453-N-936 C).

Licitación privada N.° 18.053.

Adquisición:

De cobre en caños y latón en barras con destino a los trabajos de mayor profundización y ensanches de las rutas navegables de jurisdicción de la División Río Uruguay.

Adjudicatario:

Sociedad Electro Metalúrgica Argentina S. A. "Sema", renglones 1 al 16, pesos 1.541.80 m|nacional.

Imputación:

Al crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1936, en el inciso 3, ítem 1, partida 4.

Expte. 22.614 - N - 936-(28.455-N-936-C.

Licitación privada N.° 4.314.

Adquisición:

De cubiertas y cámaras reforzadas con destino a los automóviles y camiones al servicio de la División Paraná Inferior.

Adjudicatarios:

Neumáticos Goodyear S. A., renglones 1 y 2, pesos 4.367.25 moneda nacional.

Pirelli S. A. Platense, renglones 3, 4 y 6, pesos 273.65 m|nacional.

Firestone de la Argentina S. A., renglón 5, pesos 145.72 m|nacional.

Imputación:

A los créditos autorizados por el Plan de Trabajos Públicos para 1936, en la siguiente forma:

Inciso 3, ítem 2, partida 4, pesos 617.— m|nacional.

Inciso 3, ítem 2, partida 10, pesos 617.— m|nacional.

Inciso 3, ítem 2, partida 11, pesos 796.77 m|nacional.

Inciso 3, ítem 2, partida 15, pesos 617.— m|nacional.

Inciso 3, ítem 2, partida 18, pesos 904.85 m|nacional.

Inciso 3, ítem 2, partida 9, pesos 617.— m|nacional.

Inciso 3, ítem 2, partida 56, pesos 617.— m|nacional.

Expte. 22.620 - N - 936-(28.459-N-936-C).

Licitación privada Nos. 18.038 y 18.075.

Adquisición:

De amianto comprimido, engomado, cartón de amianto, cinta "Tuck", crisoles tipo super "Morgan", etc., respectivamente, con destino a los servicios generales a su cargo.

Adjudicatarios:

Licitación N.° 18.038.

Bruno y Compañía, renglones 1, 2, 8, a 10, 13 a 15, pesos 147.60 m|nacional.

Francisco Francioni y Cía., renglones 5, 6, 11 y 12, pesos 612.— m|nacional.

Blanch Hermanos, renglón 3, pesos 230.— m|nacional.

Licitación privada N.° 18.075.

Ramón Olano, renglones 1 al 12, pesos 1.734.96 m|nacional.

Imputación:

Al anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 9 del Presupuesto en vigor (Acuerdo de fecha 18 de junio de 1936).

Expte. 22.801 - N - 936-(28.591-N-936-C).

Licitación privada N.° 18.056.

Adquisición.

De acero dulce común y remaches de acero dulce, con destino a los trabajos de profundización y ensanche de las rutas navegables de jurisdicción de la División Río Uruguay.

Adjudicatarios:

Cía. Británica de Construcciones de Acero Limitada, renglones 2, 3, 4, 5, 6 y 7, pesos 808.80 m|nacional.

Ottonello y Compañía, renglón 1, pesos 56.25 m|nacional.

Descours y Cabaud, renglones 8, 9 y 10, pesos 478.90 m|nacional.

S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "Tamet", renglones 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 24; 25, 26, 27, 28, 31, 32 y 33, pesos 1.297.— moneda nacional.

Cía. Industrial y Mercantil Thyssen Ltda. Theyssen Lametal renglones 19, 20 y 29, pesos 193.50 m|nacional.

Pablo Máspero e Hijos, renglones 21, 22, 23 y 30, pesos 261.— m|nacional.

La Unión Bulonera Argentina, renglones 34 y 35, pesos 58.— moneda nacional.

Imputación:

Al crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1936, en el inciso 3, ítem 1, partida 4.

Expte. 22.802 - N - 936-(28.592-N-936-C).

Licitación privada N.° 18.017.

Adquisición:

De azulejos, baldozas, etc., los que serán empleados en las obras que se ejecutan en el puerto de Comodoro Rivadavia.

Adjudicatarios:

Félix Pedretti y Hermano, renglones 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11; 12, 13, 14; 15 y 20, pesos 930.80 moneda nacional.

S. A. La Belga, renglón 3, pesos 350.— m|nacional.

Eugenio P. Quadri y Cía., renglones 16, 17, 18 y 19, pesos 224.40 m|nacional.

Imputación:

Al crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1936, en el inciso 3, ítem 2, partida 48.

Expte. 22.803 - N - 936-(28.593-N-936-C).

Licitación privada N.° 18081.

Adquisición:

De pinceles, pintura y tiza, con destino a los servicios generales de sus diversas dependencias.

Adjudicatarios:

M. Seldes, renglones 1, 2 y 3, pesos 81.60 m|nacional.

Pablo Concaro, renglón 4, pesos 165.— m|nacional.

Bacigalupo y Cía. Ltda., renglón 5, pesos 210.— m|nacional.

Curt, Berger y Cía., renglones 6 y 7, pesos 786.50 m|nacional.

Parodi, Bárzana y Cía., renglón 8, pesos 160.— m|nacional.

Imputación:

Al anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 9 del Presupuesto en vigor (Acuerdo de fecha 18 de junio de 1936).

Expte. 22.805 - N - 936-(28.595-N-936-C).

Licitación privada N.° 17.998.

Adquisición:

De diversos artículos con destino a las obras que se ejecutan en los puertos de Formosa y Barranqueras, a cargo de la División Paraná Superior y Bermejo.

Adjudicatarios:

Meineke y Cía., renglones 1, 5, 14, 15 y 31, pesos 210.24 m|nacional.

Ayanz, Otamendi y Cía., renglones 2, 9, 10, 12, 20, 24, 26 y 27, pesos 181.38 m|nacional.

Boker y Cía., renglones 3 y 21, pesos 47.04 m|nacional.

Guanziroli y Cía., renglones 6 a 8, 13, 17, 18, 22, 30, 32, 33 y 37, pesos 715.80 m|nacional.

Bromberg y Cía., S. A. C., renglones 19 y 34, pesos 58.85 moneda nacional.

Francisco Francioni y Cía., renglón 16, pesos 17.60 m|nacional.

Tacchi, Ronchetti y Cía., renglón 23, pesos 20.70 m|nacional.

Blanch Hermanos, renglones 11, 35 y 36, pesos 42.— m|nacional.

Imputación:

A los créditos autorizados por el Plan de Trabajos Públicos para 1936, en la siguiente forma:

Inciso 3, ítem 2, partida 3, pesos 870.92 m|nacional.

Inciso 3, ítem 2, partida 5, pesos 422.69 m|nacional.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, remítase con copia auténticada del presente decreto, a la Dirección General de Navegación y Puertos, los expedientes relativos a las adquisiciones de que se ha hecho referencia; fecho, previo conocimiento de la de Contabilidad archívese.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Aprobando licitación pública número 418.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936.

95.107. — 4.355. — Expte. 7407-N-936. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva el resultado obtenido en la licitación pública número 418, que ha realizado, en virtud de la autorización conferida por resolución de fecha 26 de mayo de 1936, para la adquisición de diversos materiales, destinados a varias obras del Anexo L, incluídas en el Plan de Trabajos Públicos para el año en curso,

CONSIDERANDO:

Que al acto del remate efectuado, el día 24 de junio último, de conformidad con las disposiciones en vigor, concurrieron con sus respectivas propuestas diez y ocho firmas afines a los materiales licitados;

Que realizado, por la Dirección General de Navegación y Puertos, un detallado estudio de las propuestas presentadas, dicha Repartición aconseja adjudicar los diversos materiales en la forma en que ilustra su precedente informe, para lo cual, ha tenido en cuenta las condiciones económicas y calidad de los elementos licitados;

Por tanto,

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la Contaduría General de la Nación, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública número 418, realizada por la Dirección General de Navegación y Puertos, para la adquisición de diversos materiales, destinados a obras en curso de ejecución, y adjudícase su provisión en la siguiente forma:

Botto y Luzardi, renglón 1 (189.000 adoquines), pesos 15.174.— moneda nacional.

Tronceso y Varela, renglones 1 (265.000 adoquines) y 9 (1850 toneladas piedra) y 10 (3800 toneladas piedras), pesos 34.139.— m|nacional.

Viuda de Santiago Ferrando e hijos, renglón 2 (2.285 m3. de arena), pesos 7.997.50 m|nacional.

Héctor B. Zumelzú, renglón 3 (1200 durmientes), pesos 4.080.— moneda nacional.

Cristóforo Lobos, renglón 3 (3.800 durmientes), pesos 13.680.— m|nacional.

Merz Hermanos, renglones 4, 5, 6, 7 y 8, pesos 4.125.57 moneda nacional.

Sierras del Tandil S. I. A., renglones 9 (1850 ton. piedra) y 10 (3800 ton. piedra), pesos 16.837.— moneda nacional.

Pablovich y Cía., renglón 11 (5.000 ton. piedra), pesos 20.500.— m|nacional.

Art. 2.° — La suma de ciento diez y seis mil quinientos treinta y tres pesos con siete centavos ($ 116.533.077 m|n.) moneda nacional, a que asciende la presente adquisición, más la de sesenta y ocho mil doscientos pesos (pesos 68.200.— m|n.) moneda nacional, en concepto de fletes, se imputará al Plan de Trabajos Públicos para 1936, en la siguiente forma:

Inciso 3, ítem 2, partida 33, pesos 31.526.— moneda nacional; flete pesos 30.000.— m|nacional.

Inciso 3, ítem 2, partida 37, pesos 46.896.07 moneda nacional; flete pesos 26.2000— m|nacional.

Inciso 3, ítem 2, partida 40, pesos 7.165.50 moneda nacional; flete pesos 2.850.— m|nacional.

Inciso 3, ítem 2, partida 52, pesos 25.310.50 moneda nacional; flete pesos 9.150.— m|nacional.

Inciso 3, ítem 2, partida 53, pesos 1.575.— m|nacional.

Inciso 3, ítem 2, partida 57, pesos 4.060.— m|nacional.

Art. 3.° — Apruébase los contratos suscriptos, ad referéndum del P. E., entre la Dirección General de Navegación y Puertos y las firmas: Pablovich y Cía., viuda de Santiago Ferrando e hijos, Botto y Luzardi, Tronceso y Varela, Sierras del Tandil S. I. A. y Cristóforo Lobos, cuyos documentos deberán ser protocolizados en la Escribanía General de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.°, de la Ley 11.672.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y a sus efectos vuelva a la de Navegación y Puertos.

JUSTO — M. R. Alvarado. — R. M. Ortiz. — E. Videla. — M. A. Cárcano. — Jorge de la Torre.

Navegación y Puertos. — Aprobando nuevo proyecto y presupuesto reajustado de $ 2.199.793.99 m|n., const. Avda. Belgrano de Rosario.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936.

95.113. — 4.356. — Expte. 422-N-1936. — Visto este expediente relativo al reajuste general del presupuesto correspondiente a las obras de la Avenida Belgrano de Rosario, que la Municipalidad de esa ciudad ha confeccionado con un importe total de $ 2.199.793,99 moneda nacional,

Resultando:

1.° — Que las expresadas obras, se ejecutan en virtud de la autorización que acuerda la Ley 11623, la que dispone que previa aprobación del respectivo proyecto, el Poder Ejecutivo, pondrá a disposición de aquella Municipalidad, la suma de $ 3.000.000 en títulos del Crédito Argentino Interno autorizados a emitirse por leyes anteriores y a rescatarse con los fondos provenientes del beneficio que le corresponde al Gobierno Nacional en la explotación del Puerto de Rosario;

2.° — Que la cuenta abierta, con ese fin arroja un efectivo de $ 1.966.860,12 m|n., procedentes de dicho rescate, no existiendo más fondos en virtud de haberse cerrado con déficit el producido de explotación del expresado puerto, no sólo en el quinquenio 1930-1934, sino también en el ejercicio 1935;

3.° — Que ante esta situación el Poder Ejecutivo compenetrado de la necesidad de dar término a esta obra inconclusa, cuyos beneficios para el acceso del Puerto de Rosario resultarán positivos, ha arbitrado los medios conducentes para que no sufra una postergación indefinida, habilitando al efecto, un crédito de $ 240.000 m|n. en el reajuste del Plan de Trabajos Públicos aprobado por Acuerdo N.° 94108 de fecha 10 de noviembre en curso, en el inciso 3.°, ítem 2, partida 20 a);

4.° — Que por Decreto N.° 39358 de marzo 28 de 1938, fueron aprobados los planos, pliego de condiciones y especificaciones generales, que más tarde sirvieron de base para el respectivo llamado a licitación, con un presupuesto de previsión de $ 1.950.000 m|n. para el tramo principal de dicha Avenida, comprendido entre las calles Almafuerte y Boulevard 27 de Febrero;

5.° — Que con todos los fondos efectivos de $ 1.966.860,12 m|n., se han hecho las siguientes afectaciones 1.757.425,43 m|n., por los contratos celebrados para la ejecución de las obras; $ 19.314,90 m|n., por imprevistos y $ 6.156,15 m|n. por trabajos de rellenamiento de la playa del balneario municipal de "La Florida", quedando en consecuencia, un saldo imputable de $ 183.963,64 m|n.;

6.° — Que el nuevo presupuesto reajustado que por estas actuaciones se eleva, representará un aumento de pesos 432.053,66 m|n. sobre las obras contratadas, al que puede imputarse en la siguiente forma: $ 183.963,64 m|n. con el depósito existente en la cuenta especial y el resto, con el crédito de pesos 240.000 m|n. antes aludido; y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto y presupuesto reajustado, responde a la necesidad, vista en el curso de ejecución de los trabajos, de complementarlos, para dar a la obra la estructura final apropiada a los fines de su creación;

Que se ha tenido en cuenta en ese nuevo estudio practicado, el aumento de movimiento de tierra motivo del cambio de nivel de la rasante, para ajurla a la verja de circunvalación y portones de entrada al puerto, así como el mayor cubo de la carpeta de hormigón del tramo comprendido entre las calles Rioja, Catamarca y los rellenos por desmoronamientos originados durante los dos años transcurridos entre la formulación del proyecto y su aprobación;

Que igualmente, ha sido aumentada la superficie de las calzadas de granito, agregándose las juntas de dilatación de las veredas de mosaico, y un sobreprecio por desmonte en tosca dura, conceptuándose en esa complementación de trabajos, las obras de desagüe de la parte Oeste del tramo Sargento Cabral, las conexiones con tuberías de aguas corrientes, las tomas de agua de los jardines, y el aumento de focos alumbrado frente a los portones de entrada al puerto y edificio de la Aduana; reduciéndose superficies de obras innecesarias y eliminando el rubro de expropiaciones para evitar mayor aumento en el presupuesto;

Que estas modificaciones, todas ellas justificadas, han sido aceptadas por los contratistas, estableciéndose nuevos precios para los trabajos imprevistos, con todo lo cual, la Inspección del Puerto, da su conformidad, de acuerdo a la condición establecida para ambos casos, por el artículo 10 del pliego de condiciones aprobado;

Que existiendo recursos suficientes para atender la ejecución total de las obras de que se trata, nada obsta para acordar la aprobación y autorización requeridas en estos obrados;

Por todo lo expuesto y de acuerdo a los informes que anteceden y lo manifestado por el Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el nuevo proyecto y presupuesto reajustado que presenta la Municipalidad de Rosario, para la construcción de la Avenida Belgrano de dicha ciudad, y cuyo importe asciende a la suma total de dos millones ciento noventa y nueve mil setecientos noventa y tres pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional (pesos 2.199.793.99 m|n.) que arroja un mayor gasto de cuatrocientos veintitrés mil cincuenta y tres pesos con sesenta y seis centavos ($ 423.053,66 m|n.) moneda nacional.

Art. 2.° — El mayor gasto señalado se imputará: $ 183.963,64 m|n. con el saldo líquido existente en la cuenta especial abierta de conformidad con la Ley 11623 y el resto, con cargo a la partida 20 a) del inciso 3.°, ítem 2, del Plan de Trabajos Públicos reajustado por Acuerdo N.° 94108 de fecha 10 de noviembre corriente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Navegación y Puertos. — Anulando cargo de pesos 139.— m|n., contra la Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich, averías ocasionadas por el buque a motor "Hamburgo", de la citada Compañía, al embarcadero "E-8" del Puerto Formosa.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936.

95.115. — 4.357. — Expte. 24.201-N-936. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, solicita autorización para proceder a la anulación del cargo que por la suma de pesos 139.— m|n. formulará contra la Compañía Argentina de Navegación, Nicolás Mihanovich Limitada, en concepto de las averías ocasionadas por el buque a motor "Hamburgo", de la citada Compañía, al embarcadero "E-8" del Puerto Formosa;

Teniendo en cuenta:

Que el pedido de referencia, lo funda la Repartición técnica, en la circunstancia de que el material averiado, en el accidente indicado, se encontraba en mal estado de conservación, por cuyo motivo no sería equitativo formular el cargo de que se trata;

Por tanto,

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos, para anular el cargo que por la suma de ciento treinta y nueve pesos (pesos 139.— m|n.) moneda nacional, formulará contra la Compañía Argentina de Navegación, Nicolás Mihanovich Limitada, por el concepto de referencia, quedando en consecuencia aprobada la imputación con que provisoriamente se atendió el gasto, en la siguiente forma:

Anexo I, inciso 4, ítem 2, partida 1 del Presupuesto de 1936 (Acuerdo del 18 de junio ppdo.), pesos 49.— m|nacional.

Anexo I, inciso 8, ítem 4, partida 9 del Presupuesto de 1936 (Acuerdo del 18 de junio ppdo.), pesos 90.— m|nacional.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos, a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

Estudios y Obras del Riachuelo. — Autorizando al señor Luis P. Bay, para que proceda a la extracción de 1.200 metros cúbicos de arena.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936.

95.116. — 4.358. — Expte. 24.205-R-1936. — Visto que el señor Luis P. Bay, solicita se le conceda la cantidad de 1200 metros cúbicos de arena, que extraerá por sus propios medios, en la zona de canalización y en el punto que al efecto se le indique,

Teneindo en cuenta:

Que como lo manifiesta la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado, en base a las condiciones por ella fijadas a las cuales el recurrente ha dado su conformidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al señor Luis P. Bay, para que proceda a la extracción de los 1.200 (mil doscientos) metros de arena de que que se trata, con sujección a las siguientes condiciones:

a) El permiso se otorgará con carácter precario y podrá ser dejado sin efecto en cualquier momento, sin que el recurrente tenga derecho a indemnización de ninguna especie.

b) El recurrente podrá extraer tierra dentro de la zona que al efecto le señale las Direcciones Generales de Estudios y Obras del Riachuelo, entre las progresivas 12.450 y el río, hasta la cantidad de un mil doscientos (1.200) metros cúbicos, en el plazo de tres (3) meses de la fecha del permiso.

c) La extracción, carga y transporte de la tierra deberá hacerla el recurrente por sus propios medios, en días hábiles, entre las horas 7 y 17, excepto los sábados, que será de 7 a 11 horas.

d) El presente permiso no implica exclusividad, pudiéndose conceder otros dentro de la misma zona.

e) Serán por cuenta y riesgo del recurrente, las daños y perjuicios que puedan ocasionar la extracción de tierra que se autoriza.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Factura pesos 325.— m|n. — Repartición ascensor. — Colegio Nacional Central.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.
95.037. — 4.359. — Expte. 24.003 -A-1936. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva la adjunta cuenta presentada por la casa Otia Elevator Company, cuyo importe asciende a la suma de pesos 325.— m|n., en concepto de trabajos efectuados en el ascensor número 3, instalado en el edificio ocupado por el Colegio Nacional Central,

Teniendo en cuenta:

Que los trabajos de que se trata, fueron encomendados a la firma mencionada en virtud de la urgencia con que eran requeridos y por ser ella la única concesionaria de los ascensores de la marca expresada, por lo que puede aprobarse el temperamento seguido por la Dirección General de Arquitectura, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al encomendar a la firma Otis Elevator Company, la reparación del ascensor de la referencia, y autorízase a la de Contabilidad, para que, con cargo al inciso 1.°, ítem 2, partida 66 del Plan de Trabajos Públicos para 1936, proceda a la liquidación y pago de la adjunta factura cuyo importe asciende a la suma de trescientos veinticinco pesos moneda nacional (pesos 325.— m|n.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y pase a sus efectos a la Dirección General de Contabilidad.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Apruébase nueva documentación para ejecución de obras ampliatorias en la Casa de Descanso —Mar del Plata (Círculo de la Prensa).

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.
95.038. — 4.360. — Expte. número 1.069-C-1936. — Visto este expediente por el que el Círculo de la Prensa, presenta una nueva documentación consistente en el plano, presupuesto básico, cuyo importe asciende a la suma de pesos 11.995.— m|n., y memoria descriptiva, en sustitución de la aprobada por Decreto número 82.932, de fecha 22 de mayo ppdo., relativa a la ejecución de obras ampliatorias, en la Casa de Descanso, que el mismo posee en la ciudad de Mar del Plata,

Teniendo en cuenta:

Que la nueva documentación acompañada, reporta mayores ventajas a la Institución recurrente y que encuadra en las disposiciones en vigor, y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la nueva documentación presentada por el Círculo de la Prensa, cuyo presupuesto asciende a la suma de once mil novecientos noventa y cinco pesos ($ 11.995.— m|n.), en sustitución de la aprobada por Decreto número 82.932, de fecha 22 de mayo del corriente año, relativa a la ejecución de obras ampliatorias en la Casa de Descanso que el Círculo de la Prensa, posee en la ciudad de Mar del Plata.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Dirección General de Arquitectura. — Insístese Orden de Pago, $ 10 000. — Construcción edificio. — Colonia Bella Vista - Caseros, Buenos Aires.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936.
95.108. — 4.361. — Expte. 22.206 -C-1935. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que la Contaduría General de la Nación, observa la Orden de Pago número 621|936, extendida a favor de la señora presidenta de la Comisión de las Colonias de Niños Débiles, Escuelas y Patronatos, y del técnico interventor, don Abel Marchi, por la suma de pesos 10.000.— m|n., para la construcción del edificio destinado a la Colonia de Bella Vista, en el Pueblo de Caseros, Provincia de Buenos Aires;

Que la nombrada Dependencia, funda su observación en el hecho de que la leyenda de la partida fijada, para ese subsidio, se refiere a construcciones del Preventorio de Bella Vista y que en la Orden de Pago de la referencia, se destina la suma indicada para la construcción del edificio para la Colonia de Bella Vista, en el Pueblo de Caseros, y

CONSIDERANDO:

Que el H. Congreso al votar el subsidio de que se trata, lo ha hecho con el fin de contribuir a la obra que viene realizando la Sociedad "Colonia de Niños Débiles, Escuelas y Patronatos", y para que la suma que el mismo importa sea invertida en uno de los establecimientos que ella tiene a su cargo;

Que si bien la leyenda de la partida respectiva, se refiere a la construcción de un Preventorio en Bella Vista, resulta evidente que se trata de un error material de expresión, dado que el citado Preventorio está ya construído y en pleno funcionamiento desde hace años;

Que, por otra parte, dicha Sociedad al gestionar ante el H. Congreso la sanción de ese subsidio y ante el Poder Ejecutivo su entrega, ha sostenido invariablemente que su importe será destinado a la construcción del edificio para la Colonia de Bella Vista, en Caseros, tanto por la naturaleza y fines a que ella será dedicada, como también, porque en este Pueblo posee el terreno necesario para su emplazamiento;

Que si la propia Institución beneficiaria es la que hace esas manifestaciones, nada se opone a que se resuelva este asunto, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto número 89.544, del 2 de septiembre último, toda vez que en lo esencial se cumple el propósito tenido en vista al votarse este subsidio;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en la Orden de Pago N.° 621, del Ejercicio de 1936.

Art. 2.° — Publíquese y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

JUSTO — M. R. Alvarado. — R. M. Ortiz. — Basilio B. Pertiné. — E. Videla. — Jorge de la Torre.

Dirección General de Arquitectura. — Licitación Pública. — Demolición edificio Aduana Vieja.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936.
95.110. — 4.362. — Expte. 18.595 -A-1936. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva las actuaciones relativas a la licitación pública que ha realizado el día 16 de noviembre ppdo., para contratar las obras de demolición del edificio de la Aduana Vieja, en virtud de la autorización conferida por Decreto número 91.368, de fecha 29 de septiembre último;

Teniendo en cuenta:

Que del estudio realizado por la Disiciones que rigen para los remates de la tas, presentadas a dicho acto, resulta más conveniente la que formula la firma Antonio J. Mazzei & Cía., quien ofrece abonar la cantidad de pesos 26.555.— m|n., para llevar a cabo la demolición a que se ha hecho referencia, en un plazo de 40 días, quedando los materiales provenientes de la misma de su propiedad;

Que habiéndose observado las disposiciones que rigen pa los remates de la índole del de que se trata, no existe inconveniente en aprobar lo actuado, como lo solicita la Dirección recurrente, y

De conformidad con lo manifestado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública de que se trtata y acéptase la propuesta formulada por la firma Antonio J. Mazzei & Cía., por el importe de veintiséis mil quinientos cincuenta y cinco pesos ($ 26.555 m|n.) moneda nacional, para la demolición del edificio de la Aduana Vieja, y autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que celebre el contrato respectivo, con dicha firma, que de conformidad con el artículo 4.°, de la Ley N.° 11.672, deberá ser protocolizado por la Escribanía General de Gobierno.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Finanzas

Fijando en 3|4 % la comisión a cargo de los compradores de cambio con permiso otorgado por la Oficina de Contról de Cambios.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1936.
3.318. — Expediente 12.235-H-936. — Vista la conveniencia de adaptar a las nuevas condiciones del mercado, las disposiciones que fijan las comisiones a favor del mercado, las disposiciones que fijan las comisiones a favor de los bancos sobre las ventas de cambio al tipo oficial,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Fíjase en 3|4 % la comisión a cargo de los compradores de cambio con permiso otorgado por la Oficina de Control de Cambios.

Art. 2.° — Los Bancos deducirán de los importes que perciban en virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, las comisiones sobre las ventas de divisas, fijadas por la resolución del 22 de octubre de 1934.

Art. 3.° — El excedente será acreditado por el Banco Central de la República Argentina en una cuenta especial denominada "Comisiones sobre las operaciones de cambio al tipo oficial" y se destinará al pago de los intereses que corresponde abonar sobre los fondos aplicados a la compra de oro y divisas y a las comisiones que correspondan al Banco Central en concepto de arbitrajes.

Art. 4.° — Se transferirá asimismo de la cuenta "Margen de Cambios" a la cuenta "Comisiones sobre las operaciones de cambio al tipo ofiical" el medio por ciento sobre el total de las compras de cambio proveniente de exportaciones regulares, que se efectúen por intermedio de los Bancos autorizandos.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

ORTIZ

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Agricultura

JUNTA NACIONAL DE CARNES
Ley 11.747

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1936.
Expte. 2.471 - b - 936. — Atento lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el Decreto de fecha 21 del corriente, respondiendo al pedido de la H. Junta en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 17, inciso d), de la Ley número 11.747, por la cual se autoriza a la misma a fijar anualmente la contribución que se ha de cobrar por el importe de las ventas de ganado bovino, ovino y porcino con destino al consumo interno o a la exportación,

La Junta Nacional de Carnes—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Fijar para el año 1937, en el uno por ciento del importe de las ventas con destino al consumo interno o a la exportación de animales bovinos, ovinos y porcinos, la contribución establecida por el artículo 17 de la Ley 11.747.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y archívese.

Horacio N. Bruzone, presidente.

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Petición de mensura de una pertenencia de arenas auríferas en el Departamento Guar-Aiken, presentada por la Compañía "The Lucacho Sheep Farming Company, Territorio Nacional de Santa Cruz. Expte. N.° 91.405-1935.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1936. — Señor Director de Minas y Geología José Carlos Honoré, en el Exp. 91.405-1935, de "The Lucacho Sheep Farming Limited", al señor Director expongo: Que cumpliendo con el requisito exigido por el "Servicio Minero", de esa repartición, de fecha 14 del corriente (fojas 49) solicito la presente petición de mensura. — Que la pertenencia minera a mensurarse tiene una extensión de 10 H. (Diez hectáreas) adoptando la forma de un rectángulo de 1.000 mts. por 100 mts. (Mil metros por cien metros) situada en la playa atlántica de Santa Cruz, correspondiendo a la ribera fiscal sobre el lote 5, situado al Sud del lote 25, fracción C, sección XVI en la zona al Sud de la Zona Sud del Territorio de Santa Cruz. Que los límites y dimensiones de la pertenencia son las siguientes: Al S. O. y en una extensión de 1.000 metros la desembocadura del Cañadón Lucacho, que cruza tierra de propiedad de la Compañía peticionante; al S. E. sigue la lonja de playa, teniendo la pertenencia 100 metros de este lado; al N. E. en una extensión de 1.000 metros parte restante de la playa internándose en el Océano; y al N. O. en una extensión de 100 metros, sigue la lonja de playa; el extremo S. de este cuadrilátero dista 5.765 metros de la parte externa del Cabo Vírgenes en una línea con rumbo S.35°24'E. identificada con el lado S. O. del rectángulo constitutivo de la pertenencia. Saludo atentamente al señor Director. Fdo.: José Carlos Honoré. — Recibido en mi Oficina hoy veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y seis siendo las dieciséis horas veinticinco minutos. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. — Octubre 31|36. Agréguese al Expte. 91.405|35 y pase al Servicio Minero a sus efectos. Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la petición de mensura de una pertenencia de arenas auríferas en el Departamento Guar-Aiken, presentada

por la Compañía "The Lucacho Sheep Farming Company Limited" y anotada bajo el N.° 81 del Registro de Minas del Territorio Nacional de Santa Cruz. La situación del terreno que debe ocupar dicha pertenencia ha quedado determinada en la siguiente forma: Pertenencia N.° 1. — Afecta la forma de un rectángulo de 1.000 metros por 100 metros, ubicada de manera que su límite Sudoeste de 1000 metros de longitud, cuyos extremos Norte y Sud, coinciden con la costa del Océano Atlántico y el vértice Sud de la pertenencia dista 5.765 metros N. 35° 24' W. del extremo Este del Cabo Vírgenes. Superficie 10 hectáreas. Corresponde ordenar las publicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 231 del Código de Minería. Noviembre 26 de 1916. Fdo.: G. Hileman. Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1936. Publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General.

Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e29 dic.-N.° 7162-v11 ene.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos, boratos y las especificadas en el inciso 1.° del artículo 4.° del Código de Minería), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expediente N.° 125.986-1936.

"Solicitan permiso de cateo. — Señor Director de Geología y Minas: S|D. — The Williams Chemical Co., Sociedad Anónima, con domicilio en calle Solís 229, de esta Capital, ante el señor Director nos presentamos y decimos: Que deseando explorar sustancias minerales de la primera y segunda categoría, en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento de Pastos Grandes, en el lugar denominado "Cerro Azufre", a quince kilómetros al Sud-Oeste, más o menos del nevado de Pastos Grandes, en terrenos de propiedad fiscal, no cercados, labrados ni cultivados, venimos por el presente a solicitar se nos acuerde el correspondiente permiso en una extensión de dos mil hectáreas, o sean cuatro unidades de medida, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27 del C. de Minería. — El cateo que solicitamos, se ubicará de acuerdo al croquis adjunto, en la siguiente forma: de la labor legal de la mina de azufre denominada "Buena Esperanza", se medirán hacia el Norte 2.500 metros hasta dar con el punto indicado con la letra "A"; de éste, se medirán hacia el Oeste 2.000 metros, hasta dar con "B"; de allí hacia el Sud, 5.000 metros hasta "C"; de allí y hacia el Este, 4.000 metros, hasta "D"; de allí hacia el Norte se medirán 5.000 metros, hasta "E" y de allí y hacia el Oeste, 2.000 metros, hasta dar con el punto de partida "A", dejando así encerrado un rectángulo de 4.000 por 5.000 metros, o sean 2.000 hectáreas que se solicitan para este cateo. — Hacemos constar expresamente que respetamos la concesión de la mina "Buena Esperanza", que queda dentro de los límites de este cateo, así como cualquier otra concesión anterior que hubiere. — También hacemos constar al señor Director que quedan excluídos de este pedido de cateo y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, el petróleo y demás hidrocarburos flúidos. — Sírvase el señor Director proveer de conformidad por ser justicia. — Fdo.) Thos J. Williams. — Firma ilegible. — Otro sí decimos: Que a mérito de lo dispuesto por el artículo 120 del C. de Minería, autorizamos al doctor Armando Ossola para representarnos y seguir la tramitación de este pedimento. — También es justicia. — Fdo.): Thos J. Williams. — Firma ilegible. — The Williams Chemical Co. S. A. — Recibido en mi oficina, hoy ocho de junio de mil novecientos treinta y seis, siendo las catorce horas cincuenta y nueve minutos. — Debe reponer en papel sellado pesos tres ($ 3.—) por autorización. — Adj. croquis y duplicado que retira en el acto. — Conste: Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, junio 9|35. — Dándose por constituído el domicilio en la calle Solís número doscientos veintinueve (229) de esta Capital, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.): Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Llevo a usted la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos, boratos y las especificadas en el inciso 1.° del artículo 4.° del Código de Minería), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en forma de un rectángulo de 5.000 metros en dirección Norte-Sud, por 4.000 metros, de manera que su vértice Noreste dista 2.000 metros al Este de un punto situado a 2.500 metros al Este de un punto situado a 2500 metros al Norte de la labor legal de la mina "Buena Esperanza". — El interesado deberá respetar los derechos que puedan derivarse de la mina de azufre "Buena Esperanza", expediente 91.911-1935. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — En estas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Noviembre 16 de 1936. — Fdo.): G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1936. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — Fdo.): T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1936. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos, boratos y las especificadas en el inciso 1.° del artículo 4.° del Código de Minería), a nombre de The Williams Chemical Co., Sociedad Anónima, bajo el N.° 972, folio 405 del Registro de Cateos y Exploraciones de Territorio Nacional de Los Andes. — Conste: Fdo.): Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas".

e.24 dic.-N.° 7.039-v.7 ene.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Movimiento de fondos durante el 2.° Trimestre de 1936

ENTRADAS	Efectivo m$n.	Títulos m$n.
SALDOS al 31 de Marzo de 1936 — Caja: Existencia en efectivo .... $ 190.546.17; Bco. Nac. Argentina. Prov. fondos a Suc.: sumas pendientes de rendición .... » 976.737.71	1.167.283.88	
Títulos		73.406.800.—
Ley 4349, Art. 4.°, Inc. 8.°, (títulos no emitidos)		10.000.000.—
Recaudación de aportes	12.300.396.83	1.325.100.—
Art. 29 de la Ley 11.584	1.458.81	
Cargos Art. 8 y 9 de la Ley 11.923	825.02	
Ingresos con destino a determinar	185.—	
Renta de títulos	1.069.892.74	
Renta de títulos en custodia (afiliados)	2.50	
Venta de títulos	249.500.—	
Reintegros	3.886.24	
Sección Caja de Maternidad	6.780.—	
Adelanto en c|c. en el Banco de la Nación Argentina (anticipo s|o de venta de títulos) aumento de la deuda en el trimestre, diferencia entre $ 17.766.363,13 saldo al 31 de marzo de 1936 y $ 19.092.317,69 saldo al 30 de junio de 1936	1.325.954.56	
	16.126.165.58	84.731.900.—
SALIDAS	**Efectivo**	**Títulos**
Jubilaciones de la Ley 4349	9.756.040.69	
Jubilaciones de leyes anteriores	158.897.27	
Jubilaciones c|c|o|Cajas	852.587.49	
Jubilación de la Ley 10.408	1.979.88	
Pensiones de la Ley 4349	2.614.116.20	
Pensiones c|c|o|Cajas	214.300.87	
Cuotas embargadas, retenidas y consignadas	254.884.41	
Banco Hipotecario Nacional Ley 10.676, cuotas retenidas y depositadas	218.898.96	
Impuesto a los réditos	50.804.29	
Tesorería General de la Nación	1.995.50	
Art. 27 de la Ley 4349	138.041.52	
Art. 51 de la Ley 4349	104.835.57	
Art. 10 de la Ley 11.923	10.889.70	
Devoluciones	42.246.02	
Ingresos con destino a determinar	13.70	
Ingresos a clasificar	90.—	
Cargos Art. 9 de la Ley 11.923	118.25	
Gastos de administración	209.353.37	
Asociación Mutual de la Caja	1.810.—	
Comisiones por cobro cupones Banco de la Nación Argentina	2.225.31	
Intereses	456.292.62	
Empréstito Patriótico Ley 11.580	1.50	
Valor nominal de los títulos vendidos		250.000.—
SALDOS al 30 de junio de 1936 — Caja: Existencia en efectivo ... $ 113.143.02; Bco. Nac. Argentina. Prov. fondos a Suc.: sumas pendientes de rendición » 915.819.44	1.028.962.46	
Títulos		74.481.900.—
Ley 4349, Art. 4.°, Inc. 8.° (títulos no emitidos)		10.000.000.—
Sección Caja de Maternidad	6.780.—	
	16.126.165.58	84.731.900.—

Rodolfo Moreno, presidente. — Alfredo S. Gialdini, contador.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 4 de Enero de 1937

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile,		
Francia	14.27	15.22
Bélgica	51.62	55.—
Italia	16.10	17.17
Suiza	70.23	71.90
Estados Unidos	304.50	325.06
Alemania . . .	122.95	131.25
Holanda	167.31	178.52

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Expte. 332-D-12.°-36

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 5 de enero de 1937, para la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio, en Gualeguachú (Distrito 12.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 12.° Distrito, Paraná.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.5 ene.-v.14 ene.

Expte. 6894-D-12.°-34

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 5 de enero de 1937, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Paraná y Hernandarias (Distrito 12.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 12.°

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.5 ene.-v.14 ene.

Expte. 28.945-C-935 (M. I.)
539-O-S-935 (D. G.)

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde el 5 de enero de 1937, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la "Sucursal Almirante Brown" (114), Buenos Aires.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la "Sucursal Almirante Brown" (114), Buenos Aires.

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.5 ene.-v.14 ene.

Expte. 9298-C-936 (M. I.)
1030-D-21-36 (D. G.)

Llámase a licitación pública por el término de treinta días (30) días, a contar desde el 5 de enero de 1937, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la Oficina "Puán", Distrito 21.° (Buenos Aires).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Oficina "Puán", Distrito 21.° (Buenos Aires).

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.5 ene.-v.14 ene.

Expte. 30.305-C-935 (M. I.)
4710-D-535 (D. G.)

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde el 5 de enero de 1937, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la Oficina "Rafaela", Distrito 5.° (Santa Fe).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Oficina "Rafaela", Distrito 5.° (Santa Fe).

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.5 ene.-v.14 ene.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 5 de febrero de 1937 a las 15 y 30 horas.

Horacio Ibarlucía, Director de Administración.

e.5 ene.-v.8 ene.
e.4 feb.-v.5 feb.

YACIMIENTO PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 3 febrero 1937, por: Torres de acero (pliego 4084) a las 14 horas; material eléctrico (4085) 14,30 horas; motores eléctricos (4086) 15 horas; útiles de laboratorio (4087-4088) 15,30 y 16 horas; Retirarlo: Paseo Colón 922, oficina 41, Buenos Aires.

e.5 ene.-v.14 ene.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expte. número 53.732-1936, M. A.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la compra de hasta tres mil (3.000) aparatos pulverizadores a mochila requeridos por la Dirección de Defensa Agrícola, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la Estación Candelaria Norte, pesos 41.572, hasta el día 26 de enero en el Juzgado Federal de Córdoba o para el día 1.° de febrero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capittal Federal.

e.5 ene.-N.° 3.543-v.9 ene.
e.28 ene.-N.° 3.543-v.1.° feb.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la Estación Quequén, pesos 31.002.—, hasta el día 26 de enero en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 1.° de febrero a las 15 horas, en San Martín 871, Cap. Federal.

e.5 ene.-N.° 3.541-v.9 ene.
e.28 ene.-N.° 3.541-v. 1.° feb.

AVISOS DIVERSOS

CORINCA CIA. GENERAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS

Sociedad Anónima - 25 de Mayo 515.

El Directorio de esta Sociedad, ha resuelto de acuerdo con el artículo 8.° de los Estatutos elevar el capital social a la suma de un millón de pesos moneda nacional, emitiendo novecientas acciones, para cuya suscripción los actuales accionistas tienen derecho de preferencia, del que deberán hacer uso antes del 8 de Enero de 1937.

El Directorio

e.4 ene.-N.° 7196-v.7 ene.

CAICO CIA. ARGENTINA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Sociedad Anónima
25 de Mayo 515

De acuerdo con el artículo 5.° de los Estatutos esta Sociedad ha resuelto elevar el capital social a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, emitiendo hasta las series décima segunda, con doscientas acciones, para cuya suscripción los actuales accionistas tienen derecho de preferencia, del que deberán hacer uso antes del 8 de enero de 1937.

El Directorio.

e.4 ene.-N.° 7197-v.7 ene.

CAPITALIZADORA ARGENTINA
S. A. de Previsión y Ahorro

San Martín 232

ACTA N.° 68

En la sede central de la sociedad, calle San Martín 232, de esta ciudad, a las once horas del día treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y seis, hallándose presente el escribano público señor Jorge Allende Iriarte, se celebró el sorteo mensual de amortización número sesenta y ocho.

Siguiendo en un todo el procedimiento que consta en las condiciones generales de los títulos de la compañía, aprobadas por Decretos del S. G. de la Nación, fechas 21 de marzo y 25 de julio de 1931, resultaron favorecidas en este sorteo, las siguientes combinaciones:

Plan "A": IHA — MXA — ANP — ABR — IGC — SNK.

Plan "B": CAK — GDN — QXH — FPN — JKJ — EVD.

Suscriben la presente acta, el señor Carlos H. Fossatti, en su carácter de gerente de la sociedad, con el escribano antes nombrado y los testigos señores Alfredo Schaefer y Carlos Carballeda, domiciliados en 25 de Mayo 347 y Antezana 525, respectivamente, y ambos en esta ciudad.

Firmado: A. Schaefer. — C. Carballeda. — C. H. Fossati. — J. Allende Iriarte.

Los títulos suscriptos correspondientes a las combinaciones sorteadas son los que siguen:

Plan "A": Título N.° 5581 (MXA), $ 1.000.—, emitido en noviembre de 1931 a favor del señor Guillermo Larroquette, domiciliado en Rivadavia 5170, Cap. Federal. — Título N.° 32.515 (ABR), pesos 1.000.—, emitido en agosto de 1936, a favor de la señorita Rosa Barone, domiciliada en 25 de Mayo 675, Junín (F. C. P.)

Plan "B": Título N.° 10.941 (CAK), $ 5.000.—, emitido en marzo de 1936 a favor del señor Carlos Alberto Kenny, domiciliado en Casa Harrods, Cap. Fed. — Título N.° 11.587 (GDN), $ 5.000.—, emitido en mayo de 1936 a favor del señor Julio A. Carruzán Martínes, domiciliado en Jujuy 1751, Capital Federal.

C. H. Fossati, gerente.

e.5 ene.-N.° 7267-v.5 ene.

LA CONTINENTAL

Soc. Anón. Argentina de Capitalización

Av. Pte. R. Sáenz Peña 555 - Bs. Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 28 de Julio de 1931

Acta del sorteo de amortización celebrado el 31 de diciembre de 1936.

"En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un día del mes de diciembre de mil novecientos treinta y seis, siendo las once horas, en el local del Teatro Ateneo, calle Cangallo número novecientos veintisiete, ante el escribano señor Juan Carlos Ballester (hijo), con asistencia del doctor Orlando Orlandini, en representación del directorio de esta sociedad, como así también de las personas concurrentes al acto, da comienzo el sexagésimo quinto sorteo de amortización de títulos correspondiente al mes de la fecha. Puestas en movimiento las tres ruedas se obtuvieron las combinaciones siguientes: LUX — PMN — GGG — SHU — PEI — HUU. — Con lo que termina el acto, firmando: Juan Carlos Ballester (h.), escribano". — (Es copia fiel).

Los títulos amortizados son los siguientes: emisión 1.° de abril 1934, $ 10.000.— m|l., señorita Pilar Monserrat, 14 de Julio 1475, M. del Plata; emisión 1.° de mayo 1935, $ 5.000.— m|l., señor Evaristo Augier, Ingenio La Trinidad, Tucumán; emisión 1.° de septiembre 1931, $ 2.500.— m|l., señor Victorio A. Gadda, Gualeguay (Entre Ríos); emisión 1.° de febrero 1933, $ 2.500.— m|l., señorita M. E. Espinosa Gaviña, Bartolomé Mitre 1480, Capital; emisión 1.° de junio 1934, $ 2.500.— m|l., señora G. A. de Cerigliol, 25 de Mayo 2229, Santa Fe; emisión 1.° de abril 1935, $ 2.500.— m|l., señor Amadeo Rubino, Rivad. y D. Carmen, Cañuelas; emisión 1.° de julio 1935, $ 2.500.— m|l., señorita Antonina Alvarez, Bdo. de Irigoyen 469, Capital; emisión 1.° de agosto 1935, $ 2.500.— m|l., señor Aquiles Rodrigo, Entre Ríos 521, San Juan; emisión 1.° de agosto 1935, $ 2.500.— m|l., señorita Dora E. Lizarte, Gorchs (F. C. S.); emisión 1.° de abril 1936, $ 2.500.— m|l., señorita Natalia E. Botella, Pje. El Trovador 3164, Capital; emisión 1.° abril 1936, pesos 2.500.— m|l., señora Catalina C. de Boidi, Las Rosas (F. C. C. A.); emisión 1.° de julio 1936, $ 2.500.— m|l., señoritas E. y A. Pratolongo, Directorio 6029, Capital; emisión 1.° de agosto 1936, pesos 2.500.— m|l., señor Pompeo Allemanni, Chiclana 602, B. Blanca (F. C. S.)

Buenos Aires, Enero 2 de 1937.

e.5 ene.-N.° 7262-v.5 ene.

SOCIEDAD ANONIMA GAUCHOS AGRICOLA GANADERA

(Av. Pte. Roque Sáenz Peña 825 Capital)

Se hace saber a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto emitir mil doscientas acciones ordinarias correspondientes a las series 2.ª 3.ª 4.ª y 5.ª del capital autorizado, fijando para la suscripción el día 15 de enero de 1937.

El Directorio.

e.30 dic.-N.° 7173-v.12 ene.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

José Martínez, martillero público, oficinas San José 143, avisa con su intervención **José Taboada Alvarez**, vende su almacén de comestibles y bebidas, sito Olavarría 1601 a **Manuel Villar**, ambos domiciliados mismo negocio.

e.5 ene.-N.° 7.255-v.11 ene.

Domingo Nucci, restaurant, Boulogne sur Mer 497, remataré el **12 de Enero**, a las 14 horas, por orden de **Samuel Pechter** y **Natalio Posenbaum**, oficina Victoria 3282, teléfono 62 Mayo 3.544.

e.5 ene. N.° 7.258-v.11 ene.

José A. Repetto, avisa que **el día 11 de Enero de 1937**, a las 14, rematará las existencias de la despensa de comestibles, sita José Bonifacio 602, esquina Riglos por orden de su dueño señor **Eugenio Guisande.** — Reclamaciones término de ley en mis oficinas, Maza 915 U. T. 45-3000.

e.5 ene.-N.° 7.266-v.11 ene.

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Tucumán 2038, U. T. 2233 Cuyo, avisa al comercio que con su intervención, el señor **Gregorio Pelisch**, domiciliado El Cano 3177, vende a la señora **Catalina Jasa de Mastai**, domiciliada Tte. Benjamín Matienzo 2438, su negocio garage, venta de nafta, aceite y lubricantes, calle Luis María Campos 1467.

e.5 ene.-N.° 7.268-v.11 ene.

A los efectos legales **Berta Schwartz de Trostinetzky, Emma Trostinetzky de Kreimerman, Paulina Trostinetzky de Zornitzer, María Trostinetzky de Guelfand** e **Isaac Trosti**, avisan que venden a **Mauricio Trostinetzky** la parte que les corresponde en el negocio de peletería, sita en la calle Corrientes número 2212, antes de propiedad de la razón social **"J. Trostinetzky e Hijo"**, parte que correspondió a los vendedores como herederos de don José Trostinetzky. — Ambas partes fijan domicilio en el negocio donde atienden reclamos de ley.

e.5 ene.-N.° 7271-v.11 ene.

Juan Victorio Peirano, balanceador, Entre Ríos 1768, avisa: **Manuel Lago** vende a **José Bernardo Ghia** su negocio despensa, vinos y cervezas, Carlos Berg 3434|38, domicilio de las partes. — Reclamos ley.

e.5 ene.-N.° 7.273-v.11 ene.

Anselmo Sanjurjo. — Despensa calle Medrano 700, remataré **el día 11 del corriente** a las 14 horas, orden señores **Fernández y Suárez.** — Reclamos en mis oficinas, Paraná 335, U. T. Mayo 4858.

e.5 ene.-N.° 7.253-v.11 ene.

A. Martínez, oficinas Belgrano 1894, comunica que **Juana Masino** vende a **Manuel M. Gromaz** su parte mitad del restaurant y despacho bebidas Warnes 2195|99, domicilio de ambos. — Reclamos ley mis oficinas.

e.5 ene.-N.° 7.251-v.11 ene.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 335, al comercio avisa que por su intermedio se vende el almacén de comestibles, establecido en Ramón L. Falcón 6582, esquina Tafí 102. — Vendedor: **Ramón Vila**, domicilio Paraná 335. — Comprador: **Martín Granada Errecaborde**, domiciliado en el negocio.

Buenos Aires, Enero 5 de 1937.

e .5 ene.-N.° 7.254-v.11 ene.

NUEVAS CONVOCATORIAS

Sociedad Italiana de Socorro Mutuo e Instrucción "UMBERTO 1.°"

Calle Rondeau 3043

De conformidad con lo dispuesto de la Ley y del Estatuto Social, se convocan los socios en Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el día 22 de enero, a las 20 horas, en el local social situado calle Rondeau 3043, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta anterior.
2.° Designación de dos socios para firmar el acta actual.
3.° Designación del presidente provisorio.
4.° Balance general de Caja de 1936.
5.° Relación del Presidente.
6.° Elecciones generales de las autoridades sociales.
7.° Propuestas varias.

La Asamblea se realizará con cualquier número de socios después de media hora de la fijada.

La Comisión Directiva.

e.5 ene.-N.° 7270-v.5 ene.

ASILO DE NIÑOS "RAMON L. FALCON"

662 Rioja 668

Asamblea

El Asilo de Niños "Romón L. Falcón", invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su local Rioja 668, el 14 de enero de 1937, a las 21 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria y aprobación del Balance General.

2.° Elección de once miembros titulares de la Comisión Directiva.

3.° Elección de veintiún miembros suplentes.

4.° Elección de tres revisores de cuentas.

5.° Elección de cinco miembros del Jury.

6.° Aprobación de refecciones en el edificio.

7.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta.

Nota: En caso de no haber quórum reglamentario, la Asamblea se efectuará el mismo día, una hora después de la primera convocatoria, con el número presente que asista.

Buenos Aires, Enero de 1937. — Alferio C. D'Urso, secretario.

e.5 ene.-N.° 7263-v.14 ene.

SOCIEDAD ANONIMA "ALBA"
Fábrica de Pinturas, Esmalte y Barnices

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 26 de enero de 1937 a las 15 horas en 25 de Mayo N.° 515.

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de la Memoria, Balance, Ganancias y Pérdidas, Informes del Síndico, ejercicio 1936.

2.°) Elección de tres Directores, Síndico y Síndico suplente.

3.°) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio

e.5 ene.-N.° 7264-v.22 ene.

"ENRICO DELL'ACQUA"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Calle Darwin N.° 1154. — Buenos Aires.

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de enero de 1937, a las 16 horas, en el local social, calle Darwin, N.° 1154, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1936.

2.° — Designación de los nuevos Síndicos y asignación de los honorarios a los Síndicos cesantes.

3.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas, con tres días de anticipación, por lo menos, tendrán que depositar sus acciones en la Caja Social o en cambio tendrán que justificar de haberlas depositado en el Banco de Italia y Río de la Plata.

Pedro de Vido, Vicepresidente. — Oreste Battistella, secretario.

e.5 ene.N.° 7263-v.22 ene.

LITTLE, FISON, RATCLIFF LIMITADA
(Soc. Anón. de Importación de Artículos Rurales)

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de enero de 1937, a las quince horas, en nuestro local, calle San Martín N.° 50, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, inventario y dictamen del Síndico, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1936.

2.° Remuneración del Síndico.

3.° Designación del Síndico titular y suplente.

4.° Elección de cinco Directores, uno de los cuales ejercerá el cargo de Presidente, en reemplazo de los salientes, estableciendo su remuneración.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la Caja de la Sociedad o acreditar su depósito en algún Banco de esta plaza o fuera de la República, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión de la Asamblea.

El Directorio.

e.5 ene.-N.° 7261-v.22 ene.

FORTUNATO FRANCONE LTDA.
antes DUNI
Sociedad Anónima Carrocerías y Automóviles

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 14 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de enero de 1937, a las 16 horas, en su local de la calle Jorge Newbery N.° 1751, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al décimo ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 1936, y considerar el informe del Síndico.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente (artículo 13 de los Estatutos).

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Artículo 18 de los Estatutos

Para poder concurrir a la Asamblea, los Accionistas depositarán sus acciones o en las Cajas de la Sociedad o en un Banco de la Capital, hasta dos días antes de la fecha fijada para la reunión.

Buenos Aires, Enero 4 de 1937. — Fortunato Francone, presidente.

e.5 ene.-N.° 7257-v.22 ene.

Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos e I. M. DEL BAÑADO

Se invita a los socios de esta Institución para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la Secretaría Social, Avenida Sáenz 956, en Primera Convocatoria, el domingo 10 del corriente mes de enero, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Informe de la Comisión Directiva.

Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

Balance de Caja, segundo semestre de 1936.

Balance General al 31 de diciembre de 1936.

Bonificación sobre alquileres del salón biógrafo.

Elección de la Comisión Directiva:

Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, nueve Vocales, tres suplentes y tres Revisadores de Cuentas.

tas.

Designación de dos socios para firmar el acta.

Palabra libre.

Se recomienda puntual asistencia.

José Mamerto Sánchez, el gerente.

e.5 ene.-N.°7252-v.5 ene.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL, diariamente en forma directa bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. 1-31-918 - 17 de Agosto de 1918).

FIRMA EN LOS BALANCES

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá también indicarse el cargo que desempeñen.

(1022)

COMPAÑIA NAVIERA "PAMPACRUZ" S. A.

Reconquista N.° 46 — Buenos Aires.
Fecha de autorización por el P. E. 30 de Octubre de 1931
Fecha de inscripción en el R. P. de C. 27 de Febrero de 1932.

Capital autorizado .... c$l. 1.000.000.—
» suscripto .... » 800.000.—
» realizado .... » 600.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935
Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 28 de Abril de 1936.

ACTIVO	m$n.	m$n.
I. Activo fijo:		
Flota		577150 07
II. Activo circulante:		
No existe.		
III. Activo disponible:		
No existe.		
IV. Activo exigible:		
Accionistas	200000 —	
Deudores en cuenta corriente	417492 73	617492 73
V. Activo transitorio:		
Pagos adelantados		306 11
VI. Activo nominal:		
Gastos de organización		1148 84
		1196397 75
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		35000 —
		1231397 75
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	800000 —	
Reserva legal	1008 08	
Fondo para renovaciones	356381 34	
Reserva para reparaciones	24948 30	1182337 72
II. Pasivo exigible:		
No existe.		
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
IV. Ganancias:		
Utilidad del año	10056 90	
Más: Saldo del ejercicio anterior	4003 13	14060 03
		1196397 75
Cuentas de orden:		
Depósitos de acciones en garantía (del Directoro)......		35000 —
		1231397 75

Angel Montes de Oca, vice-presidente. — Huberto Ellerton, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Gastos de organización, 20 %	1448 84	
Flota	63560 84	65009 68
Gastos generales:		
Honorarios, sueldos, jornales, seguros y conservación de la flota, etc		157963 42
Intereses, descuentos, comisiones y cambios:		
Sin movimiento.		
Patentes e impuestos		970 —
Saldo:		
Utilidad del año	10056 90	
Más: Saldo del ejercicio anterior	4003 13	14068 03
		238003 13
HABER		
Saldo del ejercicio anterior		4003 13
Explotación de la embarcación		234000 —
Intereses, cambios, descuentos y comisones:		
Sin movimiento.		
		188003 13

Angel Montes de Oca, vice-presidente. — Huberto Ellerton, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico.** Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.5 ene.-N.° 7269-v.5 ene.

F. 82. — 882. —

"SUD AMERICA TERRESTRE Y MARITIMA"

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

Incendio - Marítimos - Automóviles - Accidentes Personales

Sede Social: Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña N.° 530

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 1.° de Febrero de 1919

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de Marzo de 1919

Capital autorizado	m$n.	5.000.000.—
" suscripto	"	1.250.000.—
" realizado	"	1.250.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1936

(Tercer Trimestre - 18.° Ejercicio)

ACTIVO	c$l.	c$l.
Accionistas		
Caja y Bancos		34.974.50
Propiedad inmueble	1.204.963.73	
Amortización	48.969.27	1.155.994.46
Títulos de renta y valores diversos		795.032.08
Garantías contratos reaseguros activos		59.441.22
Garantía licitación		1.472.16
Diversos deudores		259.839.38
Gastos de explotación		969.747.46
Siniestros		163.384.27
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas por el Directorio	100.000.—	
Banco de la Nación Argentina:		
Por títulos depositados en cumplimiento de la Ley 11.582, v|nominal $ 62.500	54.229.25	154.229.25
		3.594.114.78
PASIVO		
Capital suscripto y realizado		1.250.000.—
Reservas		556.986.26
Siniestros pendientes		89.418.24
Diversos acreedores		89.331.10
Cuenta explotación		1.230.473.65
Cuenta garantía alquileres		4.060.—
Garantía contratos reaseguros pasivos		157.023.76
Saldo ejercicio anterior		62.592.52
Cuentas de orden:		
Directores por acciones depositadas	100.000.—	
Gobierno de la Nación Argentina:		
Títulos depositados en cumplimiento de la Ley 11.582, v|nominal $ 62.500.— m|l.	54.229.25	154.229.25
		3.594.114.78

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

Antonio Robirosa, presidente. — Alberto E. Dubois, gerente. — Mario de Tezanos Pinto, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e2 ene.-N.° 7066-v5 ene.

F. 181. — 881. —

COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA

Dirección general en Buenos Aires, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 785 - 3er. piso

Secciones en explotación: Incendios, Granizo, Fidelidad, Vida, Automóviles y Cristales

Autorizada por Decreto del P. E. Nacional de fecha 20 de Noviembre de 1918 e inscripta en el Reg. Público de Comercio el 7 de Enero de 1919

Capital autorizado	m$l.	2.000.000.—
" suscripto	„	1.292.000.—
" realizado	„	418.325.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1936

(3er. Trimestre del año económico)

ACTIVO	Pesos moneda nacional
Accionistas	873.675.—
Caja y Bancos	37.424.79
Propiedades e inmuebles	460.000.—
Títulos de renta	91.849.50
Préstamos hipotecarios	23.752.17
Préstamos sobre pólizas Vida	18.342.20
Documentos a cobrar	15.739.76
Mobiliario y material	26.757.04
Diversos deudores	246.709.89
Comisiones descontadas Sección Vida	23.385.51
Gastos de explotación	403.962.25
Siniestros	126.730.62
Cuentas de orden	131.300.—
	2.479.628.73

PASIVO	Pesos moneda nacional
Capital suscripto	1.292.000.—
Reservas	327.782.40
Beneficios para los asegurados Vida	41.724.56
Siniestros pendientes	15.000.—
Diversos acreedores	153.187.68
Cuentas de explotación (premios, intereses, etc.)	512.043.87
Ganancias y pérdidas (saldo del ejercicio anterior)	6.590.22
Cuentas de orden	131.300.—
	2.479.628.73

Buenos Aires, Marzo 31 de 1936.

Federico Devoto, presidente. — N. A. E. Sciammarella y A. F. A. Clérici, gerentes. — Eugenio J. Giudicessi, contador. — César Negri, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e2 ene.-N.° 7085-v5 ene.

F. 98. — 952

OLIVOS GOLF CLUB S. A.

SARMIENTO 424 — BUENOS AIRES

Fecha de autorización por el P. E.: 29 de Septiembre de 1926

Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 31 de Diciembre de 1926

Capital autorizado	c$l.	600.000.—
» suscripto	»	600.000.—
» realizado	»	578.600.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1936

2do. Trimestre (Enero\|Marzo de 1936)

ACTIVO			c$l.	c$l.
I. Activo fijo:				
Inmuebles y sus accesorios:				
Terrenos			581.850.22	
Edificios		273.745.06		
Menos amorti ant.		10.312.20	263.432.86	
Alambrados	6.545.21			
Instalaciones de riego	66.465.07			
Maquinarias	14.398.22			
Muebles y útiles	91.993.92	179.402.42		
Menos amort. ant.		42.694.23	136.708.19	981.991.27
II. Activo circulante:				
No existe.				
III. Activo disponible:				
Caja			272.—	
Bancos varios			5.742.47	6.014.47
IV. Activo exigible:				
Accionistas			21.400.—	
Deudores por cuota de socios y roperos			2.860.—	24.260.—
V. Activo transitorio:				
Impuesto a los réditos - Saldo a favor de la Sociedad				310.04
VI. Activo nominal:				
Gastos de organización y emisión debentures			6.414.41	
Menos amortización anterior			4.845.80	1.568.61
VII Pérdidas:				
Saldo anterior				108.586.46
				1.122.730.85
Cuentas de orden:				
Acciones del Directorio en garantía				10.000.—
				1.132.730.85
PASIVO				
I. Pasivo no exigible:				
Capital suscripto			600.000.—	
Cuotas de socios vitalicios			39.500.—	639.500.—
II. Pasivo exigible:				
Hipoteca sobre terrenos			323.253.25	
Intereses s|hipoteca al 31 de Marzo de 1936.			11.829.31	
Obligaciones a pagar			20.000.—	
Debentures			87.900.—	442.982.56
III. Pasivo transitorio:				
Cuotas de socios adelantadas			7.910.—	
Acreedores varios			27.842.42	
Cuenta explotación			4.495.87	40.248.29
				1.122.730.85
Cuentas de orden:				
Acciones de Directores				10.000.—
				1.132.730.85

A. Di Benedetto, presidente. — Alexander Rodger, tesorero. — R. Etchebe-rry, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e2 ene.-N.° 6903-v5 ene.

F. 23. — 877

NUEVO BANCO ITALIANO

FUNDADO EN 1887

Reconquista y Plaza Mayo — Buenos Aires

Autorizado con Decreto de 24 de Abril de 1917

Inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de Junio de 1917

Capital autorizado .... m$l. 10.000.000
" suscripto .... " 10.000.000
" realizado .... " 6.000.000

BALANCE MENSUAL AL 31 DE MAYO DE 1936
CASA MATRIZ Y SUCURSALES

ACTIVO	o$s.	m$l.	o$s.	m$l.
Accionistas				4000000 —
Caja: Bonos Consolidados del Tes. Nac.		4250000 —		
En efectivo		4650362 11		
Depositado en otros Bancos		3200841 48		
Clearing		14471324 96		26572528 55
Descuentos y efectos a cobrar				44333474 98
Adelantos				28799208 77
Deudores en gestión				1 —
Deudores hipotecarios				147775 92
Sucursales en la República				281001 38
Corresponsales en la República				
Sucursales en el extranjero				
Corresponsales en extranjero				1306159 11
Letras a recibir				
Operaciones en suspenso				183123 98
Inmuebles				9159230 09
Títulos en cartera				8880658 42
Valores diversos				36200 37
Muebles y útiles				1 —
Cartas de crédito				
Ganancias y pérdidas				2685450 58
Distribución de utilidades del Fondo para futuros dividendos				675000 —
Otras cuentas				
Metalización				
				127059814 15
Cuentas de orden:				
Depósito en monedas extranjeras		1154209 76		
Depósito de acciones en garantía Directorio		200000 —		
Depósito de títulos en Custodia	7463202 45	155719623 41		
Depósito de valores recibidos en caución	333063 32	15424516 95		
Emisión de cartas de crédito	34110 50			
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	126235 10	5550653 70		
Documentos en garantía		75000 —		
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		1362974 41		
Otras cuentas de orden			7956611 37	179486978 23
			7956611 37	306546792 38
PASIVO				
Capital suscripto				10000000 —
Fondos de reserva:				
Estatutario		5000000 —		
Futuros dividendos		2000000 —		
Pensiones y Jubilaciones		1000000 —		
Auxilio para los empleados		75982 90		8075982 90
Depósito en Cta. Cte. y a la vista				38192285 86
Depósitos a plazos				19597208 06
Depósitos en caja de ahorros				42199297 17
Depósitos diversos				2420015 86
Redescuentos				
Letras y obligaciones en circulación				
Sucursales en la República				101582 76
Corresponsales en la República				
Sucursales en el extranjero				534749 32
Corresponsales en el extranjero				1199105 34
Ganancias y pérdidas				4381937 78
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior				347202 70
Dividendos a pagar				10446 40
Otras cuentas				
Metalización				
				127059814 15
Cuentas de orden:				
Depositantes de moneda extranjera		1154209 76		
Depositantes acciones en garantía Directorio		200000 —		
Depositantes títulos en custodia	7463202 45	155719623 41		
Depositantes títulos en garantía	333063 32	15424516 95		
Sucur. y corresp. cuentas cartas de crédito	34110 50			
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	126235 10	5550653 70		
Documentos en garantía		75000 —		
Créd. hipot. a cobrar por cuenta de terceros		1362974 41		
Otras cuentas de orden			7956611 37	179486978 23
			7956611 37	306546792 38

Juan Oscamou, presidente. — Pedro Giudice y Luis J. Rissotto, gerentes. — Egidio R. Marelli, contador. — Nicolás B. Arbucó, síndico.

Inspector que visó el balance, doctor Alvarez.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**. Jefe de la Inspección General de Justicia.

e2 ene.-N.° 7117-v5 ene.

F. 180. — 966.

EMPRESAS ELECTRICAS DE BAHIA BLANCA

SOCIEDAD ANONIMA

Corrientes N.° 651 — BUENOS AIRES

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto del 19 de Agosto de 1927

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de Octubre de 1927

Capital:
Autorizado .... $ c|l. 10.000.000.—
Suscripto .... " " 10.000.000.—
Realizado .... " " 10.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1936
(1.° Trimestre)

ACTIVO	m$n.	m$n.
I Activo fijo:		
Terrenos, edificios y construcciones	5.866.046.40	
Maquinarias y equipos	6.539.449.34	
Vía permanente, redes, cañerías, conexiones, instalaciones alumbrado público, etc.	9.609.525.26	
Maquinarias e instrumentos para talleres y laboratorios	155.503.57	
Muebles y útiles	34.926.61	
Utensilios, útiles, herramientas, etc.	3.689.86	
Medios de locomoción y transporte	33.126.75	
Materiales y aparatos de utilización alquilados a terceros	12.460.78	22.255.028.57
II Activo circulante:		
Materiales en depósito y combustible	675.784.48	
Títulos y acciones	364.780.—	1.040.564.48
III Activo disponible:		
Caja	9.612.82	
Bancos	80.165.12	89.777.94
IV Activo exigible:		
Deudores en cuenta corrientes y varios	1.514.542.69	
Obligaciones a cobrar	165.099.84	1.679.642.53
V Activo transitorio:		
Obras en curso de ejecución	123.745.18	
Seguros y varios a repartir	51.697.66	
Cuentas en suspenso	409.721.14	585.163.98
VI Activo nominal:		
Estudios y gastos de concesiones		430.130.29
Pérdidas:		
Intereses, descuentos y comisiones	92.853.12	
Gastos de explotación y varios	362.803.76	455.656.88
		26.535.964.67
Cuentas de Orden:		
Acciones en depósito (Directorio)	25.000.—	
Garantías otorgadas a favor de la Compañía - Empleados.	52.536.75	77.536.75
		26.613.501.42
PASIVO		
I Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	10.000.000.—	
Reserva legal	371.492.36	
Reserva para: Amortizaciones futuras, pérdidas sobre créditos varios y eventuales diferencias de cambio	653.695.78	
Fondo de renovación para: Edificios y construcciones, maquinarias, redes, cañerías, conexiones, instalaciones, alumbrado público, vía permanente, etc	2.753.254.84	13.778.442.98
II Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	1.568.603.16	
Debentures (Obligaciones de capital) Francos Suizos 10.000.000.—:		
A la par 4545454 55		
Reservas para eventual diferencia de cambio 1126076 86	5.671.531.41	
Obligaciones a pagar	3.500.000.—	
Acreedores varios	271.989.69	11.012.124.26
III Pasivo transitorio:		
Cuentas en suspenso	530.649.33	
Impuestos y patentes a liquidar	17.805.06	548.454.39
Ganancias:		
Saldo de esta cuenta	464.119.94	
Productos brutos de la explotación	717.655.04	
Intereses, descuentos y comisiones	15.168.06	1.196.943.04
		26.535.964.67
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones (Directorio)	25.000.—	
Otorgantes de garantías a favor de la Compañía - Empleados	52.536.75	77.536.75
		26.613.501.42

Federico Devoto, vicepresidente. — **Joaquín S. de Anchorena**, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el Balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e2 ene.-N.° 6993-v5 ene.

(163)

ALL AMERICA CABLES, INCORPORATED

San Martín 299, — Buenos Aires.
Casa Matriz: 67 Broad Street, New York.
Autorizada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 31 Mayo de 1900.
Inscripta en el R. P. de C. 18 de Agosto de 1900.

CAPITAL:

Autorizado	m$n. 40.000 000.—	oro EE UU.	m$n.	94.216.000.—
Suscripto	» 27.037.100.—	» » »	»	63.683.185.34
Asignado a la Arg.	» 500.000.—	» » »	»	1.177.700.—

BALANCE DE LA SUCURSAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1935

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	1718637 92	
Materiales, máquinas, herramientas	360515 61	
Muebles y útiles	18933 65	
Líneas terrestres y cables	7165432 84	9264600 02
Activo circulante:		
Mercaderías, etc.		35597 01
Activo disponible:		
Caja	3927 61	
Bancos	268899 —	272826 61
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente		293150 34
Activo transitorio:		
Dividendo provisional		111148 16
Activo nominal:		
(No existe.)		
Pérdida del año		120652 67
		10100974 81
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital asignado	1177700 —	
Reserva para depreciación	6203250 70	7380950 70
Pasivo exigible:		
Casa Matriz	2688929 52	
Varios acreedores	31094 59	2720024 11
Pasivo transitorio:		
(No existe.)		
		10100974 81

A. Mawson

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
EJERCICIO: 1.° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 1935

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Amortizaciones:		
Edificios	55570 52	
Máquinas, herramientas, etc.	40762 10	
Muebles y útiles	1919 01	
Líneas terrestres y cables	355780 55	454032 18
Gastos generales		519660 92
Gastos de operación, sueldos, alquileres, propaganda etc.		880527 99
Patentes e impuestos		25768 29
		1879989 38
HABER		
Producto de explotación		1727136 16
Intereses, descuentos, comisiones		290 76
Alquileres, etc.		31909 79
Pérdida del año		120652 67
		1879989 38

A. Mawson
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.
Buenos Aires, Julio 7 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.5 ene.-N.° 7184-v.5 ene.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS ANTERIORES

LEY N.° 11.867

F. García Moro, Alsina 1613, avisa se vendió el café y billares Gral. Artigas 1755. — Vendedor **Amadeo Osorio** domic. mismo. Comprador **Ricardo Candela** domic. Alsina 1613. Reclamos término de ley.

e.30 dic.-N.° 7178-v.5 ene.

V. Rodríguez, Méjico 2251, avisa **José Skerlavay**, vende su restaurant, Caseros 2459|63|67, su domicilio a **Carmen A. de Martínez**, domiciliada **Concepción Arenal 1707**.
Reclamos ley en mis oficinas.

e.30 dic.-N.° 7167-v.5 ene.

Por ante el Registro N.° 1, de Contratos Públicos, de Charata, se proyecta la venta del negocio de ramos generales "Murat & Cía.", de propiedad de la señora **Lavive Murad de Chikre**, en favor de doña **Luisa Llebeili de Murad**, con asiento en Gancedo de este Territorio. — Los acreedores que tuvieren que oponer excepciones, deberán formularlas en esta escribanía en el término de ley.
Charata, Diciembre 23 de 1936. — Territorio Nacional del Chaco, Juan C. Rawson Paz, escribano nacional.

e.30 dic.-N.° 7207-v.5 ene.

Ley 11.867. — José A. Rossi y Olivero, martilleros públicos, con oficinas en la calle Ayacucho 219, comunican que venderán en público remate **el día Jueves 7 de Enero de 1937**, a las 14 horas, todas las existencias de la fábrica de cocinas de propiedad de la señora **Flora B. de Divito**, que tiene establecida en la calle Garay 1448|50, por su cuenta y orden; se atienden reclamaciones en nuestras oficinas, según Ley 11.867. — Rossi y Olivero.

e.31 dic.-N.° 7233-v.7 ene.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo Vallina & Rodríguez, el señor **Faustino Toral** vende al señor **Ignacio Noriega**, la parte que le corresponde en el negocio de panadería mecánica sito Avenida Tres Cruces N.° 5686, activo y pasivo a cargo del comprador; interpónganse las reclamaciones término de ley en las oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre N.° 2258, donde constituyen domicilio las partes.

e.31 dic.-N.° 7224-v.7 ene.

Al comercio: con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Rodríguez, vendióse el negocio de panadería mecánica sito Bolívar 813|5. — Interpónganse las reclamaciones en término de ley en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. — Vendedores: **Emeterio y Juan Olave** Bolívar 813.
Comprador: **Manuel Limeres**, Bartolomé Mitre 2258.

e.31 dic.-N.° 7225-v.7 ene.

Al comercio. — Aviso que vendo mi sucursal mueblería de la calle Sarmiento número 1148, a **Adolfo y Marcos Kohan**.
Reclamos término de ley, en Sarmiento número 1562, primer piso B., donde las partes constituyen domicilio.
Gregorio Margulis.

e.31 dic.-N.° 7229-v.7 ene.

Jaime Bergés, el 7 de Enero próximo a las 14 horas, remataré la despensa Bogotá 3501, orden su dueño **Luis Bertone**.
Datos: Cangallo 1372. — U. T. 38-8563.

e.31 dic.-N.° 7231-v.7 ene.

Se hace saber que el señor **Carlos B Svensen**, transfiere a **Carlos B. Svensen y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con domicilio en la Galería Gral. Güemes, Esc. 508, la explotación comercial de su propiedad, constituída por campos y obrajes, ubicados en las Provincias de Tucumán, Salta, Santiago del Estero y Territorio Nacional del Chaco.
Para reclamos de ley, ocurrir al escribano Carlos A. Bloussón, Reconquista 134.

e.30 dic.-N.° 7171-v.5 ene.

Alvarez y Cía., avisa, **Pablo L. Fiorentino**, vendió despacho pan facturas Humberto I° 3202, a **Consolación B. de Barreiro**, reclamos mismo negocios domicilio de ambos y mis oficinas Entre Ríos 337.

e.30 dic.-N.° 7203-v.5 ene.

Palacios & Cía. avisa que **Jesús Pardiñas y José María Martínez**, compran el Hotel "Rosa" Brasil 908, de **María Gonella**, domiciliados todos Cangallo 1133.

e.30 dic.-N.° 7202-v.5 ene.

Avisamos que con intervención del contador público, señor Mariano Ardáiz, oficinas Uruguay 377, se vende el negocio de almacén de comestibles y líquidos, sito en esta Ciudad, calle Charcas N.° 901 al 911, esquina Suipacha.
Reclamaciones inteponerlas dentro del término legal.
Vendedor: **Sucesión Agustín Ruibal**. — Compradores: **Bautista Lastra y Jesús Paz**. — Ambas partes domiciliadas en el mismo.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1936.

e.30 dic.-N.° 7168-v.5 ene.

Avisamos que con intervención del contador público, señor Mariano Ardáiz, oficinas Uruguay 377, se vende el negocio de almacén de comestibles y bebidas, sita en esta ciudad calle Rivera N.° 496|500, esq. Aráoz. Reclamaciones interponerlas dentro del término legal. Vendedores: **Manuel Rodríguez y José Saavedra.** Compradores: **Severino Magdalena y Constante Estévez.** Ambas partes domiciliadas en el mismo.
Buenos Aires, Enero 1.° de 1937.

e.2 ene.-N.° 7179-v.8 ene.

Avisa **Lorenzo Pernigotti** que vende su carnicería sita calle Sáenz Peña N.° 113, a **Juan Uccelli**, constituyendo domicilio las partes Alsina 1727, para reclamaciones de ley.

e.2 ene.-N.° 7180-v.8 ene.

Al comercio: **Pomiecko Clemento** avisa que vende a **Adam Fraunhoffer** su negocio de restaurant sito Beazley 3754, domicilio de ambos para reclamaciones en término legal.

e.2 ene.-N.° 7192-v.8 ene.

Pablo Consolacione, vende su negocio de cigarrillos y caramelos, Talcahuano 476, a **Angel Rodal**, que vive en Barragán 260. — Reclamaciones de ley.

e.31 dic.-N.° 7237-v.7 ene.

..**Regina Livschitz**, vende a **Lipot Livschitz**, el negocio mueblería Avda. Sáenz 695. — Reclamos Avda. Sáenz 695, domicilio de ambos.
Buenos Aires, Diciembre 30 de 1936.

e.31 dic.-N.° 7209-v.7 ene.

Pedro Velazco, vende a **Carlos Fernández**, su negocio de vinería sito en la calle Rosario N.° 99 donde ambos constituyen domicilio a los efectos de la Ley N.° 11.867.

e.31 dic.-N.° 7211-v.7 ene.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 335, al comercio avisa que por su intermedio se vende el almacén y bebidas, establecido en Rivadavia 3601, esquina Sadi Carnot. Vendedor: **Agustín Moure**, domicilio Paraná 335.
Comprador: **Duilio Brillanti**, domiciliado en el negocio.
Buenos Aires, Diciembre 31 de 1936.

e.31 dic.-N.° 7217-v.7 ene.

Al comercio: con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Rodríguez, vendióse nuestro despacho de pan y factura calle Billinghurst 2340. — Interpónganse las reclamaciones en término de ley en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: **José y Manuel Fernández Baldomir**, Bustamante 2073. — Comprador: **Eliseo González Díaz**, Bartolomé Mitre 2258.

e.31 dic.-N.° 7221-v.7 ene.

Alvarez y Cía., avisa, **Domingo Calaianni**, vendió despacho pan facturas, a **Domingo Spina**, Coronel Niceto Vega 5700, reclamos mismo negocio domicilio de ambos y mis oficinas Entre Ríos 557.

e.30 dic.-N.° 7204-v.5 ene.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Rodríguez, vendióse despacho de pan y factura, sito en esta Capital calle Mármol 146, interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258. — Vendedor: **Ceferino Maza**, Mármol 146. — Comprador: **Miguel Cabo**, Bartolomé Mitre 2258.

e.31 dic.-N.° 7222-v.7 ene.

Al comercio: **Amelia F. B. de Duch**, ha vendido su negocio de tintorería San José N.° 365 (domicilio de partes) a **Seiko Maetamanaha**. — Reclamos a martillero J. R. Barragán, Lavalle número **341**.

e.30 dic.-N.° 7146-v.5 ene.

Avisan Colombo & Garbero, martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, que **Juan José** vende a **Aurelio y Juan Cid**, el negocio de despensa, calle Esteban Bonorino 1100, donde constituyen domicilio.

e.30 dic.-N.° 720-v.5 ene.

Julio A. De Colle, martil. público, Fco. Lacroze 2498, avisa que doña **Neha Lea Vilderman** domiciliada en Amenábar 691, vende libre de gravamen su taller de calzados, sito en Federico Lacroze 2957, al señor **Italo José Peretti**, domiciliado en el mismo taller. Reclamos en término de ley. Buenos Aires, Enero 2 de 1937.

e.4 ene.-N.° 7200.v.9 ene.

Avisan: David Heredia Hnos. balanceadores públicos, ofic. Talcahuano 154, que los Sres. **Abajo y Revilla**, domic. Rivadavia 1402, venden su negocio de despensa de comestibles, calle Rioja 1401, esq. Constitución 3002 a los señores **José Moldes y Manuel Moldes**, dom. en el negocio. Reclamos de acuerdo Ley 11.867.

e.4 ene.-N.° 7199.-v.9 ene.

Vendí mi restaurant y despacho vinos y cervezas Rivera 623 a los señores **Pablo Tunik y Pedro Chechuquevicz.** Reclamaciones ley en el mismo donde todos constituyen domicilio. — Vendedor: **Teodoro Szyszezak.**

e.2 ene.-N.° 7181-v.8 ene.

Avisamos que con intervención del contador público señor Mariano Ardáiz, oficinas Uruguay 377, se vende el negocio almacén de comestibles y líquidos, sito en esta ciudad, calle Corro N.° 601|9 esq. a la de Morón N.° 4999. Reclamaciones, interponerlas dentro del término legal. Vendedores: **José Alfredo Clerc.** Comprador: **David Víctor Nastro.** Ambas partes domiciliadas en el mismo. Buenos Aires, Enero 3 de 1937.

e.4 ene.-N.° 7195-v.9 ene.

Disolución de sociedad entre **José J. R. Garibaldi y Pedro Zebel,** negocio farmacia sito calle Carlos Calvo 799, haciéndose cargo activo y pasivo, señor Garibaldi, domicilio ambos, reclamos de ley, Carlos Calvo 799.

e.4 ene.-N.° 7198.v. 9 ene.

Rosario Scovotti, oficinas. Belgrano 2639. Rematará **el 7 Enero 1937**, a las 15 horas fiambrería calle Herrera 2461 de propiedad señor **José Reviglio.** Reclamaciones término ley.

e.31 dic.-N.° 7215-v.7ene.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

LA INDUSTRIAL PLATENSE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores Accionistas a Asamblea Extraordinaria, para el 12 de enero de 1937, a las 11 horas en su local calle Sarmiento 424, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de las reformas proyectadas a los Estatutos Sociales.
2.° Ratificación del convenio celebrado entre los Accionistas con fecha 21 de diciembre de 1936.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e22 dic.-N.° 7088-v11 ene.

JOSE D. GRAFFIGNA Y HNO. LTDA.
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a asamblea ordinaria para el 17 de enero de 1937 a las 11 horas en Castro Barros número 61 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio del año 1936, (30 de junio).
2.° Elección de directores y síndicos.

El Directorio.

e.31 dic.-N.° 7214-v.13 ene.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA
Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 29 de Enero de 1937

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de enero de 1937, a las 16 horas, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista N.° 199, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al 61.° ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1936.
2.° Lectura del Dictamen del Síndico.
3.° Dividendo a distribuir.
4.° Elección de tres Directores por tres años.
5.° Elección de un Síndico Titular y de dos Síndicos Suplentes por un año.
6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en las cajas del Banco en Buenos Aires o en sus Sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

e.24 dic.-N.° 7049-v.16 ene.

LA PLATA Co. SOCIEDAD ANONIMA
(Compañía de Cereales La Plata S. A.)

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 18 de enero de 1937, a las 11 horas, en el local calle Corrientes N.° 345, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Aumento del Capital emitido.
2.°) Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta.

El Directorio.

e.29 dic.-N.° 7134-v.16 ene.

"PETRUS"
Sociedad Anónima de Minas

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 8 de enero de 1937, a las 15 y 30 horas, en Corrientes 222.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico, ejercicio vencido el 30 septiembre 1936.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de un director titular por tres años y de dos directores suplentes por un año.
4.° Elegir síndico y síndico suplente.
5.° Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e.16 dic.-N.° 6.959-v.4 ene.

SINDICATO LACTONA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de enero de 1937, a las 16 horas, en la calle Pavón 2100, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al vigésimoséptimo ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1936.
2.° Informe del Síndico.
3.° Elección de Directores.
4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente.
5.° Nueva emisión de acciones.
6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea deben los señores accionistas depositar sus acciones, o certificados bancarios, en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea. (Art. 16 de los Estatutos).

Buenos Aires, Diciembre de 1936.

El Directorio.

e.29 dic.-N.° 7156-v.16 ene.

LA INMOBILIARIA ITALO ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "La Inmobiliaria Italo Argentina, S. A.", a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Santa Fe 1548, el 11 de enero a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del Estatuto, agregando al final del artículo 8: Los Miembros del Directorio, titulares y suplentes, son reelegibles al terminar el mandato.
2.° Aprobación y ratificación de todo lo actuado por los Directores elegidos por las Asambleas Generales Ordinarias celebradas el 30 de enero de 1934 y 22 de enero de 1936, y renovación total del Directorio.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Nota: Para que los señores accionistas puedan tomar parte en la Asamblea deberán depositar, en la Secretaría de la Sociedad, sus títulos o certificado de depósito, emitidos por Bancos de la Capital o del extranjero, tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1936.

El Directorio

e.22 dic.-N.° 7.074-v.11 ene.

WILLIAM COOPER & NEPHEWS (SOUTH AMERICA) LIMITED
Sociedad Anónima Importadora y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de enero de 1937, a las 15 horas en nuestro local, calle 25 de Mayo 489, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

(1) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, al 30 de septiembre de 1936, y resolución pertinente.
(2) Elección de 5 Directores y un Director Sustituto.
(3) Elección de Síndico y Síndico suplente.
(4) Determinación de la remuneración de los Directores y Síndicos
(5) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para obtener la boleta de entrada a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o acreditar su depósito en algún Banco de esta plaza o fuera de la República, con dos días hábiles de anticipación.

Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1936.

El Directorio

e.22 dic.-N.° 7087-v.11 ene.

"UNITAS"
Compañía Financiera Argentina Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 del Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el miércoles 20 de enero de 1937, a las 15 y 30 horas, en el Salón de Actos de la Sociedad, calle Bernardo de Irigoyen 330, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del Estatuto Social para convertir acciones ordinarias en preferidas, para la elección de Presidente y conferir a este último doble voto en caso de empate en las votaciones de la Comisión Directiva.
2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e.30 dic.-N.° 7169-v.18 ene.

INDUSTRIAS QUIMICAS ARGENTINAS "DUPERIAL"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de enero de 1937, a las 10.30 horas, en el local de la Sociedad Avenida Roque Sáenz Peña 832, S.° piso, con el fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1936.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de siete directores titulares y fijación del término de su mandato.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación del término de su mandato.
5.° Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

El Directorio

e.30 dic.-N.° 7174-v.18 ene.

SOUTH AMERICAN MINING COMPANY
(Cía Sud-Americana de Minas)
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 21 de enero de 1937, a las diez y seis horas, en las oficinas de la Compañía, en Buenos Aires, calle Reconquista 134, quinto piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los incisos c) y e) del artículo 26 de los estatutos.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones antes del 18 de enero de 1937, en las oficinas de la Sociedad en Buenos Aires, o en el Banco Alemán Transatlántico y sus sucursales.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1936.

El Directorio

e.29 dic.-N.° 7.128-v.20 ene.

PROPAGANDA MODERNA S. A.
Reconquista N.° 674
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria, a celebrarse en la sede social Reconquista 674, el día 18 de enero de 1937, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación de la Convocatoria de Acreedores de la sociedad hecha con fecha 16 de diciembre de 1936, ante el Juzgado de Comercio a cargo del Juez doctor Luis Gómez Molina, Secretaría del doctor Guillermo Mansilla.
2.° Reducción del valor nominal de las acciones.
3.° Cambio de denominación de la empresa.
4.° Reforma de los Estatutos Sociales.
5.° Elección de tres directores en reemplazo de los señores: Víctor C. Dondero, Enrique G. Chanourdie y Alejandro Sastre, que renunciaron, por el término de un año y medio, o sea hasta la realización de la 5.ª Asamblea Ordinaria.
6.° Elección de cuatro directores en reemplazo de los señores: Luis Carlos Mensi, Antonio Liberti, Marcos Sastre y Angel C. Seijo, que renunciaron, por el término de dos y medio años, o sea hasta la realización de la 6.ª Asamblea Ordinaria.
7.° Elección de dos accionistas para firmar el Registro de Asistencia y acta de esta asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936.

El Directorio.

e.31 dic.-N.° 7219-v.18 ene.

Sociedad Anónima
ESTANCIA
"MOY AIKE LIMITED"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de enero de 1937, a las 14 horas, en las oficinas de la Sociedad en Río Gallegos, capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la Memoria, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio que terminó al 31 de octubre de 1936.
2. Nombramiento del Síndico.
Río Gallegos, 8 de Diciembre de 1936.
El Directorio
e.18 dic.-N.° 7067-v.7 ene.

COMPAÑIA FOSFORERA ARGENTINA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de enero de 1937, a las 10 horas, en el domicilio legal, calle Rivadavia 659, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y aplicación de las utilidades.
2.° Elección de tres Directores titulares por tres años; elección de dos Directores suplentes por un año; elección de un Síndico titular y de un Síndico suplente, para el ejercicio 1936-1937.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la misma Asamblea.
Para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, los señores accionistas depositarán sus acciones en el domicilio legal de la sociedad, calle Rivadavia 659, con tres días de anticipación (Art. 28 de los Estatutos).
Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1936.
El Directorio
e.22 dic.-N.° 7.076-v.14 ene.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria del 29 de Enero de 1937

El Directorio de la Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de enero de 1937, a las 11 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata en Buenos Aires, calle Reconquista N.° 199, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, con dictamen del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1936.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres Directores por tres años.
4.° Elección de un Síndico Titular y dos Síndicos Suplentes por un año.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata, Oficina de Títulos, en Buenos Aires, o en sus Sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.
e.24 dic.-N.° 7048-v.16 ene.

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
ESCODA LIMITADA

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha fijado el día 7 de enero de 1937, a las 15 horas, para que tenga lugar la Asamblea General Ordinaria, que ha de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 11.° ejercicio vencido el 31 de octubre de 1936.
2.° Elección de cuatro miembros (Presidente, Vice Presidente, Tesorero y Vocal) por tres años, por terminación mandato de los actuales.
3.° Elección de Síndicos titular y suplente por un año.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
La Asamblea tendrá lugar en el escritorio social calle Sarmiento número 930, (piso 8.°), y se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 18 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o los certificados respectivos de depósito, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.
Buenos Aires, 16 Diciembre 1936.
El Directorio
e.18 dic.-N.° 7056-v.7 ene.

COMPAÑIA DE TIERRAS DEL OESTE
Bmé. Mitre 1178

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día viernes 8 de enero próximo, a las 15 horas (3 p.m.) en la calle Bmé. Mitre N.° 1178, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Resolver sobre la disolución y liquidación de la Sociedad.
2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.
Buenos Aires, Diciembre 16 de 1936.
El Presidente
Nota: De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en las Oficinas de la Compañía, Bmé Mitre número 1178, todos los días hábiles hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella.
Otra: Siendo ésta la segunda convocatoria y de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos la Asamblea tendrá lugar con el número de accionistas que concurran.
e.21 dic.-N.° 7.036-v7 ene.

H. GOLDENBERG LTDA., S. A. DE IMP. Y EXP. DE MERCADERIAS GENERALES

CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 14 de los estatutos, se convoca a Asamblea Extraordinaria de Accionistas para el 28 de enero de 1937, a las 16 horas, en Bartolomé Mitre 1399, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de Director Presidente.
2) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.
El Directorio
e.2 ene.-N.° 7.183-v.23 ene.

"EMINCO"
Empresa Industrial Comercial, S. A.

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 14 de enero de 1937, a las 10 horas, en 25 de Mayo 375.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y propuesta de distribución de utilidades, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1936.
2.° Elección del nuevo directorio, síndico y síndico suplente.
3.° Nombramiento de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta.
El Directorio
e.24 dic.-N.° 7105-v.13 ene.

USTARIZ & CÍA. LTDA.
Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria del 23 de Enero de 1937—

De acuerdo con lo que dispone el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de enero de 1937, a las 11 horas, en el local socal calle 25 de Mayo número 179, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe del Directorio.
2.° Lectura y aprobación de la memoria, balance general y distribución de utilidades.
3.° Elección de presidente y un director titular por tres años; tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente, por un año.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Para concurrir al acto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha indicada para el mismo.
Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936.
El Directorio
e.30 dic.-N.° 7205-v.21 ene.

CASEINA
COMPAÑIA ARGENTINA DE
Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

PRIMERA CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas, que el día 13 de enero de 1937, a las 17 horas, tendrá lugar la Asamblea General Extraordinaria, en el local social calle Suárez número 1767, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1ro. Considerar el aumento del capital.
2do. En su defecto considerar la disolución y liquidación de la sociedad.
3ro. Lectura del acta de esta Asamblea o designación de dos accionistas para que la lean, aprueben y suscriban una vez labrada.
Los señores accionistas deberán depositar por lo menos cinco días antes de la Asamblea, sus acciones o certificados de depósito de Bancos en la Gerencia de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada en que se hará constar el número de votos que les corresponde, (artículo 35 de los Estatutos).
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1936.
— César A. Corti Maderna, presidente.
— Mario Rodríguez Corti, secretario.
e.19 dic.-N.° 7021-v.8 ene.

Sociedad Anónima Eléctrica
SANTA CRUZ

Asamblea General Ordinaria

Cita a los señores accionistas a asistir a la Asamblea General ordinaria para el quince de enero de 1937, en el Hotel Santa Cruz, a las diez y siete horas, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos, tratando la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria y balance y cuenta de ganancias y pérdidas, presentadas por el Directorio, correspondiente al ejercicio que termina el 31|12|36.
2.° Elección de un director por ausencia del titular.
3.° Elección de síndico y síndico suplente.
4.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta respectiva.
Nota. — De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, los señores accionistas para poder concurrir a la Asamblea, depositarán con (3) tres días de anticipación sus acciones en las oficinas de la Sociedad.
Santa Cruz, Diciembre 28 de 1936.
El Directorio
e.31 dic.-N.° 7210-v.15 ene.

LA CROMO - HOJALATERIA ARGENTINA S. A.
En liquidación

SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución de la Comisión Liquidadora, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General, que se realizará el día 8 de enero de 1937, a las 16 horas, en el local de la calle Cangallo número 1352, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del estado de la liquidación de los bienes sociales y resoluciones pertinentes.
2.° Integración de la Comisión Liquidadora existente o nombramiento de una nueva Comisión Liquidadora.
3.° Facultades de la Comisión Liquidadora y normas para proseguir y terminar la liquidación, distribuir dividendos, etcétera.
4.° Nombramiento de dos socios para redactar y firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea de acuerdo a los Estatutos, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la misma, en el Banco de Italia y Río de la Plata, Bartolomé Mitre 448.
Los boletos de entrada para la primera convocatoria, tendrán valor para concurrir a esta Asamblea, siempre que no hayan sido retiradas las acciones.
De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, la Asamblea se realizará con cualquiera que sea el número de accionistas que concurra.
La Comisión Liquidadora
e.29 dic.-N.° 7142-v.8 ene.

SINDICATO LACTONA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 14 y 15 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de enero de 1937 a las 14 horas, en el local de la calle Pavón 2100, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos Sociales.
2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Para tener representación en la Asamblea deben los señores Accionistas, depositar sus acciones o certificados bancarios, en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea. (Art. 16 de los Estatutos).
Buenos Aires, Diciembre de 1936.
El Directorio.
e.29 dic.-N.° 7156-v.16 ene.

LA FINANCIERA S. A.

No habiéndose presentado las acciones necesarias para la Asamblea General Extraordinaria que debía realizarse el día 24 del corriente mes, se convoca a los señores accionistas (segunda convocatoria) para la reunión del día 8 de enero de 1937 a las 15 horas, en el local social, Avda. de Mayo 665, piso 2.°, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de las renuncias presentadas por los señores Directores.
2.° Elección de dos Directores titulares por un año; tres Directores titulares por dos años; de tres Directores suplentes por un año; de un Director suplente por dos años y de un Síndico titular y dos suplentes por un año.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores accionistas que a los efectos de constituir la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anticipación por lo menos de tres días al fijado para la reunión.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1936.
— Alberto J. Fernández, director delegado en ejercicio de la presidencia.
e.29 dic.-N.° 7152-v.8 ene.

PIRELLI

Sociedad Anónima Platense

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad, se cita, a los accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Santa Fe 1548, el día 11 de enero a las 14.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance Anual, Cuenta Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1936.

2.° Elección de cuatro Directores titulares y dos suplentes por un período de tres años.

3.° Designación del Síndico y del Síndico suplente, por un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Nota: Para que los señores Accionistas puedan tomar parte en la Asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión, de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1936. El Directorio.

e.22 dic.-N.° 7073-v.11 ene.

ROMA

Compañía Italo Argentina de Seguros Generales

Asamblea General Extraordinaria del 8 de enero de 1937

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de enero de 1937, a las 18 horas, en el local de la Compañía, calle Bartolomé Mitre 459, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la resolución del Directorio de la Compañía sobre pedido de Convocatoria de Acreedores, solicitada ante el Juzgado de Comercio a cargo del doctor Eduardo Williams, secretaría C. Castro Walker, efectuado el 15 de diciembre de 1936.

2.° Designación de dos señores Accionistas o sus representantes para la aprobación y firma del acta de la Asamblea por encargo de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota. — Como dispone el artículo 25 de los Estatutos, para poder intervenir a la Asamblea, se deben depositar en la Compañía los certificados de las acciones y retirar la boleta de entrada con tres días de anticipación al fijado para la reunión.

e.17 dic.- N.° 6997-v.5 ene.

PRODUCTOS ALIMENTICIOS TORRIGIANI Y BAGLIANI

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 31 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 22 de Enero de 1937, a las 11 horas en la sede social calle San Martín 195, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1°.) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 4.° Ejercicio, cerrado el 30 de Septiembre de 1936. Informe del Síndico.

2.°) Elección de: Presidente por dos años; cinco directores titulares y cuatro directores suplentes; elección de síndico titular y suplente.

3.°) Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta, en unión del Presidente y del Secretario.

Nota: De acuerdo al artículo 34 de los Estatutos, los señores Accionistas, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas (con la constancia de su correspondiente numeración), por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, en las oficinas de la Sociedad (calle San Martín 195).

Ernesto Aguirre, presidente. — Lorenzo Leveratto, secretario.

e.4 ene.-N.° 7193-v.21 ene.

ASOCIACION PRO MAESTROS DE ESCUELA

En cumplimiento de los artículos 41 y 42 de los Estatutos se invita a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de enero corriente a las 17 horas, en el local Cangallo 2074.

Si la Asamblea no tuviese lugar por falta del número establecido en el artículo 42, se realizará el día 10 de febrero de 1937 a las 18 horas en el local Cangallo 2535 y con el número de socios presentes, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio económico del año 1936.

2.° Remuneración de los directores.

3.° Elección de siete directores titulares y cinco suplentes para el período 1937-1940, en reemplazo de los señores Dardo B. Jacomelli, Eudoro A. Lucero, Santiago I. Nudelman, Alejandro A. Güer Burgos, Raúl F. Ortiz, Gregorio Alvarez, Alejandro Caamaño, Luis A. Pañanco, José Morales y Enrique Salerno, que terminan su mandato, del señor Arturo Nava, que no se incorporó y del señor Julio Machado que renunció.

4.° Designación de tres socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 2 de 1937. — Dardo B. Jacomelli, presidente. — Alberto Zavalla Moreno, secretario.

e.4 ene.-N.° 7194-v.20 ene.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Exp. 24.254-DC-36

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 30 de diciembre de 1936, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Campo Andino y Laguna Paiva (Dto. 5.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 5.° Distrito (Santa Fe).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.31 dic -v.11 ene.

Exptes. 16.494-C-936 (M. I.). — 5.785 DA-936 (D. G.)

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde el 4 de enero de 1937, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la "Sucursal número 8, Liniers" (Capital Federal).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Dirección Administrativa, Mesa de Locaciones, Casa Central, 7.° piso, Capital Federal.

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.4 ene. -v.13 ene.

Expte. 30.856 D. C.|35.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 28 de diciembre de 1936, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en General Guido —Distrito 2.°—

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 2.° Distrito —La Plata—

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.29 dic.-v.8 ene.

Expte. 1310 D. 4.°|35.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 28 de diciembre de 1936, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Sucursal Canal San Fernando (60) y Paraná Guazú.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Sucursal Canal San Fernando (60).

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.29 dic.-v.8 ene.

Expte. 7934. D. C.|36.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 29 de diciembre de 1936, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Newton y La Victoria —Dto. 2.°—

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 2.° —La Plata—

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.29 dic.-v.8 ene.

Expte. 1759. D. 2.°|35

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 29 de diciembre de 1936, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Berisso, estación ferroviaria Dock eCntral y Los Talas —Distrito 2.°—

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 2.° Distrito —La Plata—

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.29 dic.-v.8 ene.

Expte. 6431-D-11.°|34.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 4 de enero de 1937, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia de "Camilo Aldao" a "Corral de Busto" y a "Los Surgentes" (Dto. 11°)

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 11° (Río Cuarto).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.4 ene.-v.13 ene.

Exp. 579-DC-932

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 30 de diciembre de 1936, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Juan y Albardón (Dto. 9.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 9.°

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.31 dic.-v.11 en

Expte. 186-D-9.°-36

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 4 de enero de 1937, para la ejecución del servicio de transportes de correspondencia, entre Marayes y Valle Fértil (Dto. 9.°) con un correo adicional de Chucuma a Encrucijada, mismo Distrito.

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 9.° Distrito, San Juan.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.4 ene. -v.13 ene.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

2.° Llamado

Llámase a licitación pública para el día 25 del mes de enero del año 1937, a las 14 horas, para el aprovisionamiento de artículos generales durante el año 1937 al Hospicio de las Mercedes.

La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Victoria 450, 4.° piso, Capital Federal, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y los proponentes que concurran al acto, de acuerdo con los pliegos de base y condicionesa y nóminas de los artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten en la Dirección del Establecimiento, y en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Dir. de Administración, Victoria 450 4.° piso, C. Federal, todos los días hábiles de 13 a 16 horas y los sábados de 10 a 12 horas. — Los artículos a licitarse comprenden los siguientes rubros: Alimentos (verduras y fruta). Luz, fuerza motriz, artículos de electricidad etc., ropería y mercería, medicamentos, útiles de laboratorio, rectivos e instalación, farmacia, instrumentos de cirugía, rayos X, etc., libros y papel, cerrajería, materiales para construcción y reparación de edificios, herramientas y materiales de talleres, receptor telefónico, semillas y plantas, polvo de jabón, materiales sanitarios.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1936. El Director.

e.26 dic.-v.5 ene.

Ministerio de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE TITULOS

Se hace saber a los interesados que el día 5 de enero próximo, a las 11.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 31 del corriente del empréstito "Deuda Interna Consolidada de la Provincia de San Juan 4 1|2 o|o 1936, Ley 724, Serie 1.a" siendo el fondo amortizante de $ 38.300 v|n.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre lacrado y sellado en el Departamento de Títulos de este Banco, San Martín 216, hasta el día y horas señalados.

La presentación de los títulos, que deberán ser de los negociados y entregados por el Gobierno de la Provincia de San Juan, deberá realizarse dentro de los treinta días a partir del 5 del mes de enero entrante.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936.

e.30 dic.-v.5 ene.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

93.496 - 1936

La Dirección de Administración, llama a licitación pública para la compra de diversos víveres, requeridos por la de Inmigración, con destino al racionamiento de inmigrantes y personal subalterno, durante el año 1937, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oificina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.° 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de enero de 1937, a las 16.15 horas.

Horacio Ibarlucía, Director de Administración.

e16 dic.-v18 ene.

Llámase a licitación pública para el día 25 de enero de 1937, a las 16 horas, para la adquisición de artículos para la cocina, panadería, pastelería, bar y cafetería del hotel Llao - Llao.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales, Bartolomé Mitre 559, 2.° piso, el día y hora indicados, donde puede retirarse el pliego de condiciones.

Ricardo J. J. Sampo, Contador.

e.19 dic. v.8 ene.

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES

Llámase a licitación pública para el día 28 de enero de 1937, a las 16 horas, para la adquisición de un camión volcador.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales, Bmé. Mitre 559, 2.° piso, el día y hora indicados, donde puede retirarse el pliego de condiciones.

Ricardo J. J. Sampó, Contador.

e.30 dic.-v.5 ene.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública, para el 26 de enero 1937, por: material de perforación (pliego 4065), a las 14 horas; pintura de aluminio (4066) 14,30 horas; varillas de transmisión (4067) 15 horas; uniones dobles (4068) 15,30 horas; retirarlo: Paseo Colón 922. Oficina 41 — Buenos Aires.

e.29 dic.-v.8 ene.

Llámase a licitación pública para el 28 de enero 1937, por: válvulas (pliego 4074), a las 14 horas; grilletes para anclas (4075), 14.30 horas; herramientas para perforación (4076) 15 horas; cubiertas, (4077) 15.30 horas; barras de sondeo (4078) 16 horas; retirarlo: Paseo Colón 922. — Oficina 41. — Buenos Aires.

e.31 dic.-v.11 ene.

Llámase a licitación pública para el 2 febrero 1937, por: Tambores para aceite y grasa semi-líquida (pliego 4104) a las 14 horas; tambores para asfalto (4105) 14,30 horas; tambores para nafta, kerosene y agricol (4106) 15 horas; tambores para gas-oil (4107) 15,30 horas; canillas para tambores (4108) 16 horas; cartón para arandelas y arandelas (4109) 16,30 horas. — Retirarlo: Paseo Colón 922. Oficina 41. Buenos Aires.

e.4 ene.-v.13 ene.

Llámase a licitación pública para el 27 de enero 1937, por: galpón metálico (pliego 4070), a las 14 horas; tinglado (4071), 14,30 horas; surtidores y tanques (4072), 15 horas; formularios (4073), 15,30 horas; retirado: Paseo Colón 922. Oficina 41 — Buenos Aires.

e.29 dic.-v.8 ene.

Llámase a licitación pública para el 1.° febrero 1937, por:

Guantes y botas de goma (Pliego 4079), a las 14 horas; máquinas para taller mecánico (4080), 14,30 horas; vástagos cuadrados (4081), 15 horas; material de perforación (4082), 15,30 horas; material de aislación (4083), 16 horas. Retirarlo: Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.

e.2 ene.-v.12 ene.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 40.449-DC-1936

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de metales en lingotes, barras, chapas y filástica de plomo, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en el Departamento Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 11 de febrero de 1937, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1936. — R. Zavalla Carbó, Director Administrativo.

e.26 dic.-v.5 ene.

Expediente 29.823-D. C.-936

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 6.000 toneladas métricas de azúfre, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Departamento Comercial, calle Charcas 1840 cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, 1.° piso, hasta el día 3 de Febrero de 1937, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1936. —R. Zavalla Carbó, Director Administrativo.

e.26 dic-v.5 ene.

(Expediente 40.806. D. C. 936)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de materiales varios para construcción, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en el Departamento Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, 1.° piso, hasta el día 16 de febrero de 1937, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1936. — R. Zavalla Carbó, Director Administrativo.

e.31 dic.-v.7 ene.

(Expediente 37.608 D. C. 936)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de productos químicos, industriales y varios, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Departamento Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, 1 piso, hasta el día 15 de febrero de 193 las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1936. —R. Zavalla Carbó, Director Administrativo.

e.31 dic.-v.11 ene.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Ballesteros, pesos 11.955.

Hasta el día 29 de diciembre en el Juzgado Federal de Bell Ville o para el día 5 de enero, a las 15 horas, en S. Martín 871, Capital Federal.

e.9 dic.-N.° 3461-v.12 dic.
e.31 dic.-N.° 3461-v.5 ene.

Licitación pública de las obras del camino de Salta a Cerrillos, $ 121.394.

Hasta el día 29 de diciembre en el Juzgado Federal de Salta, o para el día 5 de enero, a las 15 horas, en S. Martín 871, Capital Federal.

e.9 dic.-N.° 3464-v.12 dic.
e.31 dic.-N.° 3464-...

Licitación pública de las obras del camino de Pacheco a Escobar, (Tratamiento bituminoso), $ 205.249.—

Hasta el día 30 de diciembre en el Juzgado Federal de La Plata o para el día 7 de enero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.12 dic.-N.° 3467-v.16 dic.
e.4 ene.-N.° 3467-v.7 ene.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Martín Chaine Olivieri**, ex Director de la Escuela de Artes y Oficios que Posadas (Misiones), para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución N.° 4.680|936, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios.

e.23 dic.-N.° 74-s|p.p.-v.5 ene.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Jara**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1936

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnizacin en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Ramón Gutiérrez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1936

El Secretario.

e2 ene.-v6 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Hilario Cirillo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936.

El Secretario.

e2 ene.-v6 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajos - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero, don **Miguel Wituik**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, 30 Diciembre de 1936.

El Secretario.

e2 ene.-v6 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Amelia M. de Silva**, por sí y su hija menor Aleira María Silva, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Armando Pío Silva.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936

El Prosecretario

e.2 ene.-v.5 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajó — **Ley 9688, de la dependencia de esta Institución**, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Ricagno**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 10 de **1936.**

El Secretario

e.19 dic.-v.26 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Angel Ibarra**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1936.

El Secretario.

e.5 dic.-v.15 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obredo don **Vicente Novello**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1936

El Secretario.

e.5 dic.-v.15 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Felipe Carrizo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires. Noviembre 27 de 1936.

El Secretario

e.5 dic.-v.15 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Althabe**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los aprecibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1936.

El Secretario

e.12 dic.-v.19 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Esperanza M. de Giménez**, en su carácter de viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Diego Felipe Giménez.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1936.

El Prosecretario

e.2 ene.-v.5 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, **doña Toribia Petrona Olea de Dibasson**, en su carácter de viuda del ex chauffeur de 2.ª de la Dirección General de Arsenales de Guerra, don Alejandro Dibasson.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936.

El Prosecretario

e.2 ene.-v.5 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **María Zulemá Alsina de Avendaño**, por sí y sus hijos menores Jaime Antonio, María Zulema, Carlos Francisco y Solvia Beatriz Avendaño, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Francisco Antonio Avendaño.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936.

El Prosecretario

e.2 ene.-v.5 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Emilia Barcastegui de Natale**, por sí y su hija menor Agustina Natale, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Nicolás Natale.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936.

El Prosecretario

e.2 ene.-v.5 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Catalina N. de Pastorelli**, en su carácter de viuda del ex jubilado don José Pastorelli.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936.

El Prosecretario

e.2 ene.-v.5 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **María Dominga Losavio de Scarano**, en su carácter de viuda del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Bartolomé Scarano.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936.

El Prosecretario

e.2 ene.-v.5 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Eliseo Acosta Moreira**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los aprecibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1936.

El Secretario

e.19 dic.-v.26 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Manuel Barraza**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1936.

El Secretario

e.2 ene.-v.6 feb.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Antonia Mestre de Bracamonte**, por sí y sus hijos legítimos Francisco y Jacinto Bracamonte, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del F. C. O., don Herminio Bracamonte.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936.

El Prosecretario

e.2 ene.-v.5 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Rosario B. de Carrizo**, en su carácter de viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Temístocles Carrizo.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1936.

El Prosecretario

e.2 ene.-v.5 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Estela L. Pastoriza**, en su carácter de hija legítima de la ex profesora de música de la Escuela N.° 21 del Consejo Escolar 11.°, doña María Benita Tubio de Pastoriza.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1936.

El Prosecretario

e.2 ene.-v.5 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Marta Mejorín de Brocca** y doña **Marta Brocca**, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado del Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba, don José Brocca.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1936.

El Prosecretario

e.2 ene.-v.5 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Domingo López**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los aprecibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936.

El Secretario

e.5 dic.-v.15 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Antonia Lucero de Salla**, en su carácter de viuda del ex jubilado don Juan Salla.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1936.

El Prosecretario.

e.2 ene.-v.5 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Armida**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1936.

El Secretario.

e.28 nov.-v.7 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Mellid**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1936.

El Secretario

e.26 dic.-v.1.° feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Daniel Neira**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los aprecibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936.

El Secretario

e.5 dic.-v.15 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio Guido**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a qué hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1936.

El Secretario

e.12 dic.-v.19 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima, el obrero don **Pascual Serrago**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1936.

El Secretario.

e.28 nov.-v.7 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Leonardo Grijalba**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.

El Secretario.

e.28 nov.-v.7 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Muñoz**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936.

El Secretario

e.5 dic.-v.15 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Roberto Britos**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1936.

El Secretario.

e.28 nov.-v.7 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Pereyra**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1936.

El Secretario

e.12 dic.-v.19 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Saturnino Peralta**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1936.

El Secretario

e.12 dic.-v.19 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Julio Cambados**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1936.

El Secretario

e.12 dic.-v.19 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Remondino**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1936.

El Secretario

e.19 dic.-v.26 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Ambrosio Yedro**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1936.

El Secretario

e.19 dic.-v.26 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Diego P. Amestoy**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1936.

El Secretario

e.19 dic.-v.26 ene.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Eduardo Luis Graff**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936.

El Secretario

e.5 dic.-v.15 ene.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51, de la Ley 4349, doña **Antonia Gutiérrez de Gómez**, por sí y sus hijos menores Francisca Argentina, Juan Hipólito, Dora Margarita y Luis Humberto Gómez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Empleado del Consejo Nacional de Educación, don Juan Félix Gómez.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1936.

El Secretario.

e.5 dic-v.15 ene.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Dionicio Beltrán**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón número 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1936.

El Secretario.

e.2 ene.-v.6 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Donato Demichelis**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1936.

El Secretario.

e.2 ene.-v.6 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Zangrandi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1936.

El Secretario.

e.2 ene.-v.6 feb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Marchione**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936.
— Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.2 dic.-N.° 2369 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Rafael Latuaré**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936
— E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia. tercer piso.

e.2 dic.-N.° 2370 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Walter Malm Green**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936.
— Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.2 dic.-N.° 2.383-s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Iglesias o Manuel Iglesias García**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936
— Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3.°.

e.2 dic.-N.° 2368 s|p.p.-v.9 ene.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **José María Carrera**.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1936.
— Antonio Alsina, secretario.

e.9 dic.-N.° 2485 s|p.p.-v.15 ene.

El señor Juez en lo Civil, Dr. Raúl Perazzo Naón, llama por el término de treinta días a herederos y acreedores de don **Victorino Ortega**.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1936.
— Ubaldo Romero, secretario.

e.16 dic.-N.° 2538 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Carvajal**, para que, comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936.
— E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.9 dic.-N.° 2.494 s.p.p.-v.11 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Lidia González**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1936.
— Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. (Centro).

e.23 dic.-N.° 2.554-s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Emilia Miramontes de Balín**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1936.
— Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.23 dic.-N.° 2.555-s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Ramón Sixto**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1936.
— Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.2 dic.-N.° 2.343 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición de Su Señoría, el señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Chubut, doctor Ramón Castillo (hijo), Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, al prófugo **Hilario Hernández**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo en Gob. Costa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Esquel, Noviembre 24 de 1936. — Mauro Colman Lerner, secretario.

e.9 dic.-N.° 2489-s|p.p.-v.11 ene.

El doctor Eduardo Rojas, Juez Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Andrés Baxter**.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.
— Juan Carlos Delheye, secretario.

e.16 dic.-N.° 2512 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Severina Irene Méndez o Iturre de Olivera**, procesada por el delito de tentativa de defraudación y falso testimonio para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1936.
— Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.23 dic.-N.° 2.552-s|p.p.-v.29 ene.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos de don **Carmelo Luca**.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1936.
— Antonio Alsina, secretario.

e.9 dic.-N.° 2486-s|p.p.-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Jacinto Ferri**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1936.
— José Mancinelli, secretario.

e.16 dic.-N.° 2.542 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Fernando Agustín Quintiliano Vicenzini**, procesado por el delito de defraudación y hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1936.
— José Mancinelli, secretario.

e.16 dic.-N.° 2.544 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **César Palmiotti**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1936.
— José Mancinelli, secretario.

e.16 dic.-N.° 2.345 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Heriberto Navarro**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1936.
— Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.23 dic.-N.° 2.558-s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ramón del Prado**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1936.
— José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e.23 dic.-N.° 2.557-s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Antonio Fernández**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936.
— José Mancinelli, secretario.

e.2 dic.-N.° 2.377-s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dositeo Preijo Carbayedo o Carballedo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones en la persona de Alejandro Cappozzoli, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.16 dic.-N.° 2530 s|p.p.-v.22 ene

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Grovas** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 293. del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre .. de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.2 dic.-N.° 2.374-s|p.p.-v.9 ene

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por el término de treinta días, a **Antonio Anchorena o Antonio Cuitiño Anchorena**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue, por el delito de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936 — Hernan Elizalde, secretario.

e.2 dic.-N.° 2.382-s|p.p.-v.9 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Antonio Asti Ferrari** procesado por el delito de malversación de caudales públicos para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1936 — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.2 dic.-N.° 2.344 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Daloza**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.9 dic.-N.° 2.503-s|p.p.-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Sabas Predomidis**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e.16 dic.-N.° 2522 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Yorgo Sikiotis**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declararsele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1936 — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.9 dic.-N.° 2.502 s|p.p.-v.11 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Emilio o Manuel Iglesias**, procesado por el delito de hurtos reiterados, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1936. —Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.16 dic.-N.° 2523 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Manuel Pascual Rodríguez**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1936. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.16 dic.-N.° 2536 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Esteban Badano, José Barroso, Rafael Leiva y Anselmo Mastronardi** procesados por el delito de hurto para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.16 dic.-N.° 2525 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rafael Torralba**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936. — Rosendo M. Fraga secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.9 dic.-N.° 2.496 s|p.p.-v.11 ene.

Por disposición del Juez Civil doctor Ricardo F. Olmedo, llámase durante treinta días a acreedores y herederos de don **Ismael Petit**.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936. — **Horacio Wásserzug, secretario.**

e.2 dic.-N.° 2372 s|p.p.-v.9 ene.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Elvira Antico de Cirulo.**

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936. — Héctor Madariaga, secretario.

e.16 dic.-N.° 2508 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Francisco Passione** para que en el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por malversación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, Tercer piso.

e.16 dic.-N.° 2526 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfonso Giménez Rojas**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936. — Rosendo M. Fraga secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.9 dic.-N.° 2.497 s|p.p.-v.11 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Faustino Díaz**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936. — Sixto Ovejero, secretario.

e.9 dic.-N.° 2.495 s.p.p.-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Manuel Andrade**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.2 dic.-N.° 2.360 s|p.p.-v.9 ene

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **José Rossetti**.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1936. — Héctor Madariaga, secretario.

e.16 dic.-N.° 2506 s|p.p.-v.22 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Dámaso García**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1936. — Leopoldo E. Silva, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.16 dic.-N.° 2.514 s|p.p.-v.22 ene.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Francisco Antonio Ferrero**.

Buenos Aiers, Noviembre 13 de 1936. — Julio A. de Kemmeter, secretario.

e.16 dic-N.° 2505 s|p.p.-v.22 ene

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Oscar Sánchez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

e.2 dic.-N.° 2371 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Amalia Josefa Pavón**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1936. — — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.2 dic.-N.° 2362 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Fermín Torres**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado - Palacio de Justicia tercer piso.

e.2 dic.-N.° 2363 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Pastoriza**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1936. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.2 dic.-N.° 2364 s|p.p.-v. 9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Manuel Iglesias**, procesado por el delito de robo, causa número 10.526, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936. — P. M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.9 dic.-N.° 2492 s|p.p.-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Enrique Ruiz**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.2 dic.-N.° 2366 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, Dr. Emilio R. Tasada, Secretaría Raúl de Iriondo, se cita y emplaza para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezcan ante dicho Juzgado a prestar declaración indagatoria en la causa que por infracción a la Ley de Correos (Art. 138), a las siguientes personas: **Monzón Esther y Eulalio Cámpora.**

Rosario, Noviembre 28 de 1936. — Raúl de Iriondo, secretario.

e.16 dic.-N.° 2532 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del Juez Civil Dr. Ricardo F. Olmedo, llámase durante treinta días a acreedores y herederos de don **Luis Franco.**

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1936. — Horacio López Cabanillas, secretario.

e.16 dic.-N.° 2533 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Berutti, se cita, llama y emplaza a **Manuel Flores**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, Tercer piso.

e.16 dic.-N.° 2534 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Berutti, se cita, llama y emplaza a **Jacobo Zukerman**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por malversación de caudales públicos que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.16 dic.-N.° 2.546 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Namul Kemal**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (centro).

e.2 dic.-N.° 2.356 s|p.p.-v.9 ene.

El Juez doctor Martín Abelenda, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Teodoro Wirth.**

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936. — Héctor Madariaga, secretario.

e.16 dic.-N.° 2507 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Jacobo Cogan**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.2 dic.-N.° 2.345 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Armando Barrionuevo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1936. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.16 dic.-N.° 2.539 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Rafael Cosare** para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.9 dic.-N.° 2479 s|p|p|-v.15 ene.

El señor Juez en lo Civil doctor Martín Abelenda, llama y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don **Manuel Rodeiro Gil.**

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936 Héctor Madariaga, secretario.

e.2 dic.-N.° 2.359 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Fermín Payarola (a) El Paisano**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936 — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.2 dic.-N.° 2.380-s|p.p.-v.9 ene

El Juez en lo Civil doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Darío Beccar Ibáñez.**

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1936. — Alfredo Miguens, secretario.

e.16 dic.-N.° 2.518 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Bautista Larraburu**, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 8370, que se le sigue, por los delitos de falsificación de documento privado y tentativa de defraudación, a raíz de la querella que le fué instaurada por los herederos de don Ernesto S. Bernasconi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1936. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán, al centro.

e.9 dic.-N.° 2500-s|p.p.-v.11 ene.

El doctor Eduardo Rojas, Juez Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Benigno Pereyra, Félix Grandal, José Antonio Oitaven, José Chaine, Bernardo Schaux o Schaund, Agustín Reyna**, que tramitan ante la Secretaría 28.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936. **Carlos M. Dóllera, secretario.**

e.2 dic.-N.° 2.378-s|p.p.-v.9 ene

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Oggero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 293 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre .. de 1936 — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.2 dic.-N.° 2.375-s|p.p.-v.9 ene

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe, Dr. Emilio R. Tasada, Secretaría Raúl de Iriondo, se cita y emplaza para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante dicho Juzgado a prestar declaración indagatoria en la causa que por infracción a la Ley 11.386, las siguientes personas: **Mariano Galarza, Desiderio Salvatierra, Angelino Maciel, Antonio García, Alfonso Pallaruello, Carlos Cufre, José Andrade, Alfredo Ortolino, Antonio Nale y Dionisio Agustín Rodríguez.**

Rosario, Noviembre 28 de 1936. — Raúl de Iriondo, secretario.

e.16 dic.-N.° 2531 s|p.p.-v.22 ene

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Ramiro López.**

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1936 — Agustín Alsina, secretario.

e.13 dic N.° 2511 s|p.p. v.22 ene

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Berutti, se cita, llama y emplaza a **Marín Bamio**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa por robo, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.2 dic.-N.° 2.379-s|p.p.-v.9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Malmud Armuch**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.16 dic.-N.° 2.513 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Pereyra**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

e.16 dic.-N.° 2535 s|p.p.-v.22 ene

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por el término de treinta días, a **Pascual Pascuzzi**, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1936 — Hernán Elizalde, secretario.

e.2 dic.-N.° 2.381-s|p.p.-v.9 ene

El señor Juez en lo Civil, Dr. Ricardo F. Olmedo, llama por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña **María Nieves García Estrabour.**

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1936. — Isidoro Ruiz Moreno (h.), secretario.

e.16 dic.-N.° 2537 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **J. C. Bárcena**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca, ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.2 dic.-N.° 2.346 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Luis Espinosa**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.23 dic.-N.° 2.553-s|p.p.-v.29 ene.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Orestes A. Bodo**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.23 dic.-N.° 2.556-s|p.p.-v.29 ene.

El Juez doctor Manuel Orús, llama por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don **Juan Esteve.**

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936. — Rafael F. Ruzo, secretario.

e.9 dic.-N.° 2488-s|p.p.-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Eusebio Wenceslao Orrego**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.9 dic.-N.° 2.409 s|p.p.-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Moisés Marcial Larrain**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.2 dic.-N.° 2.361 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor **Jacinto A. Malbrán**, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Destéfano**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.9 dic.-N.° 2.501 s|pp.-v.11 ene.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita a herederos y acreedores de **Ludovico o Lodovico Kraus**, por treinta días.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936. — Julio Paz (h.), secretario.

e.16 dic-N.° 2510 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Merardo Morelli**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.2 dic.-N.° 2365 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Antonio Ferrara**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.16 dic.-N.° 2.519 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Atilio Mallea**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.2 dic.-N.° 2.357 s|p.p.-v.9 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Aladino Adolfo Machado**, procesado por el delito de hurtos reiterados, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.16 dic.-N.° 2524 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Juan Postataro o Postararo**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, Tercer piso.

e.16 dic.-N.°2529 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Egidio Dubinsky**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e.16 dic.-N.° 2527 s|p.p.-v. 22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Pedro Pobes**, procesado por el delito de robo para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.16 dic.-N.° 2528 s|p.p.-v.22 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Manuel Castro**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1936. José Mancinelli, secretario.

e.9 dic.-N.° 2.493 s.p.p.-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Luis Masteur**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e.2 dic.-N.° 2367 s|p.p.-v.9 ene.

El Juez doctor Manuel Orús, llama por el término de treinta días, herederos y acreedores de don **Alfonso Luciani o Luciano**.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1936. — Rafael E. Ruzo, secretario.

e.9 dic.-N.° 2490 s|p.p.-v.11 ene.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, se cita por treinta días, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por **Indalecia Ramírez**.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1936. — Joaquín J. Darquier, secretario.

e.9 dic-N.° 2481 s|p.p.-v.15 ene.

BANCO MUNICIPAL DE PRESTAMOS JUDICIAL — Comestibles, bebidas y artículos varios para despensa serán subastados **el día 16 de Enero**, a las 9 horas, en el local de la calle Catamarca número 462.

Exhibición los días 14 y 15 de 11 a 17 horas, y el día 16 desde las 8 horas.

Edicto Judicial

Por disposición del señor Juez doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado de Paz Letrado, número 11, se hace saber por el término de tres días, que el Banco Municipal de Préstamos, ha sido designado martillero para la venta en pública subasta de los bienes muebles, una máquina de cortar fiambres Van Berkel, una balanza **de dos** platos, cilindros de yerba, latas de aceite, etcétera, embargados en el juicio "Eriz de Pereyra, Ramona y otro **contra** Blasquez Teodomiro, sobre cobro de pesos", sin base, comisión diez **por ciento**, al contado y al mejor **postor**.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1936. — Héctor Meneghini, secretario.

e.5 ene.-N.° 7259-v.8 ene.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"DEUSON"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que se ha mandado publicar el siguiente edicto:

Los que suscriben Don Ramón Donadeu, casado, español, domiciliado en la calle Mocoretá número cincuenta y cinco; Don José Fontanet, soltero, español, domiciliado en la calle Cangallo número cuatrocientos treinta y nueve, y Don Francisco Bensi, casado, argentino, domiciliado en la calle Guanacache número tres mil setecientos cuarenta y uno, declaran: Que por instrumento privado y con fecha veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y seis, constituyeron la Sociedad que gira en esta Capital, bajo la razón "Deuson", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con los objetos y bajo las demás condiciones estipuladas en el referido instrumento que fué inscripto en el Registro Público de Comercio, por mandato judicial, con fecha veintiséis de Junio de mil novecientos treinta y seis, bajo el número ochenta y siete, folio cuatrocientos sesenta y seis del Libro primero de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que el capital social lo forma la suma de Cinco Mil pesos moneda nacional de curso legal, íntegramente suscripto en dinero efectivo, dividido en cincuenta **cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a cada socio, como aporte, las siguientes: a Don Ramón Donadeu dieciocho cuotas, que importan mil ochocientos pesos moneda nacional, a Don José Fontanet diecisiete cuotas, que importan mil setecientos pesos moneda nacional; y a Don Francisco Bensi, quince cuotas, que importan mil quinientos pesos moneda nacional. Que el socio Don José Fontanet, ha resuelto retirarse de la Sociedad, cediendo todos sus derechos a Doña Esther** Bruzone de Donadeu, y en consecuencia el **Señor Fontanet** declara: Que cede y transfiere a Doña Esther Bruzone de Donadeu, todos los derechos que en su calidad de socio le acuerda el referido contrato y como consecuencia su parte de capital que asciende a diecisiete cuotas de cien pesos cada una o sean mil setecientos pesos moneda nacional, que recibe en este acto y por cuya suma **le otorga recibo. Doña Esther Bruzone de Donadeu**, argentina, casada, domiciliada en la calle Mocoretá número cincuenta y cinco, que también firma este documento, acepta la cesión que le hace el Señor Fontanet y declara: Que conoce y acepta el contrato de Sociedad antes relacionado. — Por su parte los socios Señores Donadeu y Bensi, manifiestan su conformidad en que la Señora Bruzone de Donadeu, ingrese a la Sociedad, como socia en reemplazo del Señor Fontanet y que las diecisiete cuotas o mil setecientos pesos moneda nacional que a éste pertenecían, quedan desde hoy como capital aportado por la referida Señora. Agregan los Señores Donadeu y Bensi y la Señora Bruzone de Donadeu: Primero: Que esta última socia Señora Bruzone de Donadeu, queda designada para desempeñar el cargo de Gerente, con las mismas facultades que su esposo, el otro socio Don Ramón Donadeu, de manera que ambos indistintamente o alternativamente, uno u otro, puedan ejercer todos los actos y facultades determinadas en el contrato so— (sigue en el sello de un peso cincuenta, número un millón cuatrocientos treinta y dos mil noventa y tres— Año mil novecientos treinta) (viene del selló de pesos seis, número siete mil quinientos setenta — Año mil novecientos treinta y seis) cial. Segundo: Que la Sociedad podrá establecer sucursales filiales, agencias, representantes y cualquier otra clase de representación, tanto en esta República como en el exterior, con lo cual dejan aclarado el concepto que inspiró el referido contrato de Sociedad. En prueba de conformidad, firman el presente, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, en dos sellos, uno de seis pesos número siete mil quinientos setenta, y el presente de un peso con cincuenta centavos, número un millón cuatrocientos treinta y dos mil noventa y tres, ambos del año mil novecientos treinta y seis. — R. Donadeu. — J. Fontanet. — F. Bensi. — Esther Bruzone de Donadeu. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1936. — César Larreche Carrera, secretario.

e4 ene.-N.° 7239-v9 ene.

"TETAUD Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, publíquese la presente escritura en el Boletín Oficial, por el término de cinco días. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, comparecen ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, por una parte, don Jorge Tetaud, de cuarenta y cuatro años de edad, de estado casado, de nacionalidad francés, y por la otra don José Filippini Canavesi, que acostumbra firmar "José Filippini", de cuarenta y un años de edad, de estado casado, de nacionalidad argentino, ambos domiciliados en esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe, como que formalizan por este acto el siguiente contrato de Sociedad, Mercantil de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas que siguen: Primero: La Sociedad que se constituye tiene por objeto explotar el ramo de Curtiembre, Curtidos de Cueros y Anexos, con establecimiento fabril en la localidad de Sarandí, Provincia de Buenos Aires, de esta República, calle Comodoro Rivadavia número tres mil ciento ochenta y dos, esquina General Madariaga trescientos noventa y cinco. — Segundo: La Sociedad girará bajo el rubro social de "Tetaud y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio en esta Capital Federal calle Rondeau número dos mil setecientos veinte y ocho. — La duración de esta Sociedad, será por cinco años, a contar desde la fecha, con opción a ser prorrogada por otro término igual de conformidad por ambos socios, reservándose el señor Filippini, el derecho de transferir su parte en la Sociedad, a otra u otras personas que él designe o bien retirarse de la Sociedad antes del vencimiento del término de la misma, dando aviso previo a su consocio con una anticipación de tres meses. — En este caso el señor Tetaud, podrá adquirir la parte del señor Filippini de conformidad a las cifras que arroje el balance que se practicará a ese fin, abonándola en un plazo que no exceda de diez meses y con garantía a satisfacción del señor Filippini. — **Tercero**: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Doce Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en

fracciones de quinientos pesos cada una, que han suscripto los socios enteramente, en la proporción de doce cuotas por el señor Tetaud, y doce cuotas por el señor Filippini, totalmente integradas en dinero efectivo, como resulta de las boletas de depósito expedidas por el Banco de la Nación Argentina. — Cuarto: El capital social podrá ser aumentado con la conformidad de ambos socios, cuando los asuntos de la Sociedad así lo requieran, en cuyo caso la suscripción será con preferencia y sin restricción alguna a favor de los socios en proporción a sus capitales. — Quinto: La Sociedad será administrada por ambos socios, quienes en forma indistinta tendrán el uso de la firma social adoptada en todas las operaciones sociales, sean bancarias o comerciales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas. — El señor Tetaud igualmente se hará cargo de la Dirección Técnica de la Curtiembre y deberá consagrar toda su actividad, capacidad y demás a la misma, quedándole prohibido dedicarse o tomar parte en otros negocios o empresas, sin consentimiento expreso de su consocio. — La labor técnica e industrial que realice el señor Tetaud, será siempre con la conformidad del señor Filippini. — Sexto: El señor Filippini se reserva el derecho de hacerse representar en la Sociedad, por personas de su confianza, aceptando el señor Tetaud desde ya, a este u otras personas que designe el señor Filippini, como representantes del mismo, y reconociendo en ellos los mismos derechos y atribuciones que le pertenezcan al señor Filippini. — Séptimo: La fiscalización del negocio y marcha de la Sociedad, será atendida directamente por un contador que los socios designen oportunamente. — Este podrá ser removido y nombrado por mayoría de votos, dejándose estipulado que cada cuota capital, dará derecho a un voto. — Octavo: La contabilidad de la Sociedad y demás documentos se llevarán en la Curtiembre y se observarán las normas establecidas en el Código de Comercio, debiendo efectuarse el balance anual en el mes de Diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación y deberá ser firmado de conformidad por ambos socios o aprobado por mayoría de votos. — Noveno: Las utilidades o pérdidas que arrojen los balances anuales se distribuirán en prorrateo entre los socios en proporción a las cuotas de cada uno de ellos, debiendo reservarse el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal que establece el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital, debiendo acumularse las utilidades de los socios, hasta la expiración total del contrato. — Décimo: El señor Tetaud podrá retirar mensualmente la suma de Doscientos cincuenta pesos, que se debitarán en la siguiente forma: ciento cincuenta pesos en la cuenta de gastos generales y cien pesos en su cuenta particular. — Décimo Primero: Vencido el plazo por el cual fué constituída esta Sociedad, ésta entrará en liquidación, la que estará a cargo de las personas que nombren los socios por mayoría de votos. — Décimo Segundo: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción de administradores. — Los sucesores o representantes del socio premuerto o incapacitado, podrán pedir: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan, de acuerdo a lo establecido en el artículo segundo, última parte; b) por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los socios la representación legal de los demás; c) por ceder su cuota o cuotas a alguno de los socios o a terceros extraños con aquiescencia de los socios conforme a derecho. — Décimo Tercero: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la existencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte, divergente dentro del término de diez días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados cuyo fallo será inapelable, incurriendo en daños y perjuicios en favor del otro u otros, el socio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Décimo Cuarto: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se resolverá de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, los contratantes declaran constituída la Sociedad "Tetaud y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel cumplimiento, conforme a derecho. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman ante mí y los testigos, don Vicente Caravelli y don Simón Kelner, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — José Filippini. — Jorge Tetaud. — V. Caravelli. — S. Kelner. — Hay un sello ante mí M. Vengerow. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil ciento treinta y dos del Registro doscientos cincuenta y uno, al que me remito, doy fe. — Para la "Sociedad de Responsabilidad Limitada" Tetaud y Compañía, expido el presente testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento, en este sello y dos más de diez centavos habilitados hasta un peso cincuenta, números un millón doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve y un millón doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos setenta. — Enmendado: siguen - Vale. Hay un sello. M. Vengerow.

Carlos Ma. Bouquet, secretario.

e2 ene.-N.° 7182-v8 ene.

"GNECCO Y BLOCH"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que se ha mandado publicar el siguiente edicto:

Folio 1507. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final firmarán comparecen: don Juan S. Gnecco, casado, argentino, que firma "J. S. Gnecco", don Sigfrido Bloch, que firma "Siegfr Bloch", soltero, suizo y don Miguel Feuerstein, que firma "M. Feuerstein", argentino, soltero, todos domiciliados legalmente en la calle veinte y cinco de Mayo trescientos cuarenta y siete, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y los dos primeros dicen: Que por escritura de fecha treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y tres, pasada ante el Escribano don Luis F. Catalá al folio cuatrocientos ochenta y dos vuelto del Registro trece a su cargo, constituyeron una sociedad comercial de responsabilidad limitada bajo el rubro de "Gnecco y Bloch, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Capital, calle Veinte y cinco de Mayo número trescientos cuarenta y siete, la que se constituyó por el término de diez años a partir desde entonces, cuyo objeto es ejercer el comercio en los ramos de consignaciones representaciones dentro o fuera del país, comisiones en general y compra venta de toda clase de bienes por cuenta de terceros, su capital es de cincuenta mil pesos moneda nacional y los dos exponentes tienen indistintamente a su cargo el uso de la firma social, todo lo que así y más detalladamente resulta del expresado contrato que en testimonio tengo a la vista y aparece inscripto bajo el número uno al folio noventa y dos del libro primero de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de esta Capital. — Que el haber que por concepto de capital tienen en la Sociedad a que se refiere el contrato relacionado y cuyo capital aseguran se halla totalmente integrado, Ceden a favor del otro compareciente Señor Feuerstein la suma de Diez Mil Pesos moneda nacional o sea en la proporción de cinco mil pesos de igual moneda por cada uno de los exponentes Señores Gnecco y Bloch, como así mismo ceden a favor del nombrado Señor Feuerstein la cantidad de Un Mil Pesos moneda legal del fondo de reserva previsto en el contrato citado y que por hallarse así mismo totalmente integrado ascienden a la suma de cinco mil pesos moneda nacional. Que esta cesión la verifican por el precio de Once Mil Pesos moneda nacional, que reciben en este acto de manos del Señor Feuerstein, en dinero efectivo y a su satisfacción, ante mí y testigos de que certifico y por cuya suma le otorgan recibo y carta de pago en forma, subrogándolo en consecuencia hasta la concurrencia de esta última suma en todos los derechos que les acuerda el contrato de sociedad relacionado. — Impuesto el Señor Miguel Feuerstein de los términos de esta cesión otorgada a su favor manifestó su conformidad y aceptación haciéndose responsable a su vez solidariamente con los cedentes de todas las obligaciones que haya podido contraer hasta el presente la indicada sociedad "Gnecco y Bloch, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Y los tres comparecientes continuaron diciendo: Que como consecuencia de la cesión que antecede, han resuelto modificar el contrato que se ha relacionado y que actualmente rige a la Sociedad "Gnecco y Bloch, Sociedad de Responsabilidad Limitada", incorporándose a la misma el cesionario Señor Miguel Feuerstein, cuyo contrato para lo sucesivo quedará redactado en la forma siguiente: Primera: La Sociedad estará formada por los tres comparecientes Señores Juan S. Gnecco, Sigfrido Bloch y Miguel Feuerstein y girará como hasta ahora bajo el rubro de "Gnecco y Bloch, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segunda: La Sociedad tendrá su domiciliado en esta Capital, actualmente con sus oficinas en la calle Veinte y cinco de Mayo trescientos cuarenta y siete, escritorios seiscientos treinta y cinco y seiscientos treinta y siete y podrá establecer sucursales en cualquier punto de la República o fuera de ella. — Tercera: La Sociedad durará diez años a partir de la fecha de su constitución entre los Señores Gnecco y Bloch o sea el treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y tres. — Cuarta: La Sociedad tiene por objeto el ejercicio del comercio en los ramos de Comisionistas de cereales y en general, Consignaciones, Representaciones dentro o fuera del país y compra y venta de toda clases de bienes por cuenta de terceros. — Podrá además adquirir y enajenar toda clase de bienes y dar y tomar dinero prestado. — Quinta: El capital social asciende a la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, que se halla totalmente integrado y está representado por el activo líquido de la misma de acuerdo al contrato anterior y que los otorgantes convienen dividir en quinientas cuotas de cien pesos cada una, de las cuales corresponden doscientas cuotas o sean veinte mil pesos a cada uno de los Señores Gnecco y Bloch, correspondiendo las cien cuotas restantes o sean diez mil pesos al Señor Feuerstein. — Sexta: La Sociedad será administrada por los tres socios como gerentes, pudiendo proceder conjunta, separada o alternativamente con las más amplias facultades que se requieran para la realización de su objeto. A tal efecto podrán adquirir y enajenar los bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos y acciones, permutarlos, celebrar contratos de locación, dar dinero prestado con garantías o sin ellas, tomar dinero prestado con garantías reales o personales, de particulares de instituciones de créditos, del Banco de la Nación Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, de cualquier otro Banco de la República o de las sucursales o agencias de todos ellos, como así mismo de Bancos establecidos en el extranjero. — Al efecto podrán solicitar créditos en descubierto o girar, aceptar, endosar y descontar letras, pagarés o cualquier otro documento negociable, como también tomar dinero en garantía de warrants. Cualquiera de los socios podrá suscribir las escrituras públicas e instrumentos privados que fueren necesarios, fijando domicilios especiales, conviniendo intereses punitorios y prorrogando jurisdicciones. — Si tomaren dinero del Banco Hipotecario Nacional podrá aceptar las cláusulas de su carta orgánica, decretos y reglamentos vigentes o que se dicten en lo sucesivo. — Cualquiera de los socios podrá cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto, otorgando cartas de pago, recibos y cancelaciones, pudiendo estar en juicios con toda clase de facultades y las de prorrogar y declinar de jurisdicción, transigir y comprometer en árbitros. — Igualmente podrán conferir poderes generales y especiales con todas las facultades que consideren necesarias y revocar esos mandatos. Las precedentes atribuciones no son limitativas sino simplemente enumerativas. — Séptima: La Sociedad no podrá otorgar fianzas ni garantías a favor de terceros. El socio que infrinja esta disposición responderá por todos los daños y perjuicios que el hecho ocasione. — Octava: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente hasta la cantidad de quinientos pesos moneda nacional que será cargada a su respectiva cuenta particular. — Novena: La Sociedad practicará todos los años un balance general al treinta y uno de Octubre fecha que se fija para la terminación de cada ejercicio, efectuando las amortizaciones que se crean necesarias, debiendo mantenerse un fondo de reserva que represente el diez por ciento del capital social y las utilidades que resulten se repartirán entre los socios en la siguiente proporción; treinta y seis, veinte y cinco por ciento para el Señor Gnecco, otro treinta y seis, veinte y cinco por ciento para el señor Bloch y el veinte y siete cincuenta por ciento restante para el Señor Feuerstein. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Los balances serán practicados de común acuerdo, en caso contrario se resolverán las disidencias por árbitros arbitradores en la forma que se establece en este contrato. — Décima: Si ocurriese el fallecimiento de algunos de los socios, se tomará como base para establecer lo que le corresponda a sus herederos, el último balance aprobado por los socios y además la parte proporcional al tiempo transcurrido desde la fecha de ese balance hasta el día del deceso, tomando como base los beneficios obtenidos durante el ejercicio a que ese balance se refiere. — Los socios sobrevivientes podrán hacerse cargo del activo y pasivo social, entregando a los herederos o sucesores del fallecido lo que le corresponda en cuatro cuotas trimestrales a contar desde la fecha del deceso, con más el interés del seis por ciento anual. — Undécima: Cualquiera de los socios Señores Bloch y Feuerstein podrán pedir la disolución anticipada de la sociedad, debiendo comunicar su resolución por escrito con noventa días de anticipación y transcurrido ese plazo se procederá a la liquidación, la que será efectuada en la forma en que lo convengan los socios. — Por su parte el socio señor Gnecco tendrá derecho a continuar con los negocios de la sociedad, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma que resulte del balance que se practique. — El importe del capital y utilidades que corresponda al o a los socios salientes les será abonado en cuatro cuotas trimestrales a contar de la aprobación del balance con el seis por ciento de interés anual. — Duodécima: Todas las cuestiones que pudieran surgir con motivo de este contrato, serán resueltas por arbitradores nombrados uno por cada parte. — Estos arbitradores nombrarán por mayoría un tercero para el caso de discordia que fallará sin formar tribunal, siendo su fa-

llo inapelable. — Si los arbitradores no pudieran ponerse de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — La parte que entorpeciera la formación del tribunal arbitral o se alzare contra el fallo que se dictare abonará a los otros asociados una multa de cinco mil pesos moneda nacional. — En la forma que se expresa en los doce artículos que preceden dejan modificado el contrato al principio relacionado, obligándose al cumplimiento de lo expuesto conforme y con arreglo a derecho. — Y yo el autorizante hago constar que con los certificados que se agregan se acredita que los Señores Juan S. Gnecco y Sigfrido Bloch y sociedad "Gnecco y Bloch Sociedad de Responsabilidad Limitada" no tienen inhibición que les prohiba disponer de sus bienes y que es a última no adeuda suma alguna por patentes. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí con los testigos don Ramón Domínguez y don Julián Franklin Kent, vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — J. S. Gnecco. — Siegr. Bloch. — M. Feuerstein. — Tgo: R. Domínguez. — Tgo: J. Franklin Kent. — Hay un sello. — Ante mí G. Sciurano Castañeda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro setenta y cuatro a mi cargo doy fe. — Para la sociedad Gnecco y Bloch Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente en cuatro sellos de diez centavos debidamente habilitado números un millón trescientos quince mil seiscientos cincuenta y nueve al un millón trescientos quince mil seiscientos sesenta y uno y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y seis días de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, Sobre raspado—redactar-suscribir-contrario-Kent. Todo vale. — G. Sciurano Castañeda. — Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1936. — Carlos María Bouquet, secretario.

e30 dic.-N.° 7201-v5 ene.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni se hace saber por cinco días, que los señores **Isaác Elsztein** y **León Wacholder** cedieron a los señores **Nachman Kompel, Isaac Cytrynbaum** y **Chil W. Elsztein**, las cuotas de capital que tenían en la "Compañía Hilandera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por escritura pasada el cinco de Octubre de mil novecientos treintiséis ante el Escribano Manuel Rubinstein.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1936. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e.2 ene.-N.° 7191-v.8 ene.

"VILLALONGA Y LEFEBVRE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Fernando Cermesoni, Secretaría autorizante, se ha mandado a inscribir en el Registro Público de Comercio el Contrato y Matr. de la Sociedad de Res. Ltda. Villalonga y Lefebvre, que dice así:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, los contratantes, Don José Villalonga, de nacionalidad español, casado, domiciliado en la calle Doblas 1015 y Don Edmundo Lefebvre, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle General Urquiza 1841, ambos mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, regida por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad girará bajo la razón social "Villalonga y Lefebvre", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder extender el radio de sus operaciones a todo el territorio de la República Argentina y aún al extranjero. — A tal efecto podrá establecer sucursales o agencias, fijándoles o no, un capital determinado. — Tercera: La Sociedad tiene por principal objeto la fabricación de carrocerías para automóviles y camiones, y a tal fin se hace cargo del activo y pasivo de la Sociedad en participación que gira en esta plaza, con la razón social "Villalonga y Lefebvre", y que se dedica al mismo ramo comercial. — La Sociedad podrá además realizar, sin limitación alguna, toda operación o negocio lícito, directa o indirectamente relacionado con su objeto principal. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad comenzará a regir desde el día primero del mes de Enero del año mil novecientos treinta y siete y continuará por plazo indeterminado, por todo el tiempo que convenga a los socios continuar asociados, sin perjuicio del derecho de retiro que tiene cualesquiera de ellos. — Quinta: El capital de la Sociedad se fija en la cantidad de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. — El socio Señor José Villalonga, aporta treinta cuotas, o sea treinta mil pesos moneda nacional y el socio Señor Edmundo Lefebvre, aporta las otras treinta cuotas, o sea treinta mil pesos moneda nacional. — Este aporte resulta de la transferencia de los bienes activos y pasivos de la Sociedad en participación "Villalonga y Lefebvre", cuyo balance, certificado por el Contador Público Nacional Dr. Alberto Sicouly, forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La Sociedad será administrada por los socios José Villalonga y Edmundo Lefebvre, indistintamente y con carácter de Gerentes. — En consecuencia ejercerán la representación de la Sociedad, harán uso indistintamente de la firma social, y podrán hacer toda clase de negociaciones propias al objeto social; realizar operaciones bancarias, ya sea con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, o con cualquier otra institución bancaria oficial o particular de esta República o del extranjero; girar o firmar cheques contra los fondos sociales, o en descubierto; hacer depósitos, volverlos a retirar; establecer cuentas corrientes; aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, y renovarlos a sus vencimientos; hacer pagos que no sean los ordinarios de la administración; cobrar y percibir; hacer novaciones que extingan obligaciones; transigir; comprometer en árbitros, o amigables componedores; prorrogar jurisdicción; renunciar al derecho de apelar; hacer remisión y quita de deudas; celebrar cualquier contrato que tenga por objeto adquirir o transferir el dominio de bienes raíces a título oneroso; prestar dinero o tomarlo prestado bajo garantías personales o real de hipoteca u otras; constituir o reconocer hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, conforme a sus estatutos y leyes especiales; dar y tomar bienes raíces u otros en arrendamiento por más o menos de seis años; celebrar contrato de prenda, incluso agraria; hacer liberación total o parcial de los bienes afectados; conferir poderes generales y especiales, y revocarlos; y efectuar los demás actos y operaciones comprendidos en el objeto de la Sociedad, con facultad también para nombrar y remover empleados, fijándoles sus remuneraciones, gratificaciones, comisiones o habilitaciones, y verificar, finalmente, cuanto más sea necesario a los fines de la Sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa, sino meramente enunciativa. — Será absolutamente prohibido a los Socios y a los Gerentes emplear o comprometer la firma social en negocios ajenos a la Sociedad, ni en los suyos particulares, ni en caso alguno prestarla como fianza o garantía para terceros. — Séptima: Toda resolución social de importancia, o que verse sobre el cambio de objeto de la Sociedad o aumento del capital, o que importe mayor responsabilidad para los socios, o que se refiera a la disolución de la Sociedad, reducción del capital social, o cualquiera otra modificación del acto constitutivo, deberá ser aprobada por ambos socios, y transcripta y firmada en el libro de actas. — Octava: El cargo de Gerente puede ser también confiado, por acuerdo de ambos socios, a terceras personas, pudiendo ser revocado en cualquier momento, por voluntad de un solo socio, y aún sin que mediare causa alguna. — El Gerente así designado tendrá todas las facultades detalladas en la cláusula sexta. — Novena: Los socios y los gerentes no contraen, en razón de sus gestiones, ninguna obligación personal o solidaria, respecto de los compromisos de la Sociedad. — Serán sin embargo responsables conforme al derecho común, sea respecto a la Sociedad, sea respecto a los terceros, por las violaciones o infracciones a las disposiciones de la Ley 11.645, por las transgresiones del presente Contrato Social y por las faltas en que puedan incurrir en sus gestiones. — Décima: Los socios y los Gerentes de la Sociedad están obligados a dedicar todo su tiempo y aptitudes en beneficio exclusivo de la Sociedad, no pudiendo ninguno de ellos percibir remuneraciones, o entrar en negocios sin autorización expresa y escrita, dada por la Sociedad, con la aprobación de todos los demás socios. — Undécima: La Sociedad llevará su Contabilidad en la forma prescripta por el Código de Comercio, complementada con un libro de Actas, rubricado, donde se asentarán todos los acuerdos y resoluciones adoptadas por los socios. — Estas actas serán firmadas por los socios presentes y apoderados de los ausentes, en caso de haberlos. — Duodécima: El año financiero de la Sociedad terminará el día treinta del mes de Junio de cada año, en cuya fecha se confeccionará el Balance General, Inventario y cuenta de Ganancias y Pérdidas de los negocios del ejercicio financiero de la Sociedad. — El Balance General anual deberá ser firmado por todos los socios y certificado por un Contador Público Nacional, propuesto de común acuerdo por ambos socios, o en su defecto, por dos Contadores Públicos, uno propuesto por cada parte. — Décima Tercera:: De las utilidades realizadas y líquidas, en cada ejercicio anual, se deducirá un cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta que se haya alcanzado el diez por ciento del Capital Social, prescripto por la Ley. — Los socios podrán convenir por unanimidad la formación de otros Fondos de Reserva, Especiales o de Previsión, así como su distribución en forma de dividendo, o como vieren convenir; y podrán en la misma forma habilitar uno o más empleados u obreros, con participación en las utilidades de la Sociedad. — El remanente de las ganancias se distribuirá entre los socios por partes iguales; y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima Cuarta: La pérdida de un 50 o|o del capital social, dará derecho a cualquiera de los socios para pedir la disolución de la Sociedad, la que entrará en liquidación. — Décima Quinta: El derecho de retiro podrá ser ejercido por cualesquiera de los socios, previo aviso dado por escrito a la Sociedad, con por lo menos seis meses de anticipación a la fecha del vencimiento del año financiero social. — El retiro definitivo se producirá, previas las formalidades del caso, el último día del año financiero entonces en curso, y su interés en la sociedad por capital y utilidades, o por capital menos su parte de pérdidas, será liquidado y abonado por la Sociedad en la forma prevista en la cláusula décima octava. — Décima Sexta: En caso de fallecimiento, incapacidad, o retiro de cualquier socio de la Sociedad, se procederá inmediatamente a practicar un Balance, General y formar la cuenta de Ganancias y Pérdidas, a la fecha del fallecimiento, incapacidad o retiro del socio, formulando el inventario de los bienes existentes, todo visado por un Contador Público Nacional. — Décima Séptima: Con cargo a los gastos generales del negocio, los Socios Gerentes retirarán en concepto de sueldo, y mientras presten servicio, la suma de 400. — pesos moneda nacional mensuales. — Si uno de los socios, sin retirarse de la sociedad, dejara de prestar servicios en ella, perderá el derecho de percibir este sueldo, y su participación en las utilidades y en las pérdidas se reducirá al 40 o|o, elevándose en cambio al 60 o|o la participación del socio que siga administrando. — Décima Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los sucesores, herederos o representantes del fallecido o incapacitado, deberán unificar su representación en una sola persona, y no tendrán sino derecho a percibir lo que le corresponde al causante o incapaz en ciento veinte mensualidades iguales, bajo la condición expresa de que el saldo resultante gozará desde el día de la separación efectiva del socio saliente o fallecido, un interés a razón del 6 o|o anual, pagadero por el socio que quedare al frente de la sociedad. — Los intereses y la amortización deberán abonarse mensualmente en forma de cuotas. — Si pasaran más de seis meses sin pagarse las cuotas, el acreedor o acreedores de las mismas podrán pedir la inmediata disolución de la Sociedad y el nombramiento del interventor que propogan. — Décima Novena: Producido el retiro, incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad podrá continuar por simple voluntad del socio sobreviviente bajo la misma firma social y a tal efecto ambos socios contratantes prestan desde ya, su expresa conformidad. — Vigésima: Ningún socio podrá girar sobre su cuenta en la sociedad sin autorización escrita y asentada en el libro de Actas dada por el otro socio. — Vigésima Primera: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente para la disolución parcial o definitiva de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. — Producida la divergencia, el socio que la hubiera originado, comunicará por escrito al otro la designación que hubiere hecho de árbitro arbitrador, y dentro del plazo de quince días se designará por el otro socio el árbitro que le corresponda. — Los árbitros nombrados por las partes, designarán, de común acuerdo, el tercero, y si no llegare a hacerse la designación dentro del plazo de ocho días, desde que aquéllos hubieren aceptado el cargo, esa designación se hará por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Igual procedimiento se observará si el socio requerido para designar su árbitro, no lo hiciera dentro del plazo que se le acuerda al efecto. — Vigésima Segunda: Llegado el caso de liquidación de la Sociedad, la liquidación estará a cargo del socio, persona o entidad designadas al efecto, de común acuerdo, quienes procederán a llenar su cometido en el más breve plazo posible. — Los liquidadores deberán proceder a la liquidación bajo la misma razón social y con el aditamento "En Liquidación", a cuyo efecto deberán serles conferidos los poderes necesarios. — Vigésima Tercera: — Se considerarán parte integrante de este contrato todas las estipulaciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco que no hayan sido modificadas por el presente. — Bajo las cláusulas expresadas, los otorgantes dejan formalizado este contrato, obligándose a su cumplimiento.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1936. — César Larreche Carrera, secretario.

e30 dic.-N.° 7147-v5 ene.

DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

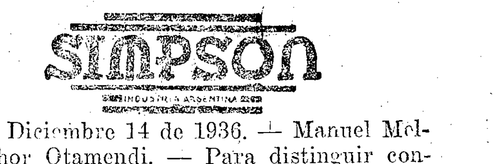
Ministerio de Agricultura

Leyes Nos. 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3975.

MARCAS SOLICITADAS

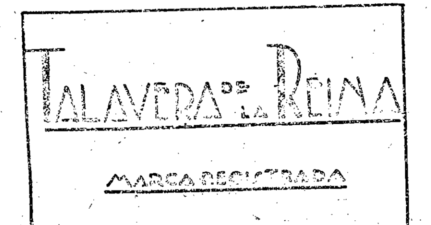
Acta N.° 193.569



Diciembre 14 de 1936. — Manuel Melchor Otamendi. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 6179.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.570



Diciembre 14 de 1936. — Manrique Martín Yáñez. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 5941.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.571

FRIGOTEX

Diciembre 14 de 1936. — Arnoldo Ducatenzeiler y Juan Carlos Vega. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 6221.

v.-9 ene.

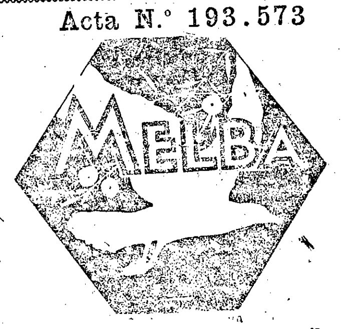
Acta N.° 193.572

BOLSERA

Diciembre 14 de 1936. — Adot Hnos. — Para distinguir calzados y alpargatas en general, de la clase 16. — Aviso número 6232.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.573



Diciembre 14 de 1936. — Amílcar Vigani. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 6214.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.574



Diciembre 14 de 1936. — Storero & Cía. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Aviso número 6215.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.575

MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 14 de 1936. — Instituto Seroterápico Argentino S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6216.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.576

PERNOL

Diciembre 14 de 1936. — Herminio Pernas. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 6217.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.577

Diciembre 14 de 1936. — Pedro Storm & Cía. Ltda. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 6218.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.578

Diciembre 14 de 1936. — Francisco Pavese. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 6219.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.698

Diciembre 19 de 1936. — Carlos Boero Romano. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 6289.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.579



Diciembre 14 de 1936. — Ludovico Paganini. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería etc., de la clase 10. — Aviso número 6220.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.582



Diciembre 14 de 1936. — Ernesto Lértora & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 6229.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.583



Diciembre 14 de 1936. — A. Fatturini & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 6223.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.584



Diciembre 14 de 1936. — Bráulio Bayon. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 5768.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.585

LA ANGOSTA

Diciembre 14 de 1936. — Sociedad F. Barone. — Para distinguir calzado en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 100.812. — Aviso N.° 5769.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.699



Diciembre 19 de 1936. — Enrique Baña. — Para distinguir artículos de tocador y perfumería, de la clase 16. — Aviso N.° 6106.

v.-9 ene.

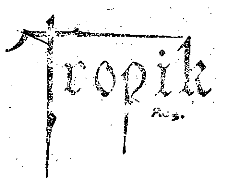
Acta N.° 193.586

TRAVIATA

Diciembre 14 de 1936. — S. A. M. S. Bágley & Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 101.095. — Aviso N.° 5770.

v.-9 ene.

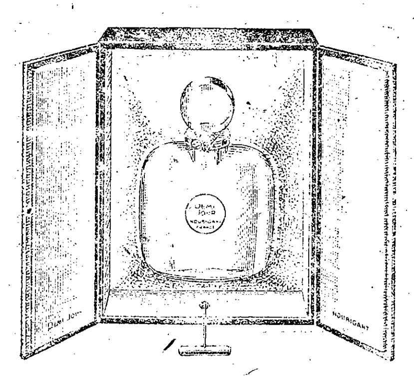
Acta N.° 193.587



Diciembre 14 de 1936. — Garbesi & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 5.771.

v.-9 ene.

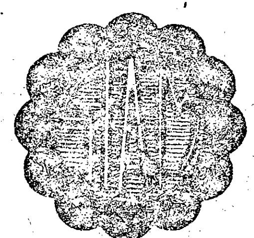
Acta N.° 193.588



Diciembre 14 de 1936. — Parfumerie Houbigant, S. A., de París, Francia. — Para distinguir perfumería en general, (envase), de la clase 16. — Aviso número 5772.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.589

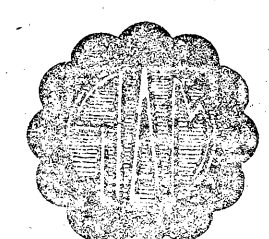


"SELLO DE ORO"

Diciembre 14 de 1936. — Torcuato Di Tella. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases; productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 5.773.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.590

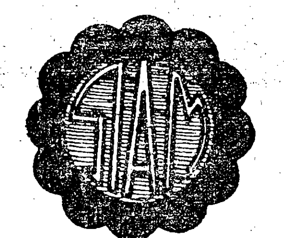


"SELLO DE ORO"

Diciembre 14 de 1936. — Torcuato Di Tella. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso número 5.774.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.591

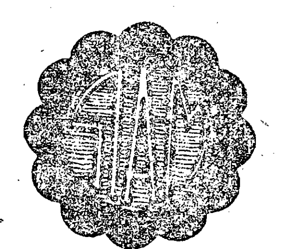


"SELLO DE ORO"

Diciembre 14 de 1936. — Torcuato Di Tella. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 5.775.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.592

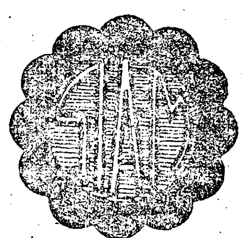


"SELLO DE ORO"

Diciembre 14 de 1936. — Torcuato Di Tella. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, eléctro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 5.776.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.593

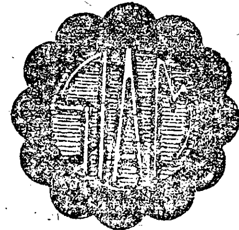


"SELLO DE ORO"

Diciembre 14 de 1936. — Torcuato Di Tella. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 5.777.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.594



"SELLO DE ORO"

Diciembre 14 de 1936. — Torcuato Di Tella. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 5.778.

v.-9 ene.

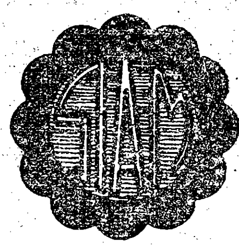
Acta N.° 193.605



Diciembre 14 de 1936. — Angel Saad. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. — Renovación de la N. 99.987. — Aviso N.° 6.234.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.595



"SELLO DE ORO"

Diciembre 14 de 1936. — Torcuato Di Tella. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 5.779.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.596



Diciembre 14 de 1936. — Juan Alberto Roccatagliata. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 6.222.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.597

INDUSTRIA ARGENTINA

NIEVE BOSTON

MARCA REGISTRADA

Diciembre 14 de 1936. — Víctor Luis Viguerie. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc. de la clase 10; menos lanzas para mangueras. — Aviso número 6.231.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.599

FEWA

Diciembre 14 de 1936. — Bohme Fettchemie Gesellschaft Mit. Beschrankter Haftung, de Chemnitz, Alemania. — Para distinguir jabones, substancias para lavar, productos para limpiar y blanquear, aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 6.228.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.600

DORMALGIN

Diciembre 14 de 1936. — J. D. Riedel, E. de Haen A. G., de Berlín, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 99.582. — Aviso número 6.227.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.601

ROSAFE

Diciembre 14 de 1936. — Reynaldo J. Tous. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 6.226.

v.-9 ene.

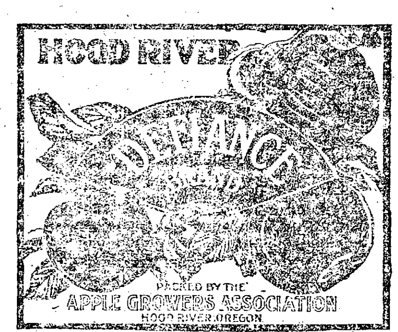
Acta N.° 193.602



Diciembre 14 de 1936. — Ballestrasse & Laborde. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 6.225.

v.-9 ene.

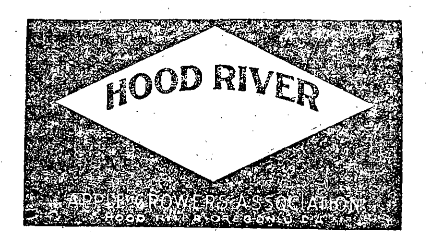
Acta N.° 193.603



Diciembre 14 de 1936. — Apple Growers Association, de Hood River, Oregón, E. U. de N. América. — Para distinguir frutas frescas en general, de la clase 24. — Renovación de la número 100.665. — Aviso N.° 6.177.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.604



Diciembre 14 de 1936. — Apple Growers Association, de Hood River, Oregón, E. U. de N. América. — Para distinguir frutas frescas en general de la clase 24. — Renovación de la número 99.372. — Aviso N.° 6.176.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.606

ASTUCE

Diciembre 15 de 1936. — Max Aymes, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 6230.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.607



Diciembre 15 de 1936. — Sucesión G. A. Wallace. — Para distinguir fósforos, de la clase 21. — Renovación de la número 99.390. — Aviso número 5780.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.608

PARASITINA

Diciembre 15 de 1936. — Cía. Primitiva de Gas de Buenos Aires Ltda. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, sustancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 5781.

v.-9 ene.

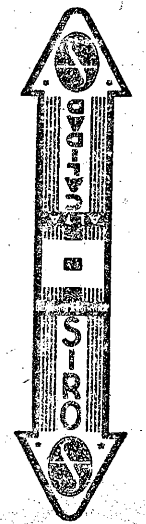
Acta N.° 193.609

SANARBOL

Diciembre 15 de 1936. — Cía. Primitiva de Gas de Buenos Aires Ltda. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, sustancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 5782.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.610



Diciembre 15 de 1936. — Siro V. Fossati. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso número 5783.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.612

ANTICORODAL

Diciembre 15 de 1936. — Vila & Tresoldi. — Para distinguir aluminio y sus aleaciones, de la clase 4. — Aviso número 6238.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.613

METALIMP

Diciembre 15 de 1936. — Cía. Metalimp Sociedad de Responsabilidad Ltda., Capital $ 15.000. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 6239.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.614

SULFOPEPTON

Diciembre 15 de 1936. — Juan Teodoro Vázquez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 6235.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.615

CARICIA DE AMOR

Diciembre 15 de 1936. — Elías Serebrinsky. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 6243.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.616



INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 15 de 1936. — Pedro Fortino. — Para distinguir bebidas en general, de la clase 23. — Renovación de la N.° 99.327. — Aviso N.° 5999.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.617

CARIÑOSA

Diciembre 15 de 1936. — Francisco Martins. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 6240.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.618

LA MUÑECA

Diciembre 15 de 1936. — María Taverne y Brunilda Hindes de Taverne. — Para distinguir los discos para máquinas parlantes, de la clase 6. — Aviso número 5611.

v.-9 ene.

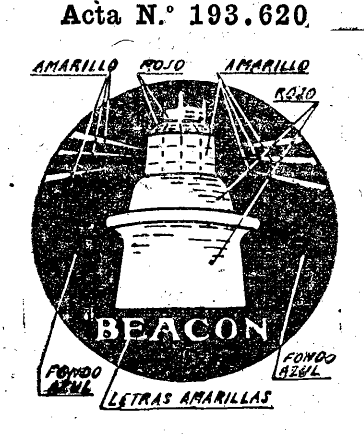
Acta N.° 193.619



Diciembre 15 de 1936. — The American Rubber C.° Cayani & Bodnia. — Para distinguir cintas en general, de la clase 16. — Aviso número 6241.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.620



Diciembre 15 de 1936. — Bernardo Wolfenson. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 100.102. — Aviso número 6242.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.621

ROSARIN

Diciembre 15 de 1936. — David Bokser y Jacobo Marschoff. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso nùemero 6237.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.622



Diciembre 16 de 1936. — Liberti Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 100.138. — Aviso número 5785.

v. 9 ene.

Acta N.° 193.623



Diciembre 16 de 1936. — Liberti Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 100.139. — Aviso número 5786.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.624

EL ELECTROLITICO

Diciembre 16 de 1936. — Alfredo Domingo Pou. — Para distinguir antisárnicos y demás productos veterinarios, de la clase 2. — Aviso número 5787.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.625

JOHN STEWART

Diciembre 16 de 1936. — Casa América S. A. Comercial. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música, y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la N.° 99.748. — Aviso N.° 6.253.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.626

AMERICA

Diciembre 16 de 1936. — Casa América S. A. Comercial. — Para distinguir artículos y aparatos en general para la iluminación y calefacción, sus componentes y accesorios, de la clase 14. — Renovación de la N.° 99.788. — Aviso N.° 6.254.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.627

SUPERFONICA

Diciembre 16 de 1936. — Casa América S. A. Comercial. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios; menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la número 99.836. — Aviso número 6.255.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.628



Diciembre 16 de 1936.—Diamond Crystal Salt Company, de St. Clair, Michigan, E. U. de N. América. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 6.256.

v.-9 ene.

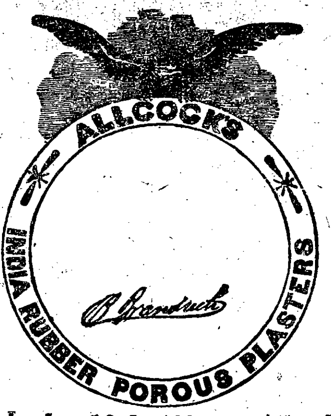
Acta N.° 193.631

NESOLIT

Diciembre 16 de 1936. — Gualterio Soche y Gustavo Neudert. — Para distinguir un producto químico anticorrosivo, de la clase 1. — Aviso número 6.249.

v.-9 ene.

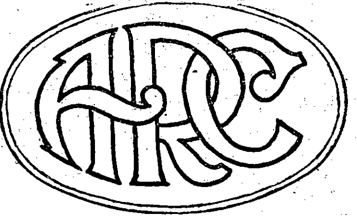
Acta N.° 193.629



Diciembre 16 de 1936. — Allcock Manufacturing Company, de Ossining, N. York, E. U. de América. — Para distinguir parches porosos, medicinales, de goma, de la clase 2. — Aviso número 6.257.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.630



Diciembre 16 de 1936. — Alfredo Rodríguez & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 6.258.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.632



Diciembre 16 de 1936. — Sola Hnos. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios; menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 6.246.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.633

METROPOLIS

Diciembre 16 de 1936. — Sola Hnos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 6.248.

v.-9 ene.

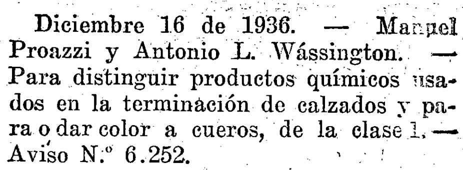
Acta N.° 193.634



Diciembre 16 de 1936. — Sola Hnos. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios; menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 6.247.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.635



Diciembre 16 de 1936. — Andrés Szabo y Compañía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6.251.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.636

SOQUIN

Diciembre 16 de 1936. — Manuel Proazzi y Antonio L. Wássington. — Para distinguir productos químicos usados en la terminación de calzados y para dar color a cueros, de la clase 1. — Aviso N.° 6.252.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.637

ISOFITOL

Diciembre 16 de 1936. — Ivonne Deletang De Dupin. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6.260.

v.-9 ene.

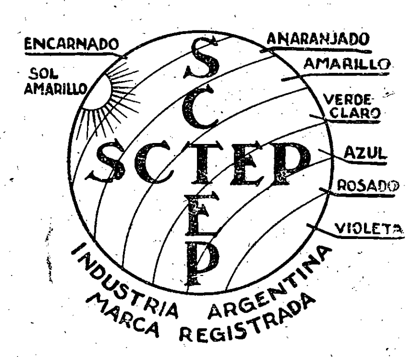
Acta N.° 193.638

VITAFOSCAL

Diciembre 16 de 1936. — José Costales. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6.259.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.639



Diciembre 16 de 1936. — Sociedad Cooperativa de Tamberos Ltda. "El Porvenir". — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 6.233.

v.-9 ene.

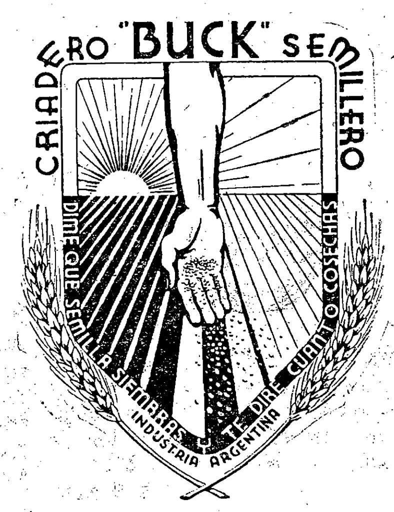
Acta N.° 193.640

ARTISTAS-UNIDOS

Diciembre 16 de 1936. — United Artists Corporation, de N. York, E. U. de N. América. — Para distinguir cintas o películas cinematográficas, de la clase 6. — Renovación de la N.° 100.649. — Aviso N.° 6.262.

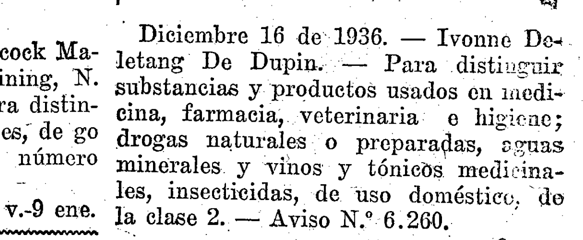
v.-9 ene.

Acta N.° 193.641

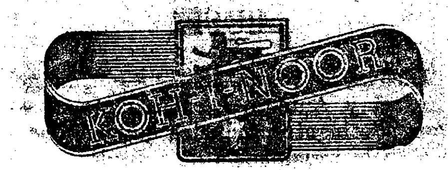


Diciembre 17 de 1936. — José Buck. — Para distinguir semillas en general, de la clase 24. — Aviso número 5.788.

v.-9 ene.



Acta N.° 193.642



Diciembre 17 de 1936. — Koh-I-Noor Pencil Factory L. & C. Hardtmuth, de Budweis, Checoeslovaquia. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 5.789.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.644

FA

Diciembre 17 de 1936. — Sociedad Exportadora Consignataria y Distribuidora "FA" de Responsabilidad Ltda. — Capital $ 50.000. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clase, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 5.791.

v. 9 ene.

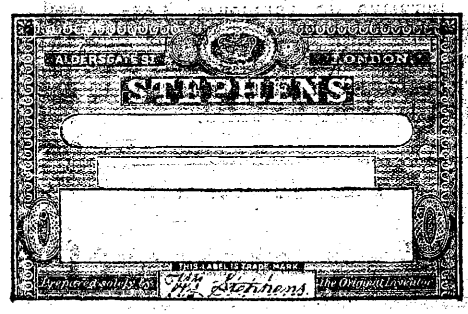
Acta N.° 193.645

DICALIODE

Diciembre 17 de 1936. — León J. Uhlmann, de Ginebra, Suiza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 100.233. — Aviso N.° 5.792.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.646



Diciembre 17 de 1936. — Henry C. Stephens Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tintas en general y productos análogos, de la clase 18. — Renovación de la N.° 100.736. — Aviso N.° 5.793.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.648



Diciembre 17 de 1936. — Angostura Bitters (Dr. J. G. B. Siegert & Sons) Ltd., de Trinidad, Inglaterra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 101.136. — Aviso N.° 5795.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.650



Diciembre 17 de 1936. — Schick Ltd., de Chambers, Nassau, Islas Bahamas. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 6.268.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.651



Diciembre 17 de 1936. — Valiente & Michaelsen. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 6.269.

v. 9 ene.

Acta N.° 193.652

RHODERS

Diciembre 17 de 1936. — Miguel A. Sánchez y Joaquín R. Roel. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 6.270.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.653

RHODERS

Diciembre 17 de 1936. — Miguel A. Sánchez y Joaquín R. Roel. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16; menos: sastrería, sombreros, impermeables, calzados, guantes, bastones, corbatas, cinturones, ligas y tiradores. — Aviso N.° 6.271.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.654

DAMISELA

Diciembre 17 de 1936. — Francisco Javier Digirónimo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 6.272.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.657

SYLPHRAP

Diciembre 17 de 1936. — Manuel Hidalgo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículo de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 6.275.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.658

BALON

Diciembre 17 de 1936. — John A. Griffin, de Méjico. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 6.276.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.655

LA ORQUIDEA

Diciembre 17 de 1936. — Francisco Javier Digirónimo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 6.273.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.656



Diciembre 17 de 1936. — Francisco A. Costa, Domingo J. Lucardi y Santiago Fabbro. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, menos un producto de granja en general. — Aviso N.° 6274.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.661



Diciembre 17 de 1936. — Antonio Boero y Hans Peter Jensen. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 6.278.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.663

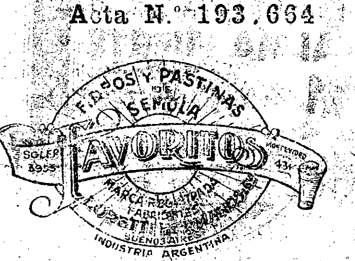


Silvikrine

Diciembre 18 de 1936. — N. V. Drogerijen Maatschappij, de Rotterdam, Holanda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 6.263.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.664



Diciembre 18 de 1936. — Loretti Hnos. y Cía. — Para distinguir fideos, de la clase 22. — Renovación de la número 100.162. — Aviso N.° 6.265.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.665

HAUSSENER

Diciembre 18 de 1936. — Ida Haussener de Bossart. — Para distinguir bombones y chocolates, de la clase 22. — Aviso N.° 6.290.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.666

SURE GRIP

Diciembre 18 de 1936. — The Goodyear Tire & Rubber Company, de Akron, Ohío, E. U. de América. — Para distinguir cámaras y cubiertas para rodados en general, de la clase 17. — Aviso número 6.291.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.667

THREE KNOTS



Diciembre 18 de 1936. — Wardle & Davenport Ltd., de Staffordshire, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 101.148. — Aviso N.° 6.292.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.669

SALMA

Diciembre 18 de 1936. - Manuel Quintar. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 6.287.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.671



Comandante

Diciembre 18 de 1936. — Pedro Caccia. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Aviso N.° 630[illegible]

v. 9 ene.

Acta N.° 193.672



Diciembre 18 de 1936. — J. Barón Dri Hnos. y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 99.945. — Aviso N.° 6.304.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.677

J. D'ANDREA

Diciembre 18 de 1936. — Julio C. Rosati. — Para distinguir termómetros, de la clase 6. — (y envase). — Aviso N.° [illegible]

v.-9 ene.

Acta N.° 193.674

MARCA REGISTRADA

VESUBIO

INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 18 de 1936.—"Coringa" Cía G.al. de Industrias Químicas S. A.— Para distinguir substancias químicas usadas distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 6.288.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.675



Diciembre 18 de 1936. — Barros, Hollnagel y Cía., Sao Paulo, E. Unidos del Brasil. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6.297.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.676

J.O.G.

JODRY, GONZENBACH Y CIA

Diciembre 18 de 1936. — Jodry, Gonzenbach y Cía. — Para distinguir artículos material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, titas, de la clase 18. — Aviso N.° 6.286.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.682



Diciembre 18 de 1936. — A. Gazzoni & C., de Bologna, Italia. — Para distinguir un producto farmacéutico compuesto por bicarbonato sódico, corbonato de litio, cloruro de sodio y ácido tartárico, de la clase 2. — Aviso 6.295.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.689



Diciembre 19 de 1936. — José Sixto Marrero y Miguel Toresan. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 6181.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.696



Diciembre 19 de 1936. — Manuel Castro Otero. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21, menos cigarrillos. — Aviso N.° 6279.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.690



Diciembre 19 de 1936. — A. Delor & Cíe., de Bordeaux, Francia y Buenos Aires. — Para distinguir ginebra en general de la clase 23. — Renovación de la número 99.377. — Aviso número 5274.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.691



Diciembre 19 de 1936. — A. Delor & Cíe., de Bordeaux, Francia y Buenos Aires. — Para distinguir ginebra en general, de la clase 23. — Renovación de la N.° 99.378. — Aviso número 5273.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.694



Diciembre 19 de 1936. — Sucesión de Bartolomé Esteban Spinetto. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso N.° 6301.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.697

ALMA-FUERTE

INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 19 de 1936. — Manuel Castro Otero. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 6280.

v. 9 ene.

Acta N.° 193.581

SUPRIFEN

Diciembre 14 de 1936. — La Química "Bayer" S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria é higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6212.

v.-9 ene.

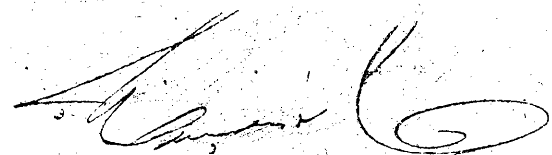
Acta N.° 193.580

SUFREN

Diciembre 14 de 1936. — La Química "Bayer" S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 6213.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.611



Diciembre 15 de 1936. — Mendel & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 101.684. — Aviso N.° 5784.

v.-9 ene.

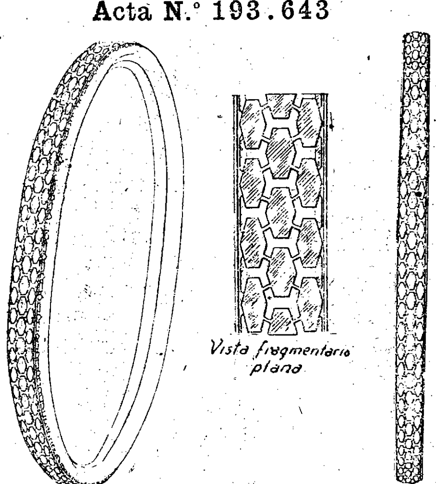
Acta N.° 193.647

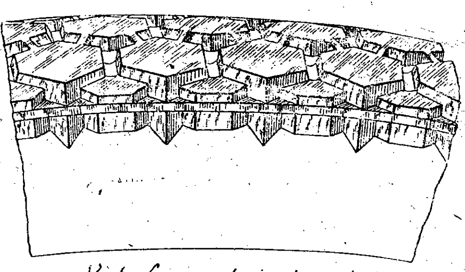


Diciembre 17 de 1936. — Angostura Bitters (Dr. J. G. B Siegert & Sons) Ltd., de Trinidad, Inglaterra. — Para distinguir un bitter o bebida amarga, de la clase 23. — Renovación de la N.° 100.285. — Aviso N.° 5794.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.643

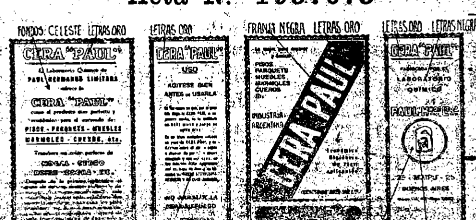




Diciembre 17 de 1936. — Dunlop Rubber Company Ltd., de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir cubiertas y llantas neumáticas o similares para carruajes, automóviles o no, de la clase 17.— Aviso N.° 5.790.

v.-9 ene.

Acta N.° 193.673



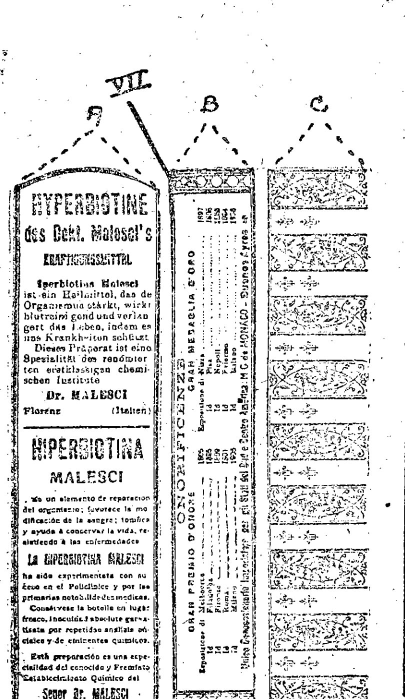
Diciembre 18 de 1936. — Establecimiento Veterinario Paul Hnos. Ltda. — Para distinguir cera preparada, de la clase 1. — Aviso N.° 6305.

v. 9 ene.

Acta N.° 192.498









IPERBIOTINA MALESCI III

A/ CURA INTERNA: Per gli adulti 3 cucchiaiate da minestra al giorno prima dei pasti, volendo ottenere maggior forza si può aumentare la dose, fino a raddoppiarla senza alcun danno: pei fanciulli metà dose.

CURA ESTERNA. Il duplice assorbimento è assicurato associando all'uso interno dell' IPERBIOTINA, quello della Lozione Malesci che ognuno può prepararsi da se, mescolando un cucchiaio d' IPERBIOTINA in mezzo litro d' acqua pura, colla quale si bagnerá ripetutamente la testa alla parte posteriore (cervelello) ove l'assorbimento é più rapido.

Prezzo netto in Italia L. 14 boll. grande, L. 7 boll. piccolo, più tassa di bollo

L. IPERBIOTINA MALESCI è la sola preparazione magistrale prescritta da medici per combattere la decadenza fisica dovuta alle malattie a come mezzo di longevità. Inscritta nella Farmacopea Ufficiale.

L' azione rinnovatrice e fortificante dell' IPERBIOTINA MALESCI si manifesta fino dalle prime dosi con un indifinibile benessere, aumento di forza, elasticità di movimenti sveglietezza di mente

B/ En 1000 c. c de Vino Dulce.

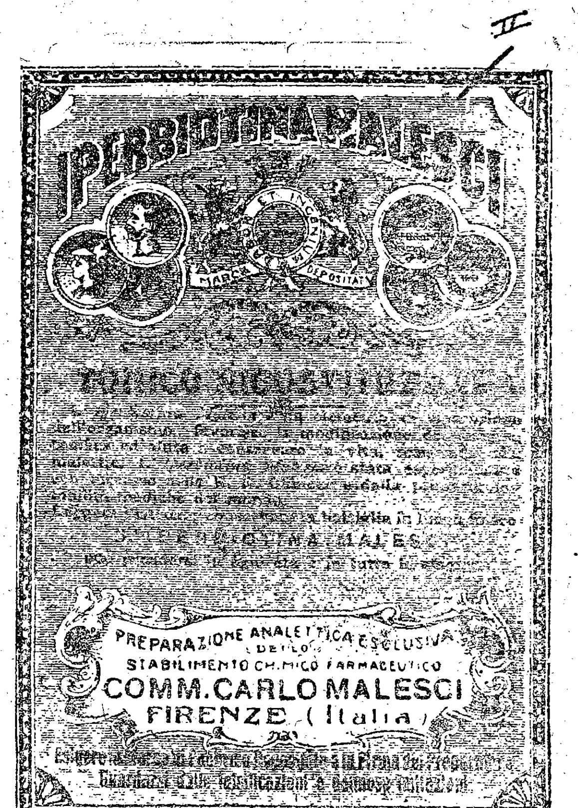
Extracto fluido de quina 4 gr. - Extracto fluido de Zarzaparrilla 8 gr. - Extracto fluido de Ratania 5 gr - Extracto fluido de Ruibarbo 4 gr. - Extracto fluido de Valeriana 3 gr - Glicerofosfato de sodio 5 gr - Formiato de hierro 0,50 gr. - Cloruro de Sodio 6 gr - Aromatizado con mezcla de canela clavo, calamo aromatico nuez moscada corteza de naranja y azafran.

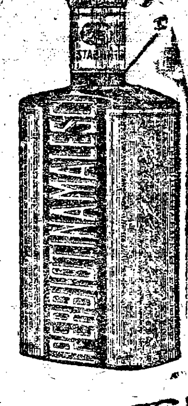


Octubre 16 de 1936. — Herederos del Doctor Carlos Malesci, de Florencia, Italia. — Para distinguir un tónico reconstituyente, de la clase 2. — Renovación de la N.° 98.697. — Aviso N.° 5051.

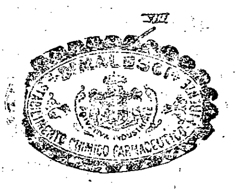
v.-9 ene.

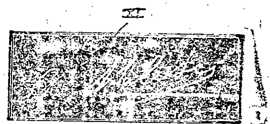
Acta N.° 192.499

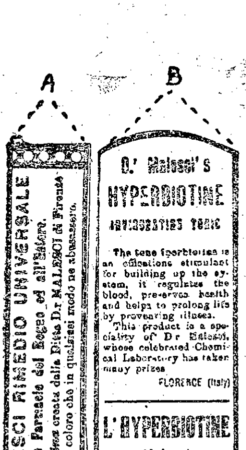














IPERBIOTINA MALESCI III

A/ CURA INTERNA: Per gli adulti 3 cucchiaiate da minestra al giorno prima dei pasti, volendo ottenere maggior forza si può aumentare la dose, fino a raddoppiarla senza alcun danno: pei fanciulli metá dose.

CURA ESTERNA. Il duplice assorbimento é assicurato associando all'uso interno dell' IPERBIOTINA, quello della Lozione Malesci che ognuno puó prepararsi da se, mescolando un cucchiaió d' IPERBIOTINA in mezzo litro d' acqua pura, colla quale si bagnerá ripetutamente la testa alla parte posteriore (cervelello) ove l'assorbimento é più rapido.

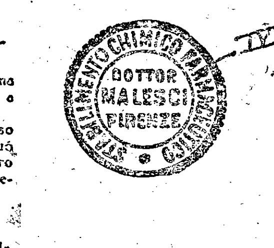
Prezzo netto in Italia L. 14 boll. grande - L. 7 boll. piccolo, più tassa di bollo

L IPERBIOTINA MALESCI é la sola preparazione magistrale prescritta da medici per combattere la decadenza fisica dovuta alle malattie a come mezzo di longevità. Inscritta nella Farmacopea Ufficiale

L' azione rinnovatrice e fortificante dell' IPERBIOTINA MALESCI si manifesta fino dalle prime dosi con un indifinibile benessere, aumento di forza, elasticità di movimenti sveglietezza di mente

B/ En 1000 c. c de Vino Dulce.

Extracto fluido de quina 4 gr. - Extracto fluido de Zarzaparrilla 8 gr. - Extracto fluido de Ratania 5 gr - Extracto fluido de Ruibarbo 4 gr. - Extracto fluido de Valeriana 3 gr - Glicerofosfato de sodio 5 gr - Formiato de hierro 0.50 gr. - Cloruro de Sodio 6 gr - Aromatizado con mezcla de canela clavo, calamo aromatico nuez moscada corteza de naranja y azafran.







Octubre 16 de 1936. — Herederos del Doctor Carlos Malesci, de Florencia, Italia Para distinguir una bebida especial, de la clase 23. — Renovación de la N.° 89.835. — Aviso N.° 5052.

v.-9 ene.

Fdo. Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. —
V. C. Curto, Secretario.